

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Lunes 11 de Agosto de 2008

N° 17.926

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854 TIRADA 250 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 80 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	<i>Pág.</i>
N° 7511 – Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 3131 del 24/06/08 – Carta Orgánica Municipal de Cafayate	4655
RESOLUCION	
N° 4548 – Secretaría de Defensa del Consumidor N° 80	4705
ACORDADA	
N° 4562 – Corte de Justicia de Salta N° 10120	4705
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 4537 – U.C.E.P.E. – Ministerio de Educación de la Provincia de Salta N° 044/08	4710
N° 4536 – U.C.E.P.E. – Ministerio de Educación de la Provincia de Salta N° 043/08	4710

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 4554 – Marie Pierre – Lucesoli – Dpto. Los Andes, Lugar: Co. Samenta – Expte. N° 19.040	4711
N° 4413 – Hebelena – Dpto. Los Andes, Lugar: Santa Rosa de los Pastos Grades – Expte. N° 18.662	4711
N° 4412 – Mariana 9 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Llullaillaco – Expte. N° 18.746	4712
N° 4411 – Mariana 7 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Llullaillaco – Expte. N° 18.748	4713
N° 4410 – Mariana 5 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Llullaillaco – Expte. N° 18.719	4714
N° 4287 – Victoria Elizabeth – Dpto. Rosario de la Frontera, Lugar: Puente de Plata – Expte. N° 18.661	4714

SENTENCIA

N° 4564 – Carlos Cornelio Chávez y Rubén Orlando Torres – Expte. N° 18.226/7	4714
--	------

SUCESORIOS

N° 4567 – Sánchez, Raúl Valerio y Bravo, Casilda Ignacia – Expte. N° 008.040/08	4715
N° 4563 – García del Río, Sergio Manuel – Expte. N° 200.870/7	4715
N° 4561 – Umbides, Amelia del Valle – Expte. N° 214.390/08	4715
N° 4560 – Solaliga, Juana – Expte. N° 008.043/08	4716
N° 4559 – Mamani, Agustina – Expte. N° 1-222.598/08	4716
N° 4558 – Ibáñez Cruz, Benita Gabriela – Expte. N° 7.259/07	4716
N° 4557 – Ruiz, Juana – Expte. N° 4.357/05	4716

Pág.

N° 4552 – Pérez Gbhara, Lía Noemí – Expte. N° 210.655/08	4716
N° 4549 – Rodríguez de Arepia, Arcelia; Arepia, Daniel – Expte. N° 178.566/07	4717
N° 4540 – Hidalgo, Lorenzo Julián; Chama, Nadima, – Expte. N° 2-178.206/07	4717
N° 4539 – López, Brigido Adolfo; Ramos, Juana Rita – Expte. N° 176.170/07	4717
N° 4538 – Saracho, Walter – Expte. N° 1-142.898/05	4717
N° 4529 – Aliaga, Julio y Quiroga, María Antonia – Expte. N° 16.987/07	4717
N° 4522 – Burgos de Maldonado, Rosa Virginia – Expte. N° 211.539/08	4717
N° 4519 – Torres, Fabián – Expte. N° 17.283/08	4718
N° 4517 – Flores Miranda, Lila – Expte. N° 44.108/05	4718
N° 4513 – Jimenez, Wencelado – Expte. N° 221.683/08	4718
N° 4507 – Klix Cornejo, Ricardo Enrique – Expte. N° 223.893/08	4718
N° 4505 – Posee, Salli Rosa – Expte. N° 219.792/08	4718
N° 4504 – María Azucena Jiménez – Expte. N° 16.631/07	4719
N° 4503 – Yampa Chijo, Francisco – Expte. N° C 19.101/98	4719
N° 4500 – Maraz, Jesús Oscar – Expte. N° 221.927/08	4719
N° 4497 – Zarate, Ernesto Miguel – Expte. N° 223.188/08	4719
N° 4494 – Piemonte, Carlos Alberto – Expte. N° 185.089/07	4719
N° 4492 – Chancalay, Juan Clemente – Pelayo, Nélica – Expte. N° 007.982/08	4719

REMATES JUDICIALES

N° 4542 – Por José S. Rodríguez García – Juicio Expte. N° 12.438/02	4720
N° 4525 – Por Martín Oliver – Juicio Expte. N° 9.399/96	4720

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 4568 – Palarik, Santiago Mario – Expte. N° 146.837/6	4721
N° 4471 – Cabrera, Miguela Angela – Expte. N° 224.478/08	4722

CONCURSO PREVENTIVO

N° 4553 – Villagran Campos, Sebastián – Expte. N° 224.399/08	4722
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 4556 – Banco de la Nación Argentina vs. Quintero Lechevanton, Alan Antonio – Expte. N° 217/05	4722
N° 4555 – Banco de la Nación Argentina vs. Machín, María Adela y Pereyra, Héctor Saturnino – Expte. N° 3-096/07	4722
N° 4533 – Casimiro, Miguel Ceferino vs. Viveros, Angel s/Filiación	4723
N° 4526 – Claire Emerson Emanuel – Impugnación de Paternidad - Expte. N° 1-162.177/06	4723

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 4546 – Frigorífico Bermejo S.A.	4723
N° 4532 – Sanatorio El Carmen S.A.	4723

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 4550 – PAMER S.R.L. 4724

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 4566 – Nueva Biblioteca Popular “José Hernández”, para el día 30/08/08	4724
N° 4565 – Centro Vecinal Villa San José, para el día 31/08/08	4725
N° 4551 – Club Social Cultural y Deportivo “El Fronterizo” de Rosario de la Frontera, para el día 31/08/08	4725
N° 4547 – Sociedad Española de Socorros Mutuos de San José de Metán (Salta), para el día 14/09/08	4725
N° 4545 – Red Valles de Altura – Vaqueros – La Caldera (Salta), para el día 27/08/08	4726
N° 4544 – Tomuco, para el día 29/08/08	4726

FE DE ERRATA

N° 4569 – De las Ediciones N° 17919 – 17920 – 17921 de fechas 31/07, 01 y 04/08/08	4726
--	------

RECAUDACION

N° 4570 – Del día 08/08/08	4727
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 7511

Ref.: Expte. N° 91-19.805/08

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**LEY**

Artículo 1°.- Téngase por Carta Municipal de la Municipalidad de Cafayate, el texto sancionado por la Convención Municipal, que como Anexo I forma parte de la presente Ley, con las siguientes modificaciones:

1. Suprimir del segundo párrafo del artículo 9° la frase: “...y están excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas”.

2. Sustituir el segundo párrafo del artículo 12 por el siguiente:

“...En los establecimientos de utilidad nacional o provincial ejerce las competencias específicas municipales que no fueran incompatibles con las de la Nación y la Provincia.”

3. Suprimir en el cuarto párrafo del artículo 12 la expresión:

“y promueve la preeminencia de la norma jurídica que por su especificidad comunal mejor proteja el recurso.”

4. Sustituir en el artículo 22 el término:” ...Carga por Carta”.

5. Sustituir el primer párrafo del artículo 27 por el siguiente texto:

“Art. 27.- En forma personal todos los funcionarios son civil, penal y administrativamente responsables de sus actos. El Intendente, los Concejales, el Defensor del Pueblo y el Miembro del Juzgado Municipal de Cuentas son responsables políticamente.”

6. Suprimase el inciso 4) del artículo 28 y reenumerar el resto de los incisos.

7. Sustituir el inciso 8) del artículo 28 por el siguiente texto:

“8) Quiénes participaron en los términos y actos previstos por el artículo 2° de la Constitución Provincial.”

8. Suprimir el punto 10 del inciso 2) del artículo 31.

9. Sustituir el inciso 45) del artículo 31 por el siguiente:

“45) Establecer restricciones y servidumbres administrativas y calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación.”

10. Suprimir el inciso 46) del artículo 31 y reenumerar el resto de los incisos.

11. Incorporar al final del inciso 1) del artículo 39 la siguiente expresión:

“En los términos del artículo 180 de la Constitución Provincial.”

12. Modificar el último párrafo del inciso 3) del artículo 41 que quedará redactado de la siguiente manera:

“En las sesiones se tratará con exclusividad el temario que motivó la convocatoria, salvo casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, de los Concejales, del Defensor del Pueblo, Juez del Tribunal de Cuentas y Jueces del Tribunal de Faltas.”

13. Sustituir el inciso 3) del artículo 53 por el siguiente:

“3) Calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación y establecer restricciones y servidumbres administrativas con arreglo a las leyes que rigen en la materia, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.”

14. Sustituir en el inciso 8) del artículo 53 la expresión “a revocatoria del mandato” por los términos “a juicio político”.

15. Suprimir el inciso 19) del artículo 53 y reenumerar el resto de los incisos.

16. Suprimir el inciso 25) del artículo 53 y reenumerar el resto de los incisos.

17. Suprimir el inciso 30) del artículo 53 y reenumerar el resto de los incisos.

18. Suprimir en el primer párrafo del inciso 34) del artículo 53 los términos “decisiones con voz y voto”.

19. Sustituir el artículo 55 por el siguiente texto:

“Art. 55.- Para ser Intendente Municipal se requiere:

Tener 25 años de edad como mínimo al momento de la elección.

Ser nativo del Municipio o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

Estar inscripto en el Registro Cívico.

Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio, anterior a la elección.

Para el cargo de Intendente Municipal rigen todas las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en esta Carta Orgánica y en la Constitución Provincial.”

20. Suprimir en el primer párrafo del artículo 56 el siguiente texto:

“...Por solo un período inmediatamente posterior, no pudiendo volver a ser elegido para ese cargo sino con el intervalo de un período completo.”

21. Sustituir el artículo 62 por el siguiente texto:

“Art. 62.- En ningún caso el juicio político puede durar más de cuatro meses contados desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare hacer lugar a su formación; puede prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda absuelto el acusado.”

22. Sustituir el inciso 17) del artículo 63 por el siguiente:

“17) Reglamentar las restricciones y servidumbres administrativas establecidas por el Concejo Deliberante.”

23. Suprimir el inciso 22) del artículo 63 y reenumerar el resto de los incisos.

24. Suprimir el artículo 75 y reenumerar el resto del articulado.

25. Incorporar en el segundo párrafo del artículo 78 después del término legislativa el término “Municipal”.

26. Sustituir en el artículo 86 los términos “revocatoria de mandato” por “juicio político”.

27. Suprimir en el artículo 92 el término “subsidiariamente”.

28. Suprimir el artículo 104 y reenumerar el resto del articulado.

29. Modificar el artículo 106 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 106.- La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales con personería gremial que actúan en el ámbito del sector público municipal.”

30. Suprimir del primer párrafo del artículo 107 el término: “contravenciones”.

31. Sustituir el artículo 147 por el siguiente texto:

“Art. 147.- En forma anual y antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año el Intendente presentará al Juzgado Municipal de Cuentas y al Consejo Deliberante los estados contables del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su elevación el Juzgado Municipal de Cuentas deberá dictaminar y remitir el referido dictamen al Concejo Deliberante para su consideración.”

32. Sustituir el Título del Capítulo VI “Auditoría Municipal” por “Sindicatura Municipal”.

33. Modificar el artículo 154 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Síndico Municipal

Art. 154.- El Síndico Municipal tiene a su cargo el control interno de los órganos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y de los Organismos Descentralizados Autárquicos o no, de manera integral e integrada, con la finalidad de asegurar eficacia, eficiencia y economía en la Administración Municipal.”

34. Sustituir en el artículo 155 el término "Auditor" por el término "Síndico".
35. Sustituir en el primer párrafo del artículo 156 el término "Auditor" por el término "Síndico".
36. Sustituir en el primer párrafo del artículo 157 el término "Auditor" por el término "Síndico" y en el inciso 1) del mismo artículo eliminar las palabras "con posterioridad".
37. Sustituir en el artículo 158 el término "Auditor" por el término "Síndico".
38. Sustituir en el inciso 1) del artículo 165 el término "servicios" por "servicio".
39. Sustituir en el artículo 170 el término "fundo" por el término "fondo".
40. Suprimir el segundo párrafo del artículo 174.
41. Suprimir el Capítulo I, artículos 176 al 179 de la Sección Primera, Título Séptimo.
42. Suprimir el inciso 1) del artículo 187 y reenumerar el resto de los incisos.
43. Sustituir el inciso 7) del artículo 201 por el siguiente:
"7) La localización de las actividades y las condiciones de habilitabilidad sin riesgo para el ambiente y las personas tanto en el espacio público como en el privado".
44. Suprimir los incisos 2) y 3) del Título Fauna en el artículo 201 y reenumerar el resto de los incisos.
45. Disposiciones Transitorias
Suprimir la Cláusula segunda de las disposiciones transitorias y reenumerarse el resto de las disposiciones transitorias.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 24 de Julio de 2008

DECRETO N° 3131

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-19.805/08 Referente

VISTO el Proyecto de Ley de aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Cafayate, sancionada por las Cámaras Legislativas el día 3 de julio de 2008 e ingresado en fecha 11 del mismo mes y año, bajo Expediente N° 91-19.805/08 Referente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto de Ley ha sido sancionado en cumplimiento de la potestad legislativa de controlar la compatibilidad constitucional del texto aprobado por la Convención Municipal de Cafayate, conforme lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que de la lectura de los antecedentes analizados, surge la necesidad y pertinencia de formular diversas observaciones, que se expresan a continuación.

Que atento que la frase “ambiente sano y saludable” se encuentra repetida innecesariamente en el inciso 4° del art. 15 de la Carta Orgánica, deberá suprimirse la segunda de ellas.

Que debería vetarse en el artículo 31 inc. 3°, la palabra “impuestos”.

Que debería suprimirse el artículo 119 que dice “la municipalidad tiene potestad tributaria sobre las personas, los bienes existentes y las actividades realizadas en su jurisdicción. Su competencia tributaria es indelegable”.

Que procedería ejercer la facultad de veto respecto del artículo 121, en cuanto a la expresión “tributos” y del artículo 122, los términos “impositivo y” toda vez que avanzan sobre potestades tributarias propias y originarias de la Provincia.

Que en nuestro derecho público local, la Constitución Provincial establece las competencias de los Municipios en materia tributaria.

Que la Constitución Provincial, regula las competencias municipales en esta materia, al disponer que es facultad de éstas: “Establecer por Ordenanzas tasas y tarifas” (art. 176 inc. 3° de la Constitución Provincial).

Que por su parte, el artículo 175, inc. 2° del mismo cuerpo legal dispone que constituyen recursos propios de los municipios, “Los impuestos cuya facultad de imposición, corresponda por ley a las Municipalidades”.

Que en consecuencia, las comunas no tienen potestad tributaria para establecer impuestos. En este sentido se ha expedido la Corte Local. (CJS en “Liag Argentina S.A. – Acción de Inconstitucionalidad”, entre otros.)

Que en atención a las observaciones hasta aquí formuladas respecto de los artículos 31 inc. 3°, 119, 121 y 122, debe entenderse que cuando el artículo 48, utiliza la palabra “impositivo”, hace referencia únicamente a los recursos “tributarios”, cuya facultad de imposición corresponda a la Comuna.

Que debería suprimirse del artículo 123 de la Carta Orgánica el término “impuestos”.

Que los incisos del art. 53 de la Carta Municipal carecen de correlatividad.

Que sería procedente ejercer el veto en relación al punto 19 del artículo 1° del Proyecto de Ley remitido, ya que no respeta las condiciones de elegibilidad previstas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, en consecuencia deberá estarse a lo dispuesto en la citada norma constitucional.

Que asimismo corresponde vetar parcialmente el siguiente párrafo del artículo 55 de la Carta Municipal “Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el Municipio, continua e inmediatamente anterior a la elección”, en tanto se contraponen a lo previsto en el artículo 172 de la Constitución Provincial que exige tener solo dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio.

Que, en otro orden de ideas, debería suprimirse la palabra “física”, en el primer renglón del artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal, ya que de este modo quedaría contemplada también la posibilidad de otras causales de inhabilidad que impiden el ejercicio del cargo.

Que respecto del mismo artículo, procedería la eliminación de la frase “Si no fuese el caso, se convocará a elecciones dentro de un plazo de treinta días para elegir el Intendente que completará el período”, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial 6444, que en su parte pertinente dispone que “La convocatoria a elecciones provinciales, departamentales y municipales en cada Distrito o Sección Electoral, deberá ser hecha por el Poder Ejecutivo...”.

Que debería vetarse el artículo 74, ya que las declaraciones de utilidad pública deben ser realizadas necesariamente por ley provincial, según lo establecen los artículos 17 de la Constitución Nacional y artículos 75 y 176 inc. 19) de la Constitución Provincial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 1336, renumerada 2614.

Que sería oportuna la supresión de las siguientes expresiones de la Carta Municipal: Del artículo 53 inc. 29 la frase “a los fines de la obtención de la Personería Jurídica Municipal”, del artículo 196, las frases “el otorgamiento de la personería municipal y”, así como “Adquieren su personería jurídica municipal a través del área competente que supervisará su normal funcionamiento institucional” y del artículo 212 la frase “a efectos de obtener la Personería Jurídica Municipal”, por cuanto la facultad de legislar el reconocimiento, o no, de la personalidad jurídica es potestad reservada a las Provincias de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 inc. 12 de la Constitución Nacional.

Que de otro modo, las Comunas podrían crear categorías jurídicas distintas a las de las leyes de fondo, en violación al principio de igualdad ante la ley.

Que en relación al artículo 201, en la parte correspondiente a “Políticas Especiales del Ambiente – El Agua”, sería propicio eliminar el último párrafo, atento que no existen servidumbres personales establecidas a favor de un número indeterminado de personas por cuanto el Codificador, además de señalar en la nota del artículo 2972 del Código Civil que las servidumbres no son verdaderamente tales, ha dispuesto en la referida norma que se trata de derechos que se constituyen a favor de alguna persona determinada.

Que en tal sentido, el artículo 201, último párrafo, de la Carta Municipal, contiene una indeterminación contraria a la referida disposición del derecho de fondo. Además y en lo relativo a las demás restricciones a que alude el artículo 201 último párrafo de la Carta Municipal, cabe señalar que el único uso público de las aguas del dominio público de la Provincia, garantizado por la Constitución Provincial es aquel cuyo destino sea el consumo humano (artículo 83).

Que en consecuencia, la regulación del uso de las aguas de los ríos del dominio público corresponde a la Provincia y debe hacerse en forma que se armonicen con el derecho de propiedad de los titulares de los fundos ribereños.

Que en relación a los derechos de iniciativa popular y referéndum contemplados por los artículos 187 al 192 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su veto total, en razón de que el mecanismo por ellos establecido resulta contrario a la disposición del art. 178, párrafo 3º de la Constitución Provincial, el cual establece que el ejercicio de la iniciativa y del referéndum se rige por las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de las mencionadas formas de democracia semidirecta. Es decir que su reglamentación es una facultad reservada a la Legislatura Provincial.

Que en consecuencia, deberá también suprimirse del segundo párrafo del artículo 201 – Reservas naturales y áreas protegidas, de la Carta Orgánica Municipal, la siguiente frase: “a través de los mecanismos de participación previstos en esta Carta Orgánica”; del artículo 183 la frase: “cuando se reúnan los requisitos establecidos en esta Carta Orgánica” y, finalmente, de la cláusula transitoria Nº 12 las palabras “consulta”, “iniciativa” y “referéndum”.

Que deberán suprimirse los artículos 184, 185 y 186, correspondientes al Capítulo Segundo – Reforma por Enmienda; toda vez que el citado mecanismo se contrapone con lo dispuesto en el art. 178, segundo y tercer párrafos, de la Carta Magna Provincial.

Que se advierte que en numerosas artículos de la Carta Orgánica se utiliza la palabra “Departamento” como sinónimo de “Municipio”, lo que corresponde sea observado, para que en todos los casos se entienda que se refiere al ámbito municipal, ya que municipio y departamento son conceptos de alcance jurídico-político diferente, aun cuando, circunstancialmente, el Municipio de Cafayate coincida actualmente con el Departamento del mismo nombre, por no existir otro municipio en el territorio Departamental. La Constitución Provincial en su artículo 170 otorga la facultad de constituir Municipios sobre la base de un territorio determinado, a la Legislatura Provincial, por lo tanto no es la Carta Orgánica Municipal instrumento idóneo para determinar el ámbito territorial municipal.

Que en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 131 y 133 de la Constitución Provincial y 8 de la ley 7.483, procede disponer el veto parcial de la norma propuesta y atento a que el mismo no afecta la autonomía normativa, ni la unidad y sentido del proyecto, corresponde promulgar la parte no observada.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 3 de Julio de 2.008, ingresado bajo Expediente N° 91 – 19.805/08 – Referente, en fecha 11-07-08, mediante el cual se tiene por Carta Orgánica Municipal de Cafayate el texto sancionado por la Convención Municipal, vetándose, conforme se establece a continuación:

a) De la Carta Orgánica Municipal:

1.- Del artículo 15 inc. 4°, suprimese la frase “ambiente sano y saludable”, ubicada en segundo término.

2.- Del artículo 31 inc. 3°, suprimese la palabra “impuestos”.

3.- Del artículo 31, inc. 26, suprimese la frase “del Departamento”.

4.- Del artículo 53, inc. 29, suprimese la frase “a los fines de la obtención de la Personería Jurídica Municipal”.

5.- Del artículo 55, suprimese el texto siguiente “Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el Municipio, continua e inmediatamente anterior a la elección”.

6.- Del artículo 59, primer renglón, suprimese la palabra “física” y la última oración de dicho artículo que reza: “Si no fuese el caso, se convocará a elecciones dentro de un plazo de treinta días para elegir el Intendente que completará el período.”

7.- Del artículo 74, suprimese íntegramente su texto.

8.- Del artículo 109, inciso 4, suprimese la frase “en el Departamento”.

9.- Del artículo 116, suprimase la frase “dentro del Departamento”.

10.- Del artículo 119, suprimase íntegramente su texto.

11.- Del artículo 121, última parte del primer párrafo, suprimese la expresión “tributos y”.

12.- Del artículo 122, suprimese la expresión “impositivo y”.

13.- Del artículo 123, suprimese el término “e impuestos”.

14.- Del artículo 170, suprimase la expresión “del Departamento”.

15.- Del artículo 183, suprimase la frase “cuando se reúnan los requisitos establecidos en esta Carta Orgánica”.

16.- Suprimáanse íntegramente los artículos 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192 y sus respectivos “Capítulos”.

17.- Del artículo 196, suprimense las frases “el otorgamiento de la personería municipal y”; así como también la última oración que reza: “Adquieren su personería jurídica municipal a través del área competente que supervisará su normal funcionamiento institucional”.

18.- Del artículo 201 - Políticas Especiales del Ambiente - El Agua, elimínese el último párrafo que dice: “Los inmuebles del Departamento linderos a márgenes de ríos y arroyos, quedan sometidos a servidumbres administrativas de tránsito u otras restricciones al dominio privado, al sólo efecto de permitir el libre acceso a las mismas”.

19.- Del artículo 201 - Reservas Naturales y Areas Protegidas, suprimase la frase “a través de los mecanismos de participación previstos en esta Carta Orgánica”.

20.- Del artículo 201, segundo párrafo, suprimese la frase “dentro de los límites del Departamento”.

21.- Del artículo 201 - Responsabilidad del Municipio, inc. 1, suprimese la frase “en el territorio del Departamento”; inc. 2, suprimese la frase “en el departamento de Cafayate”; inc. 8; suprimese la frase “del territorio del Departamento”; e inciso 17, suprimese la frase “por el territorio del Departamento”.

22.- Del artículo 201 - Políticas Generales del Ambiente, inc. 1º, suprimese la expresión “del Departamento”; en el inc. 7º, subinciso 4, suprimese la frase “ubicados dentro del Departamento”; subinciso 8, suprimese la frase “en todo el Departamento”.

23.- Del artículo 201 - Políticas Especiales del Ambiente - El Agua, tercera oración del primer párrafo, suprimese la expresión “del Departamento”; penúltimo párrafo, suprimese “dentro del territorio del Departamento”.

24.- Del artículo 201 - Médanos, suprimese la expresión “dentro del Departamento”.

25.- Del artículo 201 - Flora, primer párrafo, suprimese la expresión “del Departamento”; último párrafo, suprimese la expresión “en todo el ámbito del Departamento”;

26.- Del artículo 201 - Reservas Naturales y Areas Protegidas, suprimese el último párrafo que expresa “se declara inalienable el Patrimonio Natural y Paisajístico del Departamento, a fin de conservarlo intacto para las generaciones actuales y venideras”.

27.- Del artículo 201 - Fauna, inc. 1, exclúyese la expresión “del Departamento”; del segundo párrafo, exclúyese la expresión “dentro del Departamento”.

28.- Del artículo 201 - Código Ambiental, inc. 12, suprimese la expresión “en el Departamento”; en el inciso 14, suprimese la frase “en el Departamento”; último párrafo, suprimese la expresión “, en todo el Departamento”.

29.- Del art. 205, inc. 2º, suprimese la expresión “en el Departamento”; inc. 4º, suprimese la expresión “del Departamento”; e inc. 6º, suprimese la expresión “en el Departamento”.

30.- Del artículo 211 - Educación, cuarto párrafo, suprimese la expresión “en el Departamento”; quinto párrafo, suprimese la expresión “emplazados en este Departamento”.

31.- Del artículo 211 - Seguridad Pública, Asistencia y Defensa Civil, último párrafo, suprimese la expresión “en el Departamento”.

32.- Del artículo 212, suprimese la frase “a efectos de obtener la personería jurídica municipal”.

33.- Del artículo 214, en la sexta oración, suprimese la expresión “del Departamento” y en la octava oración, suprimese la expresión “del Departamento”.

34.- Suprímese de la Cláusula Transitoria 12da) las palabras “consulta”, “iniciativa” y “referéndum”.

b) Del Proyecto de ley

En el artículo 1º, suprímese íntegramente el texto de los puntos 19 y 42.

Art. 2º - En virtud de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución de la Provincia, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 7511.

Art. 3º - Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden previsto en el artículo 133 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea (I.) - Samson

ANEXO

Carta Orgánica Municipal Cafayate

Carta Orgánica Municipal (Estructura)

- Preámbulo

- Primera Parte

Declaraciones, Derechos, Deberes y Principios

Titulo Único

Sección Primera

Declaraciones, Derechos y Deberes

. Capitulo I: Declaraciones.

. Capitulo II: Derechos.

. Capitulo III: Deberes.

Sección Segunda

Principios

. Capitulo Único: Principios de Gobierno.

- Segunda Parte

Organización del Estado Municipal

Titulo Primero

Sección Primera

Funciones Municipales

. Capitulo Único: Competencias Municipales.

Sección Segunda

Gobierno Municipal

. Capitulo Único: Disposiciones Generales.

Sección tercera

Concejo Deliberante

. Capitulo I: Disposiciones Generales.

. Capitulo II: Deberes y Atribuciones.

Sección Cuarta

Departamento Ejecutivo

. Capitulo I: Organización.

. Capitulo II: Secretarías.

Titulo Segundo

Sección Única

. Capitulo Único: Patrimonio Municipal.

Titulo Tercero

Sección Única

. Capitulo Único: Defensor del Pueblo.

. Capitulo Único: Juzgado Municipal de Cuentas.

. Capitulo Único: Administración y Empleo Público.

Titulo Cuarto

Sección Única

Juzgado Administrativo de Faltas

. Capitulo Único: Disposiciones Generales.

Titulo Quinto

Sección Única

Régimen Económico Financiero

. Capitulo I: Tributario.

. Capitulo II: Presupuesto.

. Capitulo II: Contabilidad.

. Capitulo IV: Empréstitos.

. Capitulo V: Tesorería.

. Capitulo VI: Auditoría Municipal.

. Capitulo VII: Obras y Servicios Públicos

. Capitulo VIII: Contrataciones.

. Capitulo IX: Fondos Específicos.

Titulo Sexto

Sección Única

Régimen Electoral

. Capítulo Único: Disposiciones Generales.

Titulo Séptimo

Sección Primera

Revocatoria de Mandato

. Capítulo Único: Disposiciones Generales.

Sección Segunda

Reforma y Enmienda

. Capítulo I: Reforma por Convención

. Capítulo II: Enmienda.

- Tercera Parte

Democracia Semidirecta

Titulo Primero

Sección Única

Institutos de Democracia Semidirecta.

. Capítulo I: Iniciativa Popular.

. Capítulo II: Referéndum.

. Capítulo III: Audiencia Pública.

Titulo Segundo

Sección Única

Participación Vecinal

. Capítulo I: Asociaciones Vecinales.

. Capítulo II: Concejos y Banca del Vecino.

- Cuarta Parte

Políticas Especiales

Titulo Primero

Sección Única

Ambiente

. Capítulo Único: Ambiente

Titulo Segundo

Sección Única:

Planificación y Habitat

. Capítulo I: Planificación.

. Capítulo II: Habitat.

Titulo Tercero

Sección Única

Políticas de Desarrollo Humano

. Capítulo I: Políticas Sociales.

. Capítulo II: Pueblos Originarios.

Titulo Cuarto

Sección Única

Políticas de Desarrollo Económico

. Capítulo Único: Desarrollo Económico.

- Disposiciones Transitorias.**Convención Constituyente
Municipal de Cafayate****Resolución N° 05/08**

VISTO: La ordenanza de convocatoria en la cual declaró la necesidad de dictar la Carta Orgánica Municipal de Cafayate.

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Electoral de la Provincia Ley N° 6444 establece que la Convención Municipal deberá terminar de dictar su Carta Orgánica Municipal en el plazo de 60 sesenta días desde su instalación y prorrogada por 30 treinta días más como máximo.

Que por esta Convención se estableció según Resolución N° 03/08 la prórroga del período de actuación de la Convención Constituyente Municipal.

Que teniendo en cuenta la facultad que a esta convención se le ha otorgado por mandato popular y que la misma en ejercicio de su voluntad soberana ha procedido a dar cumplimiento con dicho mandato, por lo que sometió cada uno de los dictámenes presentados por los integrantes para su tratamiento a un minucioso análisis y debate de cada una de las normas que formaron parte de aquellos, los que dieron como fruto esta Carta Orgánica que fue aprobada en su totalidad siendo algo tan esperado y deseado por todos aquellos pueblos que aspiran a tener su propia ley fundamental.

Por ello

**La Convención Constituyente Municipal
de Cafayate reunida en sesión y en uso
de sus atribuciones legales.**

RESUELVE:

Artículo Primero: Comuníquese y elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante, a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Salta, la Carta Orgánica Municipal que, en ejercicio de su voluntad soberana, ha aprobado la Convención Constituyente Municipal de Cafayate.

Artículo Segundo: Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Constituyente Municipal de Cafayate a los Cinco Días del Mes de Marzo de Dos Mil Ocho:

Silvia Francisca Tamborenea
Secretaria

Daniel Ernesto Pérez Ramón
Presidente

Carta Orgánica Municipal de Cafayate

Preámbulo

“El pueblo de Cafayate, reunido a través de sus representantes, con el fin de contribuir a la realización del bienestar general satisfaciendo las necesidades de la comunidad local, proclama su voluntad de garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes que las reglamentan; organizar y dar a la comunidad su forma y estructura de gobierno dentro de los principios de autonomía económica, institucional, política, administrativa y financiera municipal; resguardar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre; estimular el crecimiento armónico del pueblo y la ciudad procurando la integración de todos los sectores que componen la comunidad; favorecer el desarrollo de la personalidad física, intelectual, moral y espiritual de todos los habitantes, con criterio de justicia social dentro de un ambiente sano y saludable. Por todo ello e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Carta Orgánica Municipal”.

Presidente: Daniel Ernesto Pérez Ramón.

Vicepresidenta: Trifona Genuaria Contreras.

Convencionales:

Cata, Gabriela Josefina.

Guantay, Luis Paulino.

Guantay, Hugo Ramón.

Lamas Rivero, Mirian Graciela.

Miranda, Luis Fabián.

Nanni, Miguel.

Pistan, Victor Fernando.

Primera Parte

Declaraciones, Derechos, Deberes y Principios

Título Único

Sección Primera

Declaraciones, Derechos y Deberes

Capítulo I

Declaraciones

Denominación

Art. 1) El nombre histórico “Cafayate” es la denominación de esta ciudad. Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar: “Municipalidad de Cafayate”.

Naturaleza

Art. 2) El Municipio de Cafayate es una comunidad humana plenamente autónoma con unidad territorial, identidad política, social, jurídica y económica, e identidad cultural pluralista en el marco de la diversidad, y contribuye al bien común mediante la participación conjunta de la sociedad a través de sus instituciones y del gobierno municipal.

Forma de Gobierno

Art. 3) El Municipio de Cafayate dicta la Carta Orgánica adoptando la forma representativa, democrática y republicana, de acuerdo a la Constitución de la Nación Argentina y la de la Provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

Autonomía.

Art. 4) El Municipio de Cafayate es autónomo, independiente de todo poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le son propios. Es deber indelegable de las autoridades la defensa de la autonomía municipal.

Libertad de Culto.

Art. 5) El gobierno de la Municipalidad de Cafayate sostiene el Culto Católico, Apostólico y Romano; siendo inviolable en el territorio del Municipio el derecho de todos para ejercer libre y públicamente su culto, según los dictados de su conciencia y sin otras restricciones que las que prescriben la moral y el orden público. Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa.

Límites

Art. 6) Los límites del ejido son los fijados por ley provincial. La Municipalidad puede solicitar su ampliación de acuerdo a los procedimientos previstos en la Constitución Provincial.

Emblemas

Art. 7) La bandera, el escudo y la canción oficial que identifiquen al Municipio de Cafayate deberán ser legalmente oficializados a través de los instrumentos legales vigentes. El uso del escudo será obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, sellos, vehículos afectados al uso público y en el frente de los edificios municipales.

Día de Cafayate

Art. 8) Se establece como Día de Cafayate el 26 de octubre, en conmemoración de la misma fecha del año 1840, en que se realiza la demarcación definitiva del actual pueblo de Cafayate.

Son fechas significativas en la historia de Cafayate:

* 22 de noviembre de 1562: Es destruida la ciudad de Córdoba del Calchaquí (actual San Carlos) por Juan Calchaquí.

* 14 de noviembre de 1817. El Gobernador de Salta Don Martín Miguel de Güemes autoriza al cura Félix Delgado la fundación de una Capilla.

* 18 de marzo de 1824. Doña Josefa Antonia Frías de Aramburu dona a la Iglesia de Cafayate los terrenos para el trazado del pueblo.

* 11 de noviembre de 1863: Se eleva el primitivo partido de Cafayate a la jerarquía de Departamento, siendo su primer Intendente Don Sigifredo Brachieri.

* 25 de febrero de 1866. Se crea el Concejo Municipal, siendo Don Nabor Frías el Presidente del mismo.

Defensa del orden democrático

Art. 9) La administración y el gobierno del municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Orgánica Municipal y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que les otorgan.

Esta Carta mantiene su imperio aun cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional, el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto. Estos actos y los que realicen, los que usurpen o prolonguen funciones, son insanablemente nulos. Quienes en ellos incurren quedan sujetos a inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos y están excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Es deber de las autoridades ejercer las acciones penales y civiles contra ellos y las de recupero por todo cuanto el Municipio deba pagar como consecuencia de sus actos.

Todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Organización institucional

Art. 10) El gobierno municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales,

administrativos y de representación que establezca esta Carta Orgánica, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales, culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por el gobierno central municipal.

Integración regional

Art. 11) Con el fin de lograr un desarrollo armónico, congruente y para optimizar el aprovechamiento de sus recursos el Municipio promueve la cooperación e integración social y cultural con los pueblos del Valle Calchaquí y de otros Municipios y sus respectivos gobiernos, en el marco de una política de integración regional, nacional, latinoamericana e internacional.

Competencias

Art. 12) La Municipalidad ejerce plenamente su poder de policía en todo el ejido municipal.

En los establecimientos de utilidad nacional o provincial establece la normativa y reglamentación que no fueran incompatibles con la finalidad federal o provincial para la que fueron creadas: controla y sanciona su incumplimiento y establece impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes.

Reivindica de la Nación y de la Provincia su facultad de concurrir a la protección y preservación de sus recursos naturales, definir el desarrollo ambiental y decidir la fisonomía productiva de la ciudad. Decidir en las cuestiones que involucran a estos recursos y coordina con las autoridades nacionales y provinciales toda acción legislativa o ejecutiva relacionada con la actividad turística, productiva o de servicios de la ciudad, o que incidan en ella.

Complementa y refuerza los controles, colabora con otras jurisdicciones en la consecución de estos fines y promueve la preeminencia de la norma jurídica que por su especificidad comunal mejor proteja el recurso.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades concurrentes que el ordenamiento jurídico reconoce a los municipios.

Difusión y enseñanza de la Carta Orgánica

Art. 13) La Municipalidad promueve la difusión y el conocimiento por parte de los vecinos del texto de la presente Carta Orgánica y, en forma concurrente con el Estado Provincial, promociona su estudio obligatorio

en todos los niveles educativos del Municipio, incluyendo la enseñanza no formal.

Participación

Art. 14) La Municipalidad promueve y garantiza la participación política y social de los vecinos y organizaciones legalmente constituidas en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho.

Capítulo II

Derechos de los Habitantes

Derechos

Art. 15) Los habitantes del Municipio de Cafayate gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales la Constitución de la Provincia de Salta.

Se reconocen especialmente los siguientes derechos:

1. A la vida desde su concepción.
2. A la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, capacidades, religión, culto, género, o cualquier otra condición socioeconómica o política sin otra premisa que la idoneidad.
3. A participar política, económica, social y culturalmente en la vida comunitaria.
4. A la salud, al ambiente sano y saludable al trabajo, a la educación, a la práctica deportiva y a la recreación, a la cultura, a la capacitación, a la promoción social, al ambiente sano y saludable, al desarrollo sustentable y sostenible, a la convivencia pacífica.
5. Al uso racional de los recursos naturales, respetando el principio de utilidad pública y la función social de la propiedad.
6. A expresarse libremente.
7. A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.
8. A recurrir las decisiones de las autoridades municipales.
9. A interponer acción administrativa a fin de tomar conocimiento de los propios registros, archivos y bancos de datos existentes en la Municipalidad que se re-

fieran al reclamante. En caso de error, omisión, falsedad o discriminación, a exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos.

10. A acceder equitativamente a los servicios públicos.

11. A la distribución de las cargas u obligaciones públicas, bajo los principios de legalidad, equidad, igualdad y no confiscatoriedad.

12. A asociarse en entidades intermedias y comunitarias y participar a través de ellas en el ámbito del Municipio.

13. Al control de la gestión y decisión municipal a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Carta Orgánica.

14. A la resistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de la Constitución Nacional.

15. A gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del Departamento municipal.

16. A informarse y ser informado.

17. Al trato recíprocamente respetuoso por parte de las autoridades, funcionarios y empleados municipales y entre los habitantes.

Capacidades diferentes

Art. 16) Las personas con capacidades diferentes tienen derecho a obtener la protección integral de la Municipalidad, la que comprende la rehabilitación, la capacitación y la asistencia social, garantizándoles la educación y el derecho al trabajo.

Minoridad, adolescencia y ancianidad

Art. 17) La Municipalidad tiene como premisa fundamental la protección integral de sus habitantes, en modo particular de los que se encuentran en período de lactancia, minoridad, adolescencia y ancianidad, para asegurar el crecimiento armónico de la persona y su efectiva integración a la comunidad.

Consumidores y usuarios

Art. 18) La Municipalidad asegura a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos, brindándoles protección integral con la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato, evitan-

do prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

La Municipalidad, de acuerdo a la legislación, garantiza a los habitantes el derecho a obtener de quienes produzcan, elaboren, comercialicen o expendan alimentos para el consumo humano, información que les permita conocer si estos han sido producidos o elaborados con materias primas naturales o modificadas genéticamente y toda otra característica y/o tecnología utilizada.

Acceso a la información

Art. 19) La Municipalidad reconoce el derecho ciudadano al libre acceso a la información pública. Los habitantes tienen derecho a solicitar y recibir toda información existente que no tenga expresa restricción normativa y a acceder a los archivos públicos; a ser informados, además, de los actos de gobierno en forma completa, veraz y adecuada, a través de los medios de información general que la Municipalidad establezca, empleando las tecnologías al servicio de la comunicación en los términos, condiciones y con el alcance que determine la legislación sobre la materia.

Operatividad

Art. 20) Los derechos reconocidos en esta Carta Orgánica son operativos, salvo cuando sea imprescindible su reglamentación.

Capítulo III

Deberes de los Habitantes

Deberes

Art. 21) Los habitantes tienen el deber de cumplir con los preceptos de esta Carta Orgánica y las normas que en su consecuencia se dicten y especialmente:

1. Resguardar y proteger los intereses de la ciudad y su patrimonio paleontológico, antropológico, arqueológico, histórico, cultural, artístico, arquitectónico y paisajístico, los símbolos patrios y los emblemas provinciales y municipales.

2. Velar por la salud de la población como bien propio y social.

3. Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados.

4. Todo habitante tiene la obligación de cuidar el patrimonio público, preservar los espacios y bienes del dominio público, reparar los que sean afectados y comprometerse a su custodia. Todo daño intencional al mismo, debe ser sometido a investigación y sancionados según la legislación vigente.

5. Contribuir al sostenimiento de la organización y funcionamiento del Municipio.

6. Prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad como las leyes lo determinen.

7. Cultivar la buena vecindad y actuar solidariamente con sus conciudadanos y con los visitantes, evitando toda forma de discriminación.

8. Contribuir a la defensa y al restablecimiento del orden institucional y de las autoridades municipales legítimas.

Derechos y deberes no enumerados.

Art. 22) Los derechos y deberes expuestos en la Carta Orgánica no son taxativos sino meramente enunciativos. No importan la negociación de otros no especificados que nacen de la forma democrática de gobierno, de los principios de esta Carta Orgánica y de la condición de persona dentro de un estado social de derecho.

Sección Segunda

Principios

Capítulo Único

Principios de Gobierno

Publicidad de los Actos de Gobierno

Art. 23) Todos los actos de la Municipalidad son públicos. La Municipalidad adopta las acciones necesarias para publicar los actos de gobierno.

Boletín Oficial Municipal

Art. 24) Se crea el Boletín Oficial Municipal que será reglamentado por ordenanza que establecerá su publicación, difusión y distribución. Toda norma municipal que produzca o pueda producir efectos de alcance general para condición de su vigencia debe ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Juramento

Art. 25) Los funcionarios electos, los secretarios del Departamento Ejecutivo y los de designación poli-

tica, el Juez Municipal de Cuentas, el Juez Municipal de Faltas y el Defensor del Pueblo, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a esta Carta Orgánica.

Declaraciones juradas.

Art. 26) Todos los funcionarios públicos ya sean los elegidos electivamente y los de designación política, al asumir y dentro de los quince (15) días previos a cesar en sus cargos, deben efectuar declaración jurada que comprenda también los bienes e ingresos del cónyuge y de las personas a su cargo. Las declaraciones juradas son públicas, se renuevan anualmente y deben ser presentadas ante el Juzgado de Cuentas y el Concejo Deliberante.

Responsabilidades de los Funcionarios

Art. 27) En forma personal todos los funcionarios son civil, penal y administrativamente responsables de sus actos. El intendente, los Secretarios, los de designación política los Concejales, el Defensor del Pueblo y el Miembro del Juzgado Municipal de Cuentas son responsables políticamente.

Cuando el municipio sea condenado en juicio a pagar daños a terceros por acto u omisión de autoridades y funcionarios, deberá accionar regresivamente en contra de estos a los efectos del resarcimiento. Una ordenanza establece los supuestos en que las omisiones de dichas obligaciones no constituya falta grave.

Inhabilidades

Art. 28) Quedan inhabilitados para ejercer cualquier cargo previsto en esta Carta Orgánica:

1. Los que no puedan ser electores.
2. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
3. Los deudores del tesoro municipal, condenados por sentencia firme, hasta que no cancelen sus deudas.
4. Los que hubieren cesado en sus funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato, en cuyo caso la inhabilidad rige para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria.
5. Los condenados por crímenes de guerra, contra la paz o contra la humanidad.
6. Los condenados por delito doloso, mientras no hayan cumplido íntegramente todas sus condenas.

7. Los militares o integrantes de fuerzas de seguridad en actividad.

8. Los que hubieran participado en los gobiernos de facto o de alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que debieran haber surgido del voto popular, y a las personas que ejercieron funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes de la Nación, de las provincias o de los municipios y que no estuvieran comprendidas en los estatutos, convenios colectivos y/o normas de derecho administrativo.

9. Quienes habiendo ocupado o desempeñado un cargo de funcionario y habiendo cesado en el mismo, no hubieran cumplimentado con la obligatoriedad de presentar declaración jurada en el plazo establecido en esta Carta Orgánica.

10. Quienes desempeñen simultáneamente dos o más cargos públicos, salvo las excepciones que determine la ley.

Subvenciones

Art. 29) Ningún funcionario puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal sino en forma institucional.

Obsequios

Art. 30) Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva de la Municipalidad.

Segunda Parte

Organización del Estado Municipal

Título Primero

Sección Primera

Funciones Municipales

Capítulo Unico

Competencias Municipales

Art. 31) Son competencias municipales, además de lo establecido por el art. 176 de la Constitución Provincial:

- 1.- Ejercer los derechos y las competencias propios de la autonomía municipal. Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
- 2.- Dictar, aplicar e implementar:
 1. El Código Territorial Urbano Municipal.

2. El Código de Construcciones.
3. El Código Bromatológico Municipal.
4. El Código de Tránsito Municipal.
5. El Código Tributario Municipal.
6. El Código de Faltas Municipal.
7. El Código de Moralidad Pública Municipal.
8. El Código Administrativo Municipal.
9. El Código Ambiental Municipal.
10. El Régimen Electoral Municipal.

3.- Establecer por Ordenanzas impuestos, tasas, contribuciones y tarifas. Recaudar e invertir sus recursos.

4.- Formular y aprobar el presupuesto de gastos y recursos municipales.

5.- Las normas relativas a la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de obras públicas.

6.- Establecer el Régimen Legal y Contable de Contrataciones de Obras, Servicios o Suministros.

7.- Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de los recursos municipales anuales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.

8.- Defender los intereses locales, a través de las políticas de gobierno. Coordinar y promover políticas con los entes provinciales y nacionales, como así también con las organizaciones de la comunidad, asegurando el bien común.

9.- Promover la provisión de los servicios públicos dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada.

10.- Promover planes de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el gobierno provincial y nacional, impulsando el sistema de ayuda mutua, e instrumentar los medios para ese fin.

11.- Participar en las decisiones vinculadas con la implementación, y funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del municipio.

12.- Preservar y mantener el carácter arquitectónico, histórico y urbanístico existentes, exigiéndose para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.

13.- Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y contaminación ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.

14.- Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los concejales.

15.- Fomentar, promover y participar en la realización, conjuntamente con vecinos del municipio o con sus asociaciones voluntarias, en la constitución, formación, administración y conducción de cooperativas, consorcios, empresas o sociedades de economía mixta que tuvieren por objeto servicios u obras de utilidad general o actividades económicas que respondan a los principios de economía social.

16. Promover el turismo, reglamentando y fiscalizando sus servicios, en el marco de un plan regulador integral, donde se lo contemple como eje generador de actividad económica y social, fomentando la regionalización en el ámbito nacional e internacional.

17.- Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de gobierno así lo requieran.

18.- Realizar, auspiciar y estimular la celebración de las festividades públicas, patrióticas, religiosas y populares; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas, que integren las tradiciones histórico-populares del Municipio; así como exaltar en la toponimia local, los valores, símbolos o elementos que se vinculen al acervo sentimental o tradicional de la comunidad.

19.- Cooperar con el servicio de bomberos voluntarios, para su sostenimiento y capacitación, con el objetivo de prevenir, detectar y atender situaciones de incendios catástrofes y emergencias.

20.- Facilitar el acceso a la vivienda, la salud y el trabajo a sus veteranos de guerra residentes en la ciudad.

21.- Impedir la instalación de centrales o repositorios nucleares.

22.- Exigir y reglamentar estudios de impacto ambiental sobre atmósfera, suelos, laderas, vegetación, especies animales, cursos y cuerpos de agua, previos a la implementación de emprendimientos urbanísticos, arquitectónicos, turísticos o industriales.

23.- Establecer normas de protección de la naturaleza y el paisaje, bajo un concepto de ecología social que interprete a la especie humana como integrante del sistema ecológico y a los efectos de que el desarrollo se realice en forma equilibrada y sin afectar la calidad de vida.

24.- Clasificar y reglamentar la protección de las especies vegetales y animales autóctonas, o las que – sin serlo – puedan resultar de conveniencia para la comunidad, e implementar un eficiente sistema de control.

25.- Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental.

26.- Garantizar la recolección de residuos, y su adecuado tratamiento y disposición final, y la limpieza e higiene general del Departamento.

27.- Asegurar y promover la limpieza de laderas de montañas y ríos.

28.- Reglamentar la tenencia de animales, en directa vinculación con la protección de la salud y seguridad de las personas.

29.- Garantizar el uso de la tierra fiscal en función social, creando los instrumentos legales necesarios para este fin.

30.- Conferir derechos de uso y ocupación de bienes municipales a organismos estatales y a instituciones de bien público con personería jurídica.

31.- Fomentar la educación formal y no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con plena participación comunitaria a través de los centros vecinales, entidades de servicios y culturales.

32.- Fiscalizar el funcionamiento de los juegos y entretenimientos y controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.

33.- Reglamentar el expendio de productos tóxicos.

34.- Otorgar personería municipal a los centros vecinales legalmente constituidos. Reglamentar y fiscalizar su funcionamiento.

35.- Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro.

36.- Asegurar el uso público, de las márgenes de ríos y arroyos y de las sendas de montaña, y el libre acceso a las mismas.

37.- Garantizar la señalización, el control y el mantenimiento de la red vial de su competencia.

38.- Asegurar y Regular, el transporte público de pasajeros y promover su uso, en el ámbito de su competencia.

39.- Velar por la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales a la población.

40.- Establecer y coordinar políticas de desarrollo social para la población en riesgo y en casos de catástrofe.

41.- Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivo, académico y de investigación.

42.- Promover la instalación y la creación de mercados, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta municipales.

43.- Reglamentar las normas de higiene y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales.

44.- Adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

45.- Establecer restricciones y servidumbres, y calificar los casos de utilidad pública a los fines de la expropiación.

46.- Someter a Revocatoria de Mandato a las autoridades municipales.

47.- Ejercer el poder de policía en el ámbito de la jurisdicción en todas las materias de su competencia, aplicando la normativa de regulación y fiscalización. Ejercer la potestad sancionatoria y adoptar medidas precautorias.

Art. 32) El municipio puede realizar cualquier otra acción de interés local que no se contraponga con la Constitución de la Nación Argentina, de la Provincia de Salta y con esta Carta Orgánica.

Sección Segunda

Gobierno Municipal

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

Constitución

Art. 33) El Gobierno Municipal es gobernado por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente, y un Departamento Legislativo a cargo de un Concejo Deliberante.

Inmunidad

Art. 34) Los funcionarios municipales elegidos directamente por el pueblo no pueden ser molestados, acusados ni interrogados judicialmente en causa penal por las opiniones o votos que emitan en el desempeño de su mandato, sin perjuicio de las acciones que se inicien concluido éste o producido el desafuero, según el procedimiento previsto en la normativa.

Sección Tercera**Concejo Deliberante****Capítulo I****Disposiciones Generales****Integración**

Art. 35) El Concejo Deliberante se compone de acuerdo a lo previsto por el artículo 171 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Elegibilidad Período y reelección

Art. 36) Para ser elegido concejal se requiere cumplir con los requisitos que establece el art. 172 de la Constitución de la Provincia de Salta. La duración en el cargo es de dos (2) años y la reelección para el cargo es la prevista en el mismo artículo.

Remuneración

Art. 37) Los Concejales perciben una remuneración directamente proporcional a su asistencia a sesiones y comisiones. Esa remuneración, se fija por ordenanza y no puede ser alterada durante el mismo período, salvo cuando se modifiquen las remuneraciones de la administración pública municipal y en igual proporción.

En lo percibido queda incluida toda suma de dinero o asignación en especie, cualquiera sea la denominación con que se las mencione.

Inhabilidades

Art. 38) No pueden ser Concejales los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades previstas en el artículo 28 de la presente Carta Orgánica, y además:

- Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- Los afectados por incapacidad física o mental cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.
- Los eclesiásticos regulares.

Incompatibilidades

Art. 39) El cargo de Concejal es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, provincias o municipalidades, excepto la docencia.

2. Ser propietario, director, gerente, administrador o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, obras, locaciones o concesiones con el gobierno municipal; las personas vinculadas por contrato o permiso con el municipio y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con el municipio en igual forma. Esta incompatibilidad no comprende a los socios de sociedades o cooperativas.

3. Ser miembro de la Junta Electoral.

Cese de funciones

Art. 40) Los miembros del Concejo Deliberante cesan de pleno derecho en sus funciones cuando por motivos sobrevinientes a su asunción incurren en algunas de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en esta Carta Orgánica.

Sesiones

Art. 41) El Concejo Deliberante se reúne en:

1. Sesiones preparatorias: se celebran todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las sesiones ordinarias, para constituir el Cuerpo y dictar el Reglamento Interno si fuera necesario. Para iniciar estas sesiones asumirá provisoriamente la presidencia el concejal de mayor edad.

2. Sesiones Ordinarias: El Concejo Deliberante sesiona desde el 01 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año, período que podrá ser prorrogado por el propio Cuerpo en casos de necesidad.

3. Sesiones Extraordinarias: El Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias, siempre que los asuntos de interés público así lo requieran. La convocatoria es efectuada por el Intendente Municipal o por el Presidente del Cuerpo, a pedido de una tercera parte de sus miembros, con especificación de motivo y notificación al Poder Ejecutivo. En las sesiones se tratará con exclusividad el temario que motivó la convocatoria, salvo casos en que se juzgare la responsa-

bilidad política del Intendente, de los concejales y del Tribunal de Cuentas.

Publicidad de las sesiones

Art. 42) Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Pueden ser secretas cuando la índole del asunto o asuntos así lo requiera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros. El Cuerpo determinará el lugar donde se celebrará la sesión de ése carácter.

Quórum

Art. 43) Para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros del Concejo Deliberante. Un número menor podrá reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes, en caso de reticencia.

Ausencias

Art. 44) Ante la ausencia o inasistencia injustificada de un concejal al 20% de las sesiones ordinarias en el curso del año calendario, será sancionado según el reglamento. Una ausencia o inasistencia superior, se considera falta grave.

Reemplazo, acefalía y renuncia.

Art. 45) En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de un concejal, éste será reemplazado por su suplente de acuerdo a la lista oficializada por la Autoridad Electoral. En caso de acefalía en el Concejo Deliberante, el Ejecutivo convocará a elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes hasta completar el período. Se considera acéfalo al Concejo Deliberante cuando, incorporados los suplentes de la lista, no se pudiera alcanzar los dos tercios del cuerpo para funcionar como tal. Basta con el voto de la simple mayoría para decidir sobre la renuncia que voluntariamente un concejal hiciera de su cargo.

Art. 46) Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

1. Ordenanza
2. Resolución
3. Declaración
4. Comunicación

Art. 47) Las ordenanzas son disposiciones con fuerza de ley.

Prohibición.

Art. 48) Queda prohibido al Concejo Deliberante sancionar ordenanzas que impliquen directa o indirectamente el establecimiento de privilegios y excepciones individuales, salvo en materia impositiva.

Comisión Legislativa de Receso

Art. 49) Antes de entrar en receso se formarán dos grupos de tres concejales cada uno, los que alternarán en el mes de enero en la conformación de la Comisión Legislativa de Receso, respetando en lo posible, en forma proporcional la representación política del cuerpo.

Iniciativa Legislativa

Art. 50) Las ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros, por el Intendente, o por los ciudadanos en ejercicio del derecho de Iniciativa Popular.

Art. 51) Para incorporarse al Concejo Deliberante, los concejales deben prestar juramento, ante el Presidente; y éste lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en todo de acuerdo con esta Carta Orgánica, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Art. 52) El Concejo Deliberante toma sus decisiones por simple mayoría de votos, a excepción de los casos en que esta Carta Orgánica disponga una mayoría diferente. En caso de paridad, decide el voto del Presidente del Cuerpo.

Capítulo II

Deberes y Atribuciones

Deberes y atribuciones

Art. 53) Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

1. Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones y comunicaciones.
2. Darse su reglamento interno, elegir sus autoridades, dictar su propio presupuesto, nombrar los empleados de su inmediata dependencia y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.
3. Declarar de utilidad pública los bienes que considere necesarios, establecer restricciones a dominio, constituir servidumbres con arreglo a las leyes que rigen en la materia con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

5. Fijar la remuneración de los funcionarios electos y designados, según lo prescripto en la presente Carta Orgánica.

6. Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

7. Dictar el Estatuto del Personal Municipal asegurando lo dispuesto en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

8. Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal, al Defensor del Pueblo, al miembro del Juzgado Municipal de Cuentas y Jueces de Faltas a Revocatoria de Mandato con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

9. Tomar juramento al Intendente y considerar la renuncia del mismo, disponer su destitución en los casos de su competencia, con sujeción a las normas previstas en esta Carta Orgánica y considerar también sus peticiones de licencia.

10. Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad.

11. Sancionar los regímenes de contabilidad, contrataciones, y las que regulen el régimen jurídico de los entes descentralizados autárquicos, de las empresas o de las sociedades de economía mixta, de las municipalizaciones, de las concesiones y de los servicios públicos

12. Someter los casos que correspondan a Referéndum Popular.

13. Formar los organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes.

14. Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Juzgado Municipal de Cuentas, dentro de los noventa (90) días de recibido. La falta de tratamiento configura sería irregularidad.

15. Considerar la renuncia o licencia de los funcionarios electivos, del Defensor del Pueblo, del miembro del Juzgado Municipal de Cuentas y de los Jueces Municipales de Faltas.

16. Pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el cuerpo. La no contestación en término configura sería irregularidad.

17. Convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurren obligatoriamente al recinto o a sus comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia, y así lo disponga por la mayoría de sus miembros.

18. Sancionar ordenanzas sobre constitución de derechos reales y enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

19. Prestar acuerdo a los pliegos de licitaciones públicas.

20. Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime conveniente.

21. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta política de su personal. El personal de los concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaban los mandatos de quienes los propusieron para su designación, o cuando estos lo determinen, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el cuerpo o en alguna repartición municipal.

22. Aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso y el Régimen tarifario anual.

23. Nombrar Comisiones Investigadoras que tengan por objeto el cumplimiento de las atribuciones y funciones del cuerpo. Estas comisiones deben respetar los derechos y garantías personales y la competencia del Poder Judicial. Deben expedirse sobre el resultado de lo investigado.

24. Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal.

25. Dictar ordenanzas referidas al Régimen Electoral Municipal.

26. Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo.

27. Dictar los códigos Territorial Municipal, de Construcción, Bromatológico, de Tránsito, Tributario, de Faltas, de Moralidad Pública, Administrativo y Ambiental municipales.

28. Integrar, en calidad de veedores, la Comisión Organizadora de Serenata a Cafayate, teniendo voz en las sesiones.

29. Establecer el régimen de organización y funcionamiento de los centros vecinales y demás organismos de participación de acuerdo a lo prescripto en esta Carta Orgánica, a los fines de la obtención de la Personería Jurídica Municipal.

30. Convocar a su seno, con la mayoría simple de los votos de sus miembros, a los legisladores del Departamento, para solicitarles informes sobre gestiones y asuntos de interés público, por lo menos una vez al año.

31. Reglamentar acerca de la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos tóxicos, y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad, la salud pública y/o el ambiente.

32. Establecer normas para el cuidado del ambiente, incluyendo árboles, plazas, paseos, lugares públicos, la fauna urbana y la protección de la vida en general.

33. Aprobar y rechazar en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, la provincia, la nación, países latinoamericanos y otros países, empresas públicas o entidades autárquicas.

34. Constituirse por convocatoria formal o autoconvocada ante cualquier hecho que pudiera poner en peligro las instituciones democráticas en forma inmediata. El Consejo Deliberante funcionará, en estos casos, con quórum restringido de la mitad de sus miembros, debiendo integrar a las deliberaciones y decisiones con voz y voto al Intendente Municipal.

Inmediatamente, en la primera sesión, deberá convocar a la dirigencia local de los sectores políticos, sindicales, empresariales, barriales, profesionales y otros, a fin de constituir el Comité de Defensa de las instituciones con el objeto de organizar la resistencia civil y con la participación de los representantes que decida el Concejo Deliberante.

35. Reglamentar la organización y el funcionamiento de la Biblioteca Popular Pública Municipal y velar por su funcionalidad y constante actualización.

36. Dictar normas referidas a medicina preventiva y asistencial.

37. Declarar la necesidad de la reforma de esta Carta Orgánica, con los 2/3 de la totalidad de sus miembros.

38. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y aquellas que no hayan sido delegadas al Intendente Municipal.

Art. 54) La enumeración anterior no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades.

Sección Cuarta

Departamento Ejecutivo

Capítulo I

Organización

Elegibilidad, inhabilidades e incompatibilidades

Art. 55) Para ser Intendente Municipal se requiere:

Tener veinticinco años de edad al momento de la elección.

Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

Estar inscripto en el Registro Cívico.

Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el Municipio, continua e inmediatamente anterior a la elección.

Para el cargo de Intendente Municipal rigen todas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en esta Carta Orgánica y en la Constitución Provincial.

Período y Reelección

Art. 56) El Intendente Municipal dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto por un solo período inmediatamente posterior, no pudiendo volver a ser elegido para ese cargo sino con el intervalo de un período completo.

Quien, ejerciendo el cargo de Intendente Municipal se postule para cargos electivos, deberá obligatoriamente tomar licencia treinta (30) días previos a la elección.

Remuneración

Art. 57) La remuneración del Intendente se fija por ordenanza. No puede ser menor a la de cualquier otra autoridad, funcionario o agente de la administración municipal. Se debe aumentar en forma automática y en igual proporción cuando se produzcan incrementos en los haberes de los agentes de la administración municipal. No puede percibir otra retribución de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo jubilación o pensión.

Ausencia

Art. 58) En caso de ausencia del Intendente por un término de hasta diez (10) días corridos, sus funciones son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante; a falta de éste, por su vicepresidente, en su orden. Si la ausencia fuera por más de diez (10) días, el Intendente debe requerir autorización previa del Concejo Deliberante.

Acefalia

Art. 59) En los casos de acefalia por fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo será desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante o sustituto legal del mismo, hasta que complete el período, si faltase menos de un año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se convocará a elecciones dentro de un plazo de treinta días para elegir el Intendente que completará el período.

Intervención

Art. 60) La Municipalidad puede ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución provincial.

Destitución

Art. 61) Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Juicio político

Art. 62) En ningún caso el juicio político puede durar más de cuatro meses contados desde que fuera declarada la necesidad de la remoción. El Concejo Deliberante podrá prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo establecido, vencido el término sin haber recaído resolución opera su caducidad.

Deberes y Atribuciones

Art. 63) Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal:

1. Tener a su cargo la administración del Municipio. Ejercer su poder de policía, conjuntamente con el juzgado de falta y por intermedio de las reparticiones perti-

nentes. Ejercer la representación del Municipio en sus relaciones oficiales tanto protocolares como legales, en caso de transacción judicial deberá ser realizada previa autorización del Concejo Deliberante con la simple mayoría de votos.

2. Dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, el cuidado de sus archivos, demás dependencias y todos los bienes que integran el patrimonio municipal.

3. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que corresponda.

4. Ejercer el derecho de veto total o parcial de las ordenanzas. La única ordenanza que, vetada parcialmente puede promulgarse, es la de presupuesto.

5. Dictar resoluciones y presentar proyectos de ordenanza.

6. Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo Deliberante que se requieran.

7. Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten al interés público, así lo requieran.

8. Proponer al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto Municipal y del Cálculo de Gastos y Recursos en forma anual para su sanción, antes del 30 de noviembre o 30 días posteriores a la aprobación del presupuesto provincial.

9. Ejercer el derecho de iniciativa para la Ordenanza Tarifaria.

10. Responder por sí o por intermedio de sus secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante. Concurrir a las sesiones cuando sea convocado a tal fin o por propia determinación, pudiendo tomar parte en los debates pero no votar.

11. Presentar al Concejo Deliberante y al Juzgado Municipal de Cuentas dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio y con carácter de improrrogable la Cuenta General del ejercicio fiscal vencido. El incumplimiento del mismo configura una falta grave.

12. Formular las bases de las licitaciones, aprobar o desechar las propuestas; otorgar, controlar y reglamentar los servicios públicos.

13. Recaudar los tributos y las rentas producidas por actividades desarrolladas en el Departamento y expedir órdenes de pago relacionadas con la Gestión Municipal. Reactualizar periódicamente el padrón de contribuyentes municipales.

14. Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.

15. Celebrar contratos de acuerdo a las autoridades expedidas por el Concejo Deliberante.

16. Concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias anuales del Concejo Deliberante emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la municipalidad y trimestralmente sobre el estado de ejecución de las cuentas públicas y planes de gobierno. La falta de concurrencia y publicación configura seria irregularidad.

17. Reglamentar restricciones administrativas y de servidumbre pública a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.

18. Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del municipio.

19. Representar al municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados en las acciones judiciales.

20. Gestionar por vía judicial, agotada la instancia administrativa, las cobranzas de las rentas del municipio.

21. Disponer la organización y ordenamiento de las ordenanzas, decretos y resoluciones vigentes, las que deberán estar a disposición del Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Cuentas y a la consideración pública.

22. Convocar a elecciones municipales.

23. Celebrar convenios ad-referendum del Concejo Deliberante, con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.

24. Adoptar las medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofes, infortunio o grave peligro público, poniendo en conocimiento oportunamente al Concejo Deliberante.

25. Fiscalizar a las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras públicas o que exploten concesiones de servicios públicos municipales.

26. Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del municipio concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradicionales relacionados con el medio histórico y geográfico del municipio. Fomentar y auspiciar, dentro del municipio, la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas o de esparcimiento populares.

27. Proponer al Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados efectuados a favor de la municipalidad.

28. Designar asesores en su esfera y removerlos.

29. Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del municipio.

30. Crear la Escuela de Formación y Capacitación en Política y Administración Pública.

31. Presidir la Comisión Organizadora de Serenata a Cafayate.

32. Ejercer las demás facultades que autorice esta Carta Orgánica y las que le son propias.

Capítulo II

Secretarías

Creación

Art. 64) Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente.

De los Secretarios

Art. 65) Los Secretarios integran el gabinete del Departamento Ejecutivo.

En el ámbito de su competencia refrendan y legalizan los actos del Intendente, sin cuyo requisito estos carecen de validez. Son solidariamente responsables por estos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en que sean parte interesada. Pueden tomar las resoluciones que las ordenanzas les autoricen de acuerdo con su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente con arreglo a derecho.

Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades

Art. 66) No pueden ser secretarios los parientes del Intendente por consanguinidad en línea recta o colateral

o por afinidad, hasta el segundo grado, ni su cónyuge. Rigen para los secretarios las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Remuneración

Art. 67) Los secretarios perciben una remuneración establecida por ordenanza.

Asistencia al Concejo Deliberante

Art. 68) Los secretarios del Departamento Ejecutivo deben asistir a las sesiones del Concejo Deliberante, en forma obligatoria y rotativa, una vez al mes, en el periodo de sesiones ordinarias; y también cuando son llamados por el Cuerpo, con el fin de brindar informes sobre los temas de su área de competencia. Pueden hacerlo por decisión propia. En todos los casos se les acuerda el uso de la palabra pero sin derecho a voto.

Pueden ser citados o comparecer espontáneamente a las comisiones del Concejo Deliberante, en las mismas condiciones expuestas precedentemente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los secretarios en este artículo constituye falta grave.

Informes

Art. 69) Los secretarios del Departamento Ejecutivo rinden los informes que les solicita el Concejo Deliberante o sus Comisiones, dentro de los plazos y con las modalidades que fije la resolución respectiva. La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo constituye falta grave.

Título Segundo

Sección Unica

Capítulo Unico - Patrimonio Municipal

Universalidad

Art. 70) El Patrimonio municipal se integra por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado.

Bienes del dominio público

Art. 71) Son bienes de dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentran afectados a la pres-

tación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario. Son inenajenables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo podrá ser desafectado de su calidad de bien público, aquél que sea objeto de ordenanza aprobada a tal efecto por las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Los particulares tienen el uso y goce de los mismos conforme con las ordenanzas que a tal efecto se dicten.

Bienes del dominio privado

Art. 72) Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera la municipalidad en su carácter de sujeto de derecho privado, y aquellos que por disposición expresa así se establezca.

Bienes de interés público

Art. 73) La Municipalidad puede formar parte del proceso de producción de bienes y prestación de servicios de interés público, garantizando que los beneficios alcancen a toda la comunidad.

Declaración de Utilidad

Art. 74) La Municipalidad puede declarar de utilidad pública los bienes que considere necesarios, con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Sistemas ecológicos

Art. 75) Forma parte del patrimonio municipal el valor económico total de los sistemas ecológicos dominantes en el ejido. Por ordenanza se establece la oportunidad y metodología a aplicar para determinar ese valor.

Nulidad

Art. 76) Será nula toda disposición que establezca la adquisición o enajenación de parte alguna del patrimonio municipal, que no se ajuste a las normas respectivas dictadas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica, leyes, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones de organismos competentes.

Recursos municipales

Art. 77) Son recursos de la Municipalidad:

1. Los que surjan del ejercicio de las facultades municipales, impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, patentes, multas, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación

de su patrimonio, coparticipación provincial y nacional, regalías, y demás gravámenes que se establezcan.

2. Los obtenidos del ejercicio de la actividad económica, operaciones de crédito y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.

3. Los recibidos de la Nación o la Provincia.

4. Las donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios no reintegrables y otras formas de apoyo financiero.

5. Toda otra contribución que se establezca en forma equitativa, inspirada en razones de justicia y necesidad social.

Título Tercero

Sección Única

Capítulo Único

Defensor del Pueblo

Art. 78) Créase la Defensoría del Pueblo, órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su función es defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de prestadores de los servicios públicos.

Tiene legitimación procesal e iniciativa legislativa. Puede requerir de las autoridades públicas de la órbita municipal en todos sus niveles, la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Está a cargo de un Defensor del Pueblo. Podrá ser asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas, y forma de designación son establecidas por ordenanza.

Art. 79) El Defensor del Pueblo es designado por el Concejo Deliberante por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto previa Audiencia Pública. Tiene dedicación exclusiva y su mandato es de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelegido en las mismas condiciones del Intendente Municipal. No puede ser removido sino por las causales y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica para la remoción de los funcio-

narios electivos. Rinde anualmente un informe al Concejo Deliberante, que lo debe dar a publicidad. Rigen para el Defensor del Pueblo los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser Intendente Municipal y goza de las inmunidades y privilegios del mismo.

Art. 80) El Presupuesto municipal asegura al Defensor del Pueblo el equipamiento y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo Único

Juzgado Municipal de Cuentas

Integración

Art. 81) El Juzgado Municipal de Cuentas está a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno.

Requisito

Art. 82) Para ser miembro del Juzgado Municipal de Cuentas son necesarios los siguientes requisitos:

1. Tener título universitario en abogacía, ciencias económicas u otros graduados con especialización en administración financiera, control y auditoría.

2. Acreditar como mínimo 10 (diez) años en el ejercicio de la profesión.

3. Tener 4 (cuatro) años de residencia inmediata en el municipio.

Designación

Art. 83) El Concejo Deliberante con las dos terceras partes de sus miembros presentes designará al miembro del Juzgado Municipal Cuentas en base a terna propuesta en oportunidad de la renovación ordinaria del Departamento Ejecutivo. La segunda fuerza política presentará dos candidatos y la tercera uno.

Periodo y Reelección

Art. 84) Dura en su mandato 4 (cuatro) años y cesa el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se le complete más tarde.

Puede ser reelecto por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

Inhabilidades e Incompatibilidades

Art. 85) Rigen para él las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Remuneración y remoción

Art. 86) Percibe una remuneración fijada por ordenanza que deberá ser mayor a la de los Concejales, y puede ser removido por Revocatoria de Mandato.

Competencia

Art. 87) Ejerce el control de ejecución del presupuesto, de la legalidad del gasto y de la gestión financiera y patrimonial de la Municipalidad, de sus entes autárquicos y descentralizados.

Deberes y atribuciones

Art. 88) El Juzgado Municipal de Cuentas tiene plena autonomía funcional en el ejercicio de las siguientes atribuciones y deberes:

1) Aprobar o rechazar con posterioridad a su efectivización, las órdenes de pago de aquellos actos administrativos que comprometen gastos.

2) Dictaminar ante el Concejo Deliberante sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del ejercicio vencido y el Estado de Situación patrimonial de la administración municipal, dentro de los 30 días hábiles de haber sido recibidos.

3) Fiscalizar las inversiones de los fondos otorgado en carácter de subsidios o subvenciones.

4) Disponer por sí o a pedido del Concejo Deliberante la realización de auditorías.

5) Revisar las Cuentas Generales y Especiales, Balances Parciales y General del ejercicio de la Municipalidad, de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.

6) Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Deliberante.

7) Observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas en cuyo caso debe enviar los antecedentes al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

8) Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta (60) días de haber sido recibida.

9) Remitir a la autoridad judicial competente el dictamen de un hecho que pudiese ser ilícito si no lo hiciera

incurrirá en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

10) Proponer al Concejo Deliberante, proyectos de ordenanza referidos a temas de su competencia.

11) Instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales.

12) Ejercer control de gestión sobre la Ejecución Presupuestaria.

13) Dictar su reglamento interno, de conformidad con la ordenanza que determine las normas de su funcionamiento.

14) Promover juicio de responsabilidad y juicio de cuentas a funcionarios y empleados, aún después de cesar en sus cargos y a todos los efectos, por extralimitación o cumplimiento irregular de acuerdo al procedimiento establecido por ordenanza.

15) Elaborar y elevar su proyecto de presupuesto anual al Intendente para su incorporación al presupuesto general, antes del primero (1°) de septiembre de cada año.

Procedimiento

Art. 89) La ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior que ejerce el Juzgado Municipal de Cuentas.

Informes

Art. 90) El Juzgado Municipal de Cuentas puede requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales y entes privados prestatarios de servicios públicos y contratistas de obras públicas de competencia municipal, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos. Los informes requeridos no pueden ser negados.

Puede solicitar, además, informes a dependencias u organismos nacionales y provinciales.

Control

Art. 91) El Concejo Deliberante analiza, controla y dictamina los estados contables y la ejecución del Presupuesto del Juzgado Municipal de Cuentas.

Normas aplicables

Art. 92) El Juzgado Municipal de Cuentas, se rige por esta Carta Orgánica, las ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante y, subsidiariamente, por las dis-

posiciones de la Constitución Provincial y ley de Contabilidad de la Provincia en cuanto fueren aplicables.

Asesoramiento

Art. 93) En caso de que la magnitud de la gestión municipal lo haga necesario, se puede contratar - para asesoramiento técnico - una auditoría externa, en forma transitoria o permanente. Esto deberá ser dispuesto o reglamentado por el Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios de sus miembros.

Tribunal

Art. 94) Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, el Juzgado de Cuentas podrá convertirse en Tribunal Colegiado, con un número de tres jueces. Una ordenanza establecerá las pautas sobre la conversión tratada en este artículo.

Remoción

Art. 95) El miembro del Juzgado de Cuentas puede ser removido por causales de indignidad, abandono o mal desempeño en sus funciones.

Capítulo Unico

Administración y Empleo Público

Principios

Art. 96) La administración pública municipal sirve exclusivamente a los intereses del pueblo; está regida por los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos.

Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados.

Estatuto

Art. 97) Por ordenanza se dicta el estatuto único para los empleados municipales.

Carrera Administrativa

Art. 98) Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

* El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.

* La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.

* El agente de carrera goza de estabilidad.

* A igual función corresponde igual remuneración.

* El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.

* Los agentes de la administración pública municipal participan a través de sus representantes en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados.

* El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.

* Se otorga a los agentes de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción.

Inhabilidades

Art. 99) Las personas condenadas por delitos contra la administración quedan inhabilitadas a perpetuidad para ingresar a la administración municipal.

Ingreso. Estabilidad.

Art. 100) La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. El Estatuto del empleado municipal instrumenta el régimen de concursos de oposición y antecedentes. Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

El personal municipal, cualquiera sea su vinculación laboral con la municipalidad no podrá exceder del 1% (uno por ciento) de la población de la ciudad. Ese porcentaje solo puede superarse en caso de presentarse circunstancias excepcionales y para ello se requiere de una ordenanza especial, dictada con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, autorizando el incremento, y estableciendo de modo expreso los fundamentos que los justifiquen, el límite temporal de la autorización y el sector o sectores a los que será asignado el personal.

Deberes de los agentes

Art. 101) Los agentes de la administración pública municipal deben desempeñarse con cortesía, buena conducta, reserva en los asuntos, respeto a las normas de ética, respeto a las normas de cumplimiento de su función específica.

Responsabilidad de los agentes municipales

Art. 102) Los agentes públicos son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación o cumplimiento irregular de sus funciones.

Responsabilidades de la Municipalidad

Art. 103) La Municipalidad es responsable por sí y por los actos de sus agentes realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones.

Acción Vindicatoria

Art. 104) Todo agente público con responsabilidad jerárquica a quien se le imputa delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse, en un plazo no mayor de seis (6) meses del conocimiento de la imputación, bajo pena de destitución.

Citación a juicio

Art. 105) La Municipalidad, cuando fuere demandada por hechos de sus agentes, debe recabar la citación a juicio de estos últimos para integrar la relación procesal, a efectos de determinar las responsabilidades establecidas en esta Carta Orgánica. El representante legal que no cumpliera con tal obligación es responsable de los perjuicios causados por la omisión, además de las restantes sanciones que le pudieran corresponder.

Asociaciones Sindicales

Art. 106) La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales que actúan en el ámbito del sector público municipal.

Título Cuarto**Sección Única****Juzgado Administrativo Municipal de Faltas****Capítulo Único****Disposiciones Generales****Integración – Competencia**

Art. 107) Se crea un Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, que está integrado por un Juez de Faltas, el cual interviene en el juzgamiento y sanción de las faltas y contravenciones que se comentan dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio y que resulten de violaciones a Ordenanzas Municipales, leyes provinciales y/o nacionales cuya aplicación corresponda al Estado Municipal.

Una Ordenanza determina la organización del Juzgado, funciones, atribuciones y el procedimiento de remoción del Juez de Faltas por mal desempeño.

Además formula jurisprudencia de faltas orientada a la educación y la prevención. No considera ni aplica el régimen de multas con fines meramente recaudatorios y asegura el debido proceso legal, acceso gratuito, informalidad, celeridad, economía, inmediatez y sencillez en el trámite.

Art. 108) Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, el Juzgado podrá convertirse en Tribunal Colegiado, con un número de tres jueces. Una Ordenanza establecerá las pautas sobre la conversión tratada en este Artículo.

Requisitos

Art. 109) Para ser Juez Municipal de Faltas se requiere:

1. Ser argentino o naturalizado
2. Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
3. Ser abogado o procurador con cinco (5) años de antigüedad como mínimo en el ejercicio continuo de la profesión o como magistrado.
4. Tener cuatro (4) años de residencia continua e inmediata en el Departamento.
5. Todo otro requisito o condición que establezca la Ordenanza respectiva.

Inhabilidades e incompatibilidades

Art. 110) Rigen para el Juez Municipal de Faltas las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser Concejal. El cargo es de dedicación exclusiva y es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado, escribano o procurador u otro empleo público o privado, salvo la docencia, las comisiones de carácter honorarias, técnicas, que le encomienden los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales. No podrá realizar actividad política partidaria, ni ser afiliado a partido político alguno.

Designación – Juramento

Art. 111) El Juez Municipal de Faltas es designado por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios del mismo, de una terna propuesta por el Intendente, asegurando este procedimiento la idoneidad e igualdad de oportunidades, debiendo la persona designada como Juez prestar juramento de ejercer su cargo, respe-

tando la presente Carta Orgánica Municipal y las Constituciones de la Nación y de la Provincia de Salta.

Período

Art. 112) El Juez de Faltas es nombrado por un período de cuatro (4) años pudiendo ser nombrado nuevamente si dura su buena conducta.

Remoción

Art. 113) Son causales de remoción o en su caso impedimento para su nuevo nombramiento:

1. Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo o morosidad infundada en resolver las causas.
2. Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
3. Incurrir en falta grave.
4. Mal desempeño o abandono de sus funciones.
5. Ser condenado por delito.
6. Inhabilidad psíquica, física o legal.

Su remoción será efectuada a través del Concejo Deliberante por el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, previo ejercicio del derecho de defensa.

Autonomía y Procedimiento

Art. 114) El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, elabora su propio reglamento interno y solicitar al Departamento Ejecutivo la asignación del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El personal designado estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, promovido y removido por el Juez Administrativo de Faltas con la Ordenanza reglamentaria respectiva.

El procedimiento ante el Juzgado de Faltas se establece mediante Ordenanza, respetando los siguientes principios:

- * El procesamiento de juzgamiento será oral, público e informal. Se deberá garantizar debido proceso.
- * El Juez Administrativo de Faltas actuará en forma unipersonal.
- * Las resoluciones definitivas serán apelables ante la Justicia Ordinaria, en los modos y formas que se establezca.

Remuneración

Art. 115) La remuneración del Juez de Faltas será establecida por ordenanza presupuestaria.

Delegaciones Municipales

Art. 116) A iniciativa exclusiva del Intendente Municipal, por Ordenanza se puede crear delegaciones municipales para la gestión descentralizada, estableciendo su organización, funciones, competencias y mecanismos de control. La distribución de las delegaciones dentro del Departamento, debe contemplar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Descentralización de la gestión

Art. 117) La Municipalidad implementa, promueve y coordina la descentralización de la gestión como instrumento para lograr un gobierno eficiente y eficaz, fortaleciendo la participación vecinal y reafirmando el principio de unidad del Municipio.

Autoridades

Art. 118) Cada Delegación estará a cargo de un funcionario denominado Delegado Municipal, nombrado y removido por el Intendente. La designación del Delegado se hará teniendo en cuenta la capacidad técnico-profesional requerida, estableciendo para ello el previo concurso público de antecedentes y respetándose la carrera administrativa.

Título Quinto

Régimen Económico Financiero

Sección Unica

Capítulo I

Tributario

Potestad tributaria

Art. 119) La Municipalidad tiene potestad tributaria sobre las personas, los bienes existentes y las actividades realizadas en su jurisdicción. Su competencia tributaria es indelegable.

Principios

Art. 120) El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal.

Art. 121) No existen tributos sin ordenanza previa, la cual deberá establecer el hecho imponible, el sujeto

pasivo, las base imponible y la alícuota o monto aplicable. Las tasas son siempre retributivas de servicios prestados y determinables. La ordenanza que imponga o modifique tributos y tasas deberá ser sancionada por el voto de dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de las personas y sus familias o en la promoción de la cultura o de alguna actividad declarada de interés municipal. Solamente podrán disponerse exenciones o condonarse deudas, mediante ordenanzas y resoluciones sustentadas en ordenanzas generales.

Ninguna Ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago en beneficio de morosos o evasores de las obligaciones tributarias. El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.

Tratamiento Especial

Art. 122) La Municipalidad dará preferente tratamiento impositivo y tributario a las empresas que tengan radicación en Cafayate.

Art. 123) La Municipalidad podrá imponer tasas derechos, multas, contribuciones e impuestos a las empresas que no registren domicilio fiscal en el Departamento o no cuenten con habilitación comercial, pero cuyas actividades se desarrollen en el mismo.

Aplicación de recursos

Art. 124) Toda erogación de la municipalidad debe ser orientada al logro del bien común y realizada bajo criterios de economía, eficiencia, efectividad, ejecutividad y eficacia.

Capítulo II

Presupuesto

Ejercicio Fiscal

Art. 125) El ejercicio fiscal coincide con el año calendario. Si al comenzar un ejercicio no estuviera sancionada la Ordenanza Presupuestaria para el período, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior con los ajustes que debe introducir el departamento ejecutivo atendiendo las siguientes pautas:

1- Se eliminan los rubros de recursos que no pueden ser recaudados nuevamente.

2- Se suprimen los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizados, en la cantidad en que fueren utilizados.

3- Se incluyen los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

4- Se eliminan los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplidos los fines para los cuales fueron previstos.

5- Se incluyen los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos contraídos.

6- Se incluyen los créditos presupuestarios indispensables que permitan la continuidad de los servicios que brinda el municipio.

7- Se readaptan los objetivos en función de los recursos o créditos disponibles teniendo en cuenta los ajustes anteriores.

Presupuesto

Art. 126) Es el instrumento contable de planificación y el instrumento institucional de control de las cuentas municipales. Se confecciona conforme a la técnica de presupuestación por Proyecto por Programa, que se establecerá por ordenanza, la que garantizará los principios de anualidad, unidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicidad, claridad, exclusividad, acuciosidad periodicidad, continuidad, flexibilidad y uniformidad.

Contenido

Art. 127) La Ordenanza Presupuestaria deberá contener, además de las previsiones económico-contables, la totalidad de recursos y gastos clasificados de forma tal que pueda determinarse con claridad y precisión el área a la cual fueron asignados. A su vez incluirá el programa de obras y servicios previstos y establecerá la conformación de la planta de personal.

Presentación

Art. 128) Hasta el día 30 de Noviembre de cada año el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el Presupuesto del siguiente año fiscal, el que será acompañado de un mensaje explicativo en sus términos financieros y de programa de trabajo.

Publicidad Previa

Art. 129) Previamente al tratamiento del Presupuesto, el Concejo Deliberante dará a conocer su contenido mediante aviso público que incluirá un sumario general y una comunicación donde consten:

1) Los lugares y horas en los que el público pueda inspeccionar ejemplares del mensaje y del presupuesto.

2) El lugar y la hora de una Audiencia Pública sobre el presupuesto, que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de publicación. Después de realizada la audiencia pública el Concejo aprobará el presupuesto con o sin modificaciones. El presupuesto aprobado deberá ponerse a disposición de la población en lugares adecuados del Municipio.

Composición

Art. 130) Todos los egresos que el Municipio realiza para atender inversiones o gastos, en cumplimiento de los objetivos que le son propios, deben presupuestarse y ejecutarse atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia del gasto público.

Se consideran gastos todas las erogaciones realizadas para atender la prestación de los servicios públicos, la actividad político-administrativa del Municipio, el mantenimiento de los bienes propios y la construcción, la adquisición y el mantenimiento de los bienes del dominio público. A los fines de la contabilidad municipal, las erogaciones destinadas a la construcción de bienes del dominio público se consideran afectadas a bienes del dominio privado durante el tiempo de su construcción.

Programas

Art. 131) El gasto municipal se encuentra previsto en diferentes programas creados en función de la identidad y la magnitud de los egresos a realizar por el Municipio. Los referidos programas informan con precisión y oportunidad acerca del estado de su ejecución.

Caducidad de Asignaciones

Art. 132) Toda asignación caduca al cierre del año fiscal en la medida que no haya sido gastada o afectada.

Compensaciones

Art. 133) Las transferencias o compensaciones de créditos, entre todas las partidas del presupuesto, no podrá superar el diez (10) por ciento de la mismas sin

contar con previa autorización del Concejo Deliberante y siempre deberán conservar crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio.

Erogaciones

Art. 134) Las erogaciones solo podrán efectivizarse sobre asignaciones debidamente efectuadas, previa certificación de la existencia de saldo en la partida correspondiente a la existencia de fondos suficientes para atender la obligación, cuando llegue el momento del vencimiento y pago.

Afectación de créditos para ejercicios futuros

Art. 135) No deben comprometerse erogaciones que representen afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicio futuros, excepto en los siguientes casos:

1. Para obras públicas a efectuarse en dos o más ejercicios financieros.
2. Para operaciones de crédito o financiamiento especial destinadas a adquisiciones, obras y trabajos.
3. Para las provisiones y locaciones de obras y servicios.
4. Para locación o adquisición de muebles e inmuebles.

El Departamento Ejecutivo Municipal incluye en el proyecto del presupuesto general para cada ejercicio financiero las provisiones necesarias para imputar gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo.

Gastos y recursos no previstos

Art. 136) Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos debe determinar su financiación. Puede incorporarse por ordenanza recursos para un fin determinado. En ambos casos, se incorporan los gastos y recursos al Presupuesto, atendiendo a la estructura del mismo.

Gastos accesorios

Art. 137) Toda erogación autorizada con una finalidad determinada comprende los gastos accesorios que son indispensables para concurrir al objeto previsto.

Gastos Reservados

Art. 138) El presupuesto municipal no debe contener partida alguna destinada a gastos reservados.

Informe

Art. 139) El Departamento Ejecutivo Municipal informa al Concejo Deliberante, trimestralmente y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada periodo trimestral, sobre la evolución del estado de Ejecución Presupuestaria.

Prohibiciones

Art. 140) No se pueden adquirir compromiso para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carece de vigencia.

Ejecución del crédito

Art. 141) Es considerado gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse el gasto. Las respectivas ordenanzas establecen los procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponde al Juzgado Municipal de Cuentas, la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. Los organismos municipales creados por esta Carta Orgánica están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo deben registrar:

1. En materia de recursos, la liquidación y su recaudación efectiva;
2. En materia de etapas de compromisos, lo devengado y el pago;
3. El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para actuar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Modificaciones

Art. 142) Se pueden establecer modificaciones a la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Ejecutivo Municipal, quedando reservada la aprobación al Concejo Deliberante por simple mayoría del cuerpo. Dichas modificaciones estarán referidas a las siguientes cuestiones:

1. Elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto;

2. Los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.

Capítulo III

Contabilidad Pública Municipal

Régimen

Art. 143) El régimen de contabilidad, que se determina mediante ordenanza, tutela respecto de los actos de administración y gestión del patrimonio público, su composición y el registro de sus variaciones, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados, reflejando el movimiento y desarrollo económico y financiero de la Municipalidad.

Contaduría General del Municipio

Art. 144) La Contaduría General del Municipio ejecuta la Contabilidad Pública Municipal y dictamina sobre ella. Está a cargo de un contador público matriculado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, designado mediante concurso de títulos, antecedentes y oposición por el Departamento Ejecutivo Municipal. Puede ser designado nuevamente por concurso. Su función es incompatible con el ejercicio de la profesión independiente o en relación de dependencia, con excepción de la docencia. Serán sus funciones: El control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago que se realice.

Ordenanza de Contabilidad

Art. 145) La Ordenanza de Contabilidad contempla, sin perjuicio de otras, las siguientes bases:

1. El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.
2. La organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.

3. La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

Estados Contables

Art. 146) El cierre del ejercicio anual se produce el 31 de diciembre de cada año, la Contaduría General del Municipio confecciona:

1. El Estado de Situación Patrimonial, que contiene los bienes, los derechos y las obligaciones del Municipio a esa fecha.

2. El Estado de Ejecución Presupuestaria, que informa sobre la evolución de las distintas partidas y sus grados de compromiso y cumplimiento, producidos entre el 1 de enero y dicha fecha.

3. Los estados complementarios que disponga la Ordenanza de Contabilidad.

Presentación

Art. 147) En forma anual y antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año el Intendente presentará al Juzgado Municipal de Cuentas y al Concejo Deliberante los estados contables del ejercicio fiscal inmediato anterior. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su elevación ese organismo deberá dictaminar y, conjuntamente con los Estados Contables, deberá remitir ese dictamen al Concejo Deliberante para su consideración.

Informatización

Art. 148) Los sistemas o plataformas informáticas utilizadas para la gestión contable deben cumplir los estándares de calidad y seguridad certificados por normas nacionales o internacionales reconocidas.

Publicación

Art. 149) Se establece por ordenanza la forma, lugar y plazo de publicación de los estados contables anuales, los estados de ejecución presupuestaria y la situación del estado de tesorería, con el fin de dar conocimiento de los mismos a la comunidad.

Capítulo IV

Empréstitos

Aprobación

Art. 150) La Municipalidad puede contraer empréstitos con destino establecido, previa aprobación de ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. La ordenanza que apruebe empréstitos debe especificar los recursos con que afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

Limitaciones

Art. 151) En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos pueden afectar más de la cuarta parte de los recursos ordinarios anuales.

Destino

Art. 152) Sólo pueden autorizarse empréstitos para la ejecución de obras públicas, para emprendimientos de interés social, para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas, u otras necesidades impostergables del Municipio debidamente calificadas por ordenanza, o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente. No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por la ordenanza de autorización, hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiera.

Capítulo V

Tesorería

Tesorería Municipal

Art. 153) Corresponde a la Tesorería la administración y custodia de los fondos municipales. No podrá dar entrada o salida a valores de fondos cuya documentación no haya sido intervenida previamente por la Contaduría. La Tesorería está a cargo del Tesoro Municipal, quien es designado o removido de igual modo y forma que el contador Municipal. Para ocupar el cargo se requiere un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la Administración Municipal.

Sus Funciones son:

- 1- Participar en la formulación financiera municipal.
- 2- Elaborar con el área que corresponda la programación del presupuesto municipal.
- 3- Centralizar la recaudación de los recursos de la administración municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el municipio.
- 4- Elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación en su ejecución.
- 5- Todas aquellas que por ordenanza le confiera el Concejo Deliberante.

Capítulo VI

Auditoría Municipal

Auditor Municipal

Art. 154) El Auditor Municipal tiene a su cargo el control interno de los órganos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y de los organismos des-

centralizados autárquicos o no, de manera integral e integrada, con la finalidad de asegurar eficacia, eficiencia y economía en la Administración Municipal.

Designación

Art. 155) El Auditor Municipal es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros. La solicitud de acuerdo debe incluir los antecedentes de la persona propuesta.

Requisitos

Art. 156) Para ser Auditor Municipal se requiere:

1- Ser Contador Público Nacional, con cinco años en el ejercicio de la profesión.

2- Tener cuatro años de residencia anterior en el municipio.

3- Acreditar una experiencia en la administración pública o privada, en organismos estatales, en control y auditoría no inferior a cuatro (4) años en su conjunto.

Funciones

Art. 157) Corresponde al Auditor Municipal:

1. Examinar con posterioridad las actividades financieras y administrativas del Departamento Ejecutivo, organismos descentralizados autárquicos o no, los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.

2. Evaluar la ejecución de los programas, planes y proyectos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

3. Proponer normas y procedimientos referidos al control interno de cada organismo y efectuar su seguimiento.

4. Informar periódicamente al Departamento Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas y formular las recomendaciones u observaciones que correspondan.

5. Informar, al menos semestralmente, al Juzgado Municipal de Cuentas y al Concejo Deliberante la conclusiones de los controles efectuados.

6. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información. Para ello requiere datos, informes, presentación de libros, expedientes y documentos a los órganos sujetos a control.

7. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollar y el plan anual de actividades.

8. Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de servicios de auditorías externas en materias de su competencia. La misma debe ser autorizada por el Concejo Deliberante.

9. Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial así como los resultados operativos y económicos-financieros del gobierno municipal.

Duración. Remoción.

Art. 158) Las funciones del Auditor Municipal terminan cuando cesa en su cargo el titular del Departamento Ejecutivo que lo designa, cualquiera fuere la causa. Es removido por decisión del Intendente o destituido por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Capítulo VII

Obras y Servicios Públicos

Carácter

Art. 159) Son obras públicas todos los objetos de infraestructura económica y social cuya finalidad es satisfacer un interés colectivo o general, construido, realizado o promovido por el Municipio a través de sus reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas, contratadas, mixtas o por concesiones a terceros. En el ámbito municipal, revisten este carácter las obras de instalación y servicios públicos, de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato, de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Servicios Públicos

Art. 160) Son servicios públicos de competencia municipal, todos los servicios que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio. Se pondrá especial énfasis en el desarrollo de sistemas de aseo, recolección selectiva y disposición final de los residuos, con el criterio de eficiencia y rentabilidad en la recuperación de los mismos según el volumen y el tipo.

Art. 161) El Municipio propende a que, en forma progresiva, la totalidad de las redes de los servicios públicos sean subterráneas, a fin de revalorizar y recuperar el patrimonio visual y paisajístico local.

Art. 162) El Municipio asegura la expansión inevitable de los cementerios, y proyecta la realización de la infraestructura necesaria. Vela por el decoro de las instalaciones, manteniendo su limpieza y su embellecimiento a través de la parquización herbácea y arbustiva, y de la forestación con especies arbóreas y de aplicación comprobada al ambiente local teniendo especial cuidado en que éstas últimas no representen peligros potenciales al adquirir plenitud en su crecimiento. Ejerce control estricto en la construcción de monumentos funerarios, cualquiera fuese su magnitud y dentro de la reglamentación establecida al efecto. Autoriza y controla los cementerios privados, los que se ajustan a las normas ambientales previstas en esta Carta Orgánica.

Régimen Tarifario

Art. 163) Toda concesión o régimen tarifario debe ser aprobado con la convocatoria previa a Audiencia Pública.

Funcionamiento y garantía

Art. 164) El Municipio garantiza el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Formas de prestación de los servicios públicos

Art. 165) Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato directo con vecinos y empresas constructoras; entre municipalidad y terceros, por concesión y por las otras modalidades que se prevean por ordenanzas. Se establecen los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones a través de ordenanzas.

La ordenanza sobre las concesiones de los servicios públicos se sanciona según los principios siguientes:

1. Nunca se otorgarán en condiciones de exclusividad y/o de monopolio, salvo que la eficiencia del servicio lo requiera.
2. Tendrán plazos máximos de duración, de acuerdo a las características propias de cada tipo de servicios.
3. El Municipio debe garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos.
4. Podrá rescindir el contrato y hacer uso de todos los medios legales para su cumplimiento.

5. El Concejo Deliberante podrá reglamentar tarifas diferenciales de los servicios públicos.

Art. 166) El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Cuerpo, sanciona mediante Ordenanza el Régimen Orgánico referido a la Concesión de Servicios Públicos Municipales, respetando los principios enumerados.

Capítulo VIII

Contrataciones

Procedimiento

Art. 167) Las contrataciones se realizan mediante procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración pública para los interesados.

Art. 168) El Régimen de Contrataciones se establece por Ordenanza.

Capítulo IX

Fondos Específicos

Fondos Fiduciarios

Art. 169) El Municipio promueve en su ámbito la constitución de fondos fiduciarios públicos o mixtos de acuerdo a lo que establece la ley, con el único objeto de apoyar financieramente la producción primaria sin industrias y a toda iniciativa de interés público.

Fondo Ambiental

Art. 170) Se crea un fundo de protección ambiental que tiene una cuenta especial y es administrado por la autoridad ambiental de aplicación del Municipio. En esa cuenta se acreditan los aportes de las empresas radicadas en el territorio del Departamento y todos los fondos recaudados por conceptos tales como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, públicos o del sector privado, y los ingresos por convenio que se consideren necesarios, además del arancelamiento de servicios en general y la producción de bienes para ser utilizados con el objeto de proteger, conservar y reparar el ambiente natural.

Fondo Especial para atender las necesidades más urgentes

Art. 171) Se crea un fondo denominado fondo especial para la atención de las necesidades más urgentes,

que será administrado por el Ejecutivo Municipal a través del Area de Acción Social, cuyo objetivo es atender en modo particular a los niños y ancianos del Municipio que se encuentren en situación de necesidades básicas insatisfechas. Los recursos para el Fondo provienen del aporte especial de las empresas y de los aportes del Estado Nacional o Provincial, y las donaciones de particulares o de mecenazgo con destino similar al enunciado que reciba el Municipio, sin perjuicio de otros aportes que establezcan las ordenanzas. El control será ejercido por el Concejo Deliberante.

Banco Municipal

Art. 172) El Municipio podrá crear el Banco Municipal, según lo establece la ley. Tendrá autarquía financiera y capacidad plena en su gestión económica. Su finalidad primordial es la solidaridad para con el habitante del Departamento, a través del otorgamiento preferencial de líneas de crédito destinadas al fomento de la producción primaria local sin industrias y a la creación de fuentes de trabajo genuinas en el ámbito del Departamento.

Título Sexto

Sección Unica

Régimen Electoral

Capítulo Unico

Electores – Registro

Art. 173) Votan en las elecciones municipales los habitantes inscriptos en el padrón electoral municipal. En caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la provincia de Salta.

El registro de electores municipales se compone de:

- * Los inscriptos en el Registro Municipal.
- * Los extranjeros mayores de dieciocho años, que tengan dos años de residencia continua e inmediata en el Municipio al momento de su inscripción en Registro Suplementario Especial.

Fecha de las Elecciones

Art. 174) Las elecciones de renovación periódica de autoridades municipales se realizarán en forma conjunta con las renovaciones de las autoridades provinciales.

La convocatoria será única y se realizará con una antelación de seis meses a la terminación de los mandatos.

Representación proporcional

Art. 175) Los miembros del Concejo Deliberante serán elegidos por el sistema de representación proporcional.

Título Séptimo

Sección Primera

Revocatoria de Mandato y Acefalía

Capítulo I

Revocatoria

Revocatoria de mandato

Art. 176) La revocatoria de los mandatos del Intendente, Concejales, Juez Municipal de Cuentas y del Defensor del Pueblo podrá ser promovida por ineptitud, negligencia, indignidad, irregularidad en el desempeño de sus funciones únicamente, siempre que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde su asunción y hasta 9 meses antes de la terminación del mandato. Los cargos deben hacerse en forma individual para cada funcionario objetado.

Solicitud

Art. 177) La solicitud de revocatoria se presentará por escrito ante el Concejo Deliberante con el aval de por lo menos el 10% del electorado Municipal y deberá contener:

1. la firma de los peticionante con aclaración de la misma, domicilio y documento acreditante de la identidad de cada uno;
2. nombre y cargo del funcionario que se quiere destituir; y
3. causal y/o causales fundadas de la petición.

Tramitación

Art. 178) Recibida la solicitud por el Concejo Deliberante, éste deberá verificar si la misma reúne los requisitos de admisibilidad formal. Si no los reúne, el Cuerpo ordenará el archivo de las actuaciones; caso contrario, las girará al Ejecutivo Municipal, el que deberá someter al veredicto popular la confirmación o revocatoria del mandato.

Una vez expedido el Concejo Deliberante, del pedido de revocatoria se correrá vista al funcionario afectado, quien deberá contestar en el término de 10 (diez) días hábiles, vencido los cuales se continuará con el

procedimiento. Hasta tanto se resuelve el pedido de revocatoria, el funcionario podrá ser suspendido en sus funciones.

Transcurridos treinta (30) días desde el descargo del funcionario cuestionado se convocará a referéndum a realizarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

En caso de que el mandato del funcionario no fuera revocado en el referéndum, no se le podrá iniciar otro pedido por idéntica causa o motivo, fundado en los mismos hechos.

Proceso electoral

Art. 179) Para que la revocatoria prospere será necesaria la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. La participación del electorado en las elecciones convocadas será obligatoria, la que debe ser por sí o por no, con mayoría absoluta de votos, siendo éste resultado vinculante.

En caso de rechazo, no podrá intentarse una nueva revocatoria contra la misma autoridad si no mediare, por lo menos, el término de un año entre una y otra.

Producida la destitución, quienes cesen en sus funciones serán reemplazados de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Carta Orgánica.

Si por la revocatoria debiera convocarse a nuevas elecciones, no podrán ser candidatos los funcionarios removidos. Los electos completarán el periodo constitucional.

Capítulo II

Acefalia

Régimen de acefalia

Art. 180) En los casos de acefalia definitiva o temporaria del Intendente, este será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante hasta la conclusión del periodo por el que fuera electo o la desaparición de la causa de la ausencia temporaria. Si se produjera ausencia, separación o impedimento simultáneo, temporario o definitivo del Intendente y del Presidente del Concejo Deliberante, se hará cargo del Departamento Ejecutivo el concejal que se hallara en ejercicio de la Presidencia del Concejo. Si la ausencia o inhabilidad del Intendente fuera definitiva y faltare más de un año para la expiración de su mandato, para completar este deberá convocarse a elecciones municipales, las que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días.

Acefalia del Juzgado de Cuentas

Art. 181) En caso de ausencia temporaria o acefalia del miembro del Juzgado Municipal de Cuentas el cargo será ocupado en forma temporaria o permanente, según corresponda, por decisión del Concejo Deliberante que recaerá sobre los dos candidatos no electos en la terna propuesta al momento de la designación del cargo en cuestión. A tal efecto se aplica la mayoría establecida en el art. 83 de la presente Carta Orgánica.

Acefalia del Defensor del Pueblo

Art. 182) En caso de ausencia temporaria o acefalia del Defensor del Pueblo, el cargo será ocupado en forma temporaria o permanente, según corresponda, por decisión del Concejo Deliberante, quien lo seleccionará según el art. 79 de la presente Carta Orgánica.

Sección Segunda

Reforma por Convención y por Enmienda

Capítulo I

Reforma por Convención

Forma

Art. 183) La Carta Municipal podrá reformarse en todas o cualquiera de sus partes por una Convención convocada para tal fin. En la Ordenanza de convocatoria se determinará si la reforma será total o parcial. La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa para reformar la Carta Orgánica corresponderá al Intendente, Concejo Deliberante o por Iniciativa Popular cuando se reúnan los requisitos establecidos en esta Carta Orgánica.

Capítulo II

Reforma por Enmienda

Forma

Art. 184) La enmienda de hasta un (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los Dos Tercios (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular, por simple mayoría de votos. La enmienda solo puede llevarse a cabo con Dos (2) años de intervalo. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

Enmienda por unanimidad

Art. 185) La enmienda o reforma de un (1) solo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza quedan habilitadas después de pasados Diez (10) años desde la sanción de esta Carta Orgánica, y podrá llevarse a cabo con un intervalo de Dos (2) años entre enmiendas. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

Limitación a las enmiendas

Art. 186) La enmienda o reforma de un solo artículo puede ser resuelta del modo establecido por la presente Carta Orgánica siempre que no se refiera a declaraciones, derechos, deberes y garantías o al presente artículo y no altere el espíritu de esta Carta Orgánica.

Tercera Parte**Democracia Semidirecta****Título Primero****Sección Unica****Institutos de Democracia Semidirecta****Capítulo I****Iniciativa Popular****Facultad y Alcances**

Art. 187) El electorado, ejerciendo el Derecho de Iniciativa Popular, tiene la facultad de solicitar al Concejo Deliberante la sanción o derogación de ordenanzas o resoluciones sobre cualquier asunto de competencia municipal.

No pueden plantearse por vía de Iniciativa Popular los siguientes asuntos:

1. Reforma de esta Carta Orgánica.
2. Régimen electoral.
3. Duración del mandato de los cargos electivos del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, del Defensor del Pueblo, del Juzgado Municipal de Faltas.
4. Contravenciones.
5. Presupuesto.
6. La derogación de tasas, derechos, contribuciones o gravámenes.

7. Todo asunto que disponga la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto, sin arbitrar los recursos correspondientes a su atención.

Procedimiento

Art. 188) El Derecho de Iniciativa Popular se ejerce mediante un proyecto avalado por las firmas certificadas de por lo menos el dos por ciento (2%) del electorado municipal registrado en el padrón utilizado en la última elección. El Concejo Deliberante tratará el proyecto dentro de los treinta (30) días corridos de presentado. En caso de ser rechazado, dentro de los tres (3) días hábiles, el Intendente Municipal habilitará libros de firmas para que, en el lapso de treinta (30) días corridos, el electorado continúe con la iniciativa, suscribiéndolos. De reunirse en total, incluyendo las firmas que dieron origen al proyecto, al menos el diez por ciento (10%) del electorado municipal registrado en el padrón utilizado en la última elección, el Intendente convocará a Referéndum Popular que se realizará dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de los libros de firmas.

Capítulo II**Referéndum Popular**

Art. 189) El Ejecutivo Municipal, cuando lo juzgue conveniente, podrá consultar al electorado por medio de Referéndum Popular, y en forma obligatoria en los casos previstos en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica. El Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de sus miembros puede someter a referéndum popular, proyectos de ordenanza que contengan decisiones políticas de trascendencia. No puede ser vetada la ordenanza de convocatoria.

El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio.

Art. 190) La validez y eficacia del referéndum requiere:

- 1.- La convocatoria al cuerpo electoral dispuesta por ordenanza.
- 2.- Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento de electores inscriptos en los registros electorales.
- 3.- Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Art. 191) Aprobado el Referéndum Popular la ordenanza correspondiente no puede ser vetada, queda promulgada automáticamente.

Art. 192) La ordenanza desechada por el Referéndum Popular no puede ser tratada nuevamente por el Concejo Deliberante sin que haya transcurrido un plazo mínimo de un año desde su rechazo. Asimismo, las ordenanzas sancionadas como resultado de un Referéndum Popular no pueden ser modificadas durante el mismo plazo.

Capítulo III

Audiencia Pública

Art. 193) La Audiencia Pública es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político - administrativas. Es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza.

El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado.

Este instituto será regulado por ordenanza de manera que se garantice su fácil y efectiva realización.

Disposiciones Generales

Art. 194) Los gastos ocasionados por el ejercicio de los Derechos de Iniciativa, Revocatoria y Referéndum estarán a cargo exclusivo del Municipio a cuyos efectos sus autoridades deberán obligatoriamente proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Título Segundo

Sección Única

Participación Vecinal

Capítulo I

Asociaciones Vecinales

Art. 195) Las Asociaciones Vecinales tienen el carácter de asociaciones libres del pueblo, sin fines de lucro, creadas para asegurar la satisfacción de las necesidades comunes y el mejoramiento de la calidad de vida, sobre la base de los principios de colaboración y solidaridad. Su ámbito territorial será fijado por ordenanza.

Régimen Jurídico

Art. 196) Una ordenanza establece el régimen jurídico de las Asociaciones Vecinales, reglamenta su funcionamiento, y determina los requisitos necesarios para el otorgamiento de la personería municipal y la inscripción en el registro municipal creado al efecto. Adquieren su personería jurídica municipal a través del área competente que supervisará su normal funcionamiento institucional.

Funciones

Art. 197) Son funciones de las Asociaciones Vecinales:

1. Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración en el ámbito vecinal.
2. Propender al mejoramiento de la calidad de vida, al progreso y al desarrollo local.
3. Participar en la gestión municipal mediante el control y la supervisión de servicios y ejecución de obras, la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias, la formulación de programas de desarrollo comunitario y la defensa de los derechos e intereses de los vecinos.
4. Colaborar en la planificación, desconcentración y descentralización.
5. Coordinar su actuación con otras asociaciones o entidades de bien público de su ámbito de actuación.
6. Difundir las normas municipales.
7. Impulsar programas de capacitación de los vecinos y propender a la formación de dirigentes vecinales.
8. Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.

Participación

Art. 198) Las autoridades de las asociaciones vecinales deben ser invitadas a participar con derecho a voz, en las sesiones del Concejo en que se traten asuntos de su incumbencia o que pudieran tener impacto en su ámbito.

Capítulo II

Consejos y Banca del Vecino

Consejos Asesores

Art. 199) La Municipalidad podrá crear Consejos Asesores Municipales como ámbitos de consulta, planificación y asesoramiento en temáticas específicas.

Estarán constituidos por representantes de los actores comunitarios, instituciones u organizaciones con incumbencia en la materia de que se trate y por representantes del Gobierno Municipal. El desempeño de sus miembros será honorario y conforme lo establezca la ordenanza. Funcionan bajo los principios de participación, integración, responsabilidad y compromiso comunitario.

Banca del Vecino

Art. 200) Todo vecino por sí o en representación de una organización o institución puede solicitar al Concejo Deliberante el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal, con el debido registro de su intervención en el diario de sesiones. Por ordenanza se reglamenta su funcionamiento.

Cuarta Parte

Políticas Especiales

Título Primero

Sección Unica

Ambiente

Capítulo Único - Ambiente

Art. 201) El ambiente es patrimonio de toda la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho al ambiente sano, saludable, equilibrado y apto para el desarrollo humano y la actividad productiva. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo, defenderlo y conservarlo en resguardo de las generaciones presentes y venideras. Toda actividad que suponga un daño actual, inminente o futuro debe cesar inmediatamente y conlleva la obligación de recompensar, resarcir e indemnizar.

El Municipio, crea la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y ejerce el poder de policía en materia ambiental dentro de los límites del Departamento. Previene y advierte sobre los posibles daños y consecuencias de las acciones que puedan influir en la salud de los habitantes y del ambiente local. Establece los principios de Política Ambiental de precaución, gradualismo, participación, cooperación, sustentabilidad, eficiencia, minimización del impacto ambiental, estudio global de los efectos ambientales, viabilidad social y contaminador pagador.

Responsabilidad del Municipio

El Municipio tiene la responsabilidad indelegable e irrenunciable de instrumentar las acciones tendientes a:

1. Asegurar la orientación, fomento y promoción de la defensa y conservación del ambiente; el uso sostenible y sustentable de las especies arbóreas autóctonas o adaptadas y su reposición, mediante programas de forestación y reforestación que salvaguarden la estabilidad y el equilibrio ecológico en el territorio del Departamento.

2. Asegurar y controlar la calidad del aire, del agua, del suelo, del subsuelo y de las condiciones acústicas y visuales en el Departamento de Cafayate.

3. Preservar la flora y la fauna autóctona, la biodiversidad, los ecosistemas naturales y el suelo orgánico.

4. Asegurar que el desarrollo productivo y turístico sea compatible con la calidad ambiental.

5. Asegurar el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas actuales y futuras.

6. Promover el uso de tecnologías no contaminantes y alentar las tecnologías alternativas que prioricen el uso racional y eficiente de la energía y de los recursos naturales.

7. Regular los usos del suelo y subsuelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad sin riesgo para el ambiente y las personas tanto en el espacio público como en el privado.

8. Promover la educación ambiental haciendo énfasis en el conocimiento tanto de los recursos naturales del territorio del Departamento como su cuidado, conservación y preservación, en el reciclado de los residuos en general y en la separación en origen de los residuos domiciliarios.

9. Establecer y concretar programas educativos para mantener la limpieza en las áreas urbana, suburbana y rural, caminos vecinales, cerros, laderas y arroyos y ríos, rutas y espacios verdes, en el marco de las políticas de gestión ambiental municipal.

10. Preservar y restaurar el patrimonio natural, paisajístico, urbanístico, arquitectónico y la calidad visual y sonora.

11. Proteger los bosques nativos y permanentes a fin de preservar su calidad de protectores.

12. Proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito, espacios verdes, áreas protegidas intangibles e inalienables, y reservas naturales, preservando su diversidad biológica.

13. Reducir progresivamente el volumen y la peligrosidad en la generación, transporte y tratamiento de todo tipo de residuos, y promover la clasificación en origen y recuperación de los mismos.

14. Minimizar la contaminación atmosférica producida por el uso de combustibles fósiles, promoviendo el uso de energías alternativas.

15. Concurrir con otros Municipios y organizaciones empresariales y vecinales en defensa y protección del ambiente.

16. Promover acciones públicas y privadas a fin de lograr la recuperación ecológica de áreas degradadas ambientalmente.

17. Celebrar convenios interinstitucionales e interprovinciales para el contralor efectivo del transporte de sustancias actual o potencialmente peligrosas por el territorio del Departamento, verificando la portación de la documentación correspondiente al cumplimiento de las normas establecidas por la autoridad de aplicación para el tránsito y transporte de materiales contaminantes. Por ordenanza se establece una tasa diferenciada de higiene, seguridad y salubridad.

Políticas Generales del Ambiente

Se instrumentan como políticas generales del ambiente:

1. La limpieza e higiene general del Departamento, por sí o a través de terceros; la recolección, clasificación, tratamiento, recuperación, disposición final y control de los residuos de todo tipo y de origen domiciliario, comercial e industrial, incorporando tecnologías actuales y apropiadas en todo el proceso.

El debido tratamiento y control sobre los residuos patógenos.

2. El ordenamiento ecológico y la gestión ambiental a través de la elaboración y aplicación del Código Ambiental.

3. La obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado y su discusión y sometimiento a referéndum popular según lo establezcan y regulen las ordenanzas.

4. La defensa y protección del paisaje natural, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales generados por obras de ingeniería, arquitectura, carteles publicitarios o de cualquier otra índole.

5. El ejercicio del poder de policía, en forma concurrente con otras jurisdicciones, sobre el transporte, manipulación y almacenamiento de todo tipo de sustancias y residuos actual o potencialmente peligrosos, o que impliquen riesgo ambiental.

6. El control y la verificación de la portación de documentación correspondiente al cumplimiento de las normas establecidas por la autoridad de aplicación para el tránsito y transporte de materiales radioactivos.

7. El establecimiento de normas que impidan:

1. el uso de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y sustancias tóxicas similares en los procesos mineros de cateo, prospección, exploración, explotación y o industrialización de minerales metalíferos que se obtengan mediante cualquier método extractivo.

2. la utilización irracional del agua potable para usos que no se relacionen con el consumo humano.

3. el derrame directo de efluentes cloacales y cualquier otro tipo de productos contaminantes, sobre cuerpos de aguas naturales o artificiales.

4. la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles en los vertederos ubicados dentro del Departamento.

5. el uso y la instalación domiciliaria, comercial e industrial de incineradores de residuos.

6. la emanación de gases contaminantes y la contaminación sonora de cualquier origen.

7. la producción de todo tipo de ruidos molestos.

8. la contaminación visual en todo el Departamento.

9. la utilización indiscriminada de recursos naturales vegetales y minerales, con fines de producción primaria.

Políticas Especiales del Ambiente

El agua

El Municipio establece medidas de prevención tendientes a la preservación de las fuentes de agua y a la restauración y reparación de daños realizados con anterioridad, y las medidas apropiadas para evitar la contaminación de nacientes, cabeceras de ríos y arroyos, y todo reservorio de agua superficial y subterránea. Realiza y sostiene acciones educativas destinadas a toda la comunidad respecto del cuidado, protección y utilización del agua, reconociéndola como un bien común y

garantizando el acceso a la misma como un derecho humano fundamental e inalienable. A fin de mejorar y sostener la calidad de vida de los habitantes, en función de las características geográficas del Departamento y en coordinación con los organismos competentes de gestión estatal y ONG, implementa políticas tendientes a garantizar y promover:

1) La captación, tratamiento y distribución del agua de acuerdo con sus diferentes usos, con aplicación de criterios racionales y tecnologías apropiadas;

2) La generación, preservación y conservación de los espacios verdes con fines productivos, recreativos y de protección del suelo contra la erosión;

3) El tratamiento y la difusión pública del conocimiento científico - técnico respecto a los tipos de agua, suelos, subsuelo y especies vegetales, de acuerdo con sus usos y destinos;

4) La captación permanente de los habitantes y en especial de quienes intervengan en el uso y manejo del agua.

Además, el Municipio realiza y registra el control diario del nivel de potabilización del agua que consume la comunidad a través de personal especializado. Publica los resultados en forma periódica a través de los medios de comunicación a su alcance.

El Municipio garantiza, dentro del territorio del Departamento, a todas las personas el acceso y uso de los márgenes y riberas de los ríos y arroyos, para el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras. Promueve y realiza la forestación de los márgenes de ríos y arroyos, para evitar la erosión por inundaciones.

Los inmuebles del Departamento linderos a márgenes de ríos y arroyo, quedan sometidos a servidumbres administrativas de tránsito u otras restricciones al dominio privado, al solo efecto de permitir el libre acceso a las mismas.

Médanos

El Municipio protege, en el ámbito de su competencia, el área de médanos dentro del Departamento, favoreciendo el mantenimiento de los mismos en su estado natural mediante la regulación establecida por ordenanza.

Flora

El Municipio en coordinación con organismos competentes, realiza el relevamiento de especies

arbóreas y arbustivas del Departamento. Elabora un informe descriptivo e ilustrado de toda la flora, y lo publica. Protege los bosques nativos y regula la utilización de los recursos provenientes de ellos, en especial de los que están integrados por especies en peligro de extinción. Fomenta la difusión del jardín, con la incorporación de cactáceas. Descubre y afianza las aptitudes estéticas que serán recepcionadas e incorporadas por los habitantes. Apoya la difusión del conocimiento sobre la flora autóctona, y propicia instancias de concurso de jardines entre los barrios.

El patrimonio forestal ubicado en veredas, avenidas, plazas, parques, paseos, campings, caminos y cementerios, es propiedad indiscutida del Municipio. Los vecinos, bajo ningún concepto, tienen derecho a la explotación de los mismos. Tampoco pueden ejecutar podas, tratamientos fitosanitarios, renovación y o intercalación de nuevos árboles; todos estos aspectos son responsabilidad exclusiva del Municipio. Por ordenanza se establecen las sanciones correspondientes.

Se crea el Vivero Municipal para la producción de especies arbóreas, arbustivas y cactáceas, que serán incorporados a los espacios verdes en todo el ámbito del Departamento, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico, con la finalidad de velar por la conservación y creación de futuros espacios verdes.

Reservas naturales y Areas protegidas

El Municipio reconoce la reserva natural Quebrada de las Conchas dentro del Departamento, e impulsa y promueve su mantenimiento, preservación y conservación a través de acciones tendientes al conocimiento y a la concientización de la comunidad. Impulsa la creación de las siguientes áreas como reservas naturales: El Divisadero, Laguna Brava, Paraje San Luis, Chuscha, y las nacientes y cabeceras del río Chuscha y demás ríos del Departamento. Los vecinos, en forma individual o grupal, pueden solicitar al Municipio la declaración de un Area Protegida o de una Reserva Natural Urbana a través de los mecanismos de participación previstos en esta Carta Orgánica.

Se declara inalienable el Patrimonio Natural y Paisajístico del Departamento, a fin de conservarlo intacto para las generaciones actuales y venideras.

Fauna

El Municipio:

1. Realiza un relevamiento de la fauna del Departamento y promueve su protección dentro de sus límites. Elabora un informe descriptivo e ilustrado de los animales que integran la fauna local.

2. Impide la caza de aves y toda especie silvestre, su venta o cualquier otra forma de comercialización, salvo aquellas expresamente permitidas mediante ordenanza. Las multas correspondientes, el decomiso y destino de las especies y los objetos utilizados para esa actividad, las establece una ordenanza.

3. Adhiere a la Ley Provincial de Pesca.

4. Garantiza la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su salubridad y reproducción. Descarta el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y se establece la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma.

Por ordenanza se establecen sanciones para las personas que dentro del Departamento, abandonen, maltraten o agredan a los animales, sin perjuicio de las normas que se establecerán para la tenencia responsable de animales de compañía.

Se crea el Centro Municipal de Protección Animal, afectando personal idóneo para la tarea. Una ordenanza regula su funcionamiento.

Código Ambiental

Por ordenanza se establece el Código Ambiental. Este considera y analiza la presencia de cualquier agente físico, químico o biológico en condiciones tales que sean o puedan ser nocivos o perjudiciales para la salud, seguridad y o bienestar de los habitantes o para la vida animal o vegetal, e impidan el uso y goce normal de las propiedades y lugares de recreación. Prevé la evaluación del impacto ambiental de las actividades que involucren a los agentes mencionados según la legislación vigente, publica sus resultados y los comunica a la sociedad. El código ambiental garantiza:

1) La protección de los sistemas ecológicos locales en beneficio de la comunidad.

2) La protección del aire, del agua, del suelo y del subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación.

3) La obligación de recomponer, resarcir e indemnizar en caso de producirse daño ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades indemnizatorias que correspondieran.

4) La realización de referéndum vinculantes, evaluaciones ambientales y sociales de proyectos y programas públicos y privados, previas al inicio de los mismos.

5) La creación de órganos municipales en la materia.

6) La integración y promoción de la información y de la educación especial a cargo de personal de los órganos municipales en la materia.

7) El control de las actividades que puedan provocar riesgo real o potencial a la salud, flora, fauna, aire, suelo y agua.

8) La coordinación de acciones con las demás autoridades competentes en el control de las sustancias de uso medicinal, industrial, agropecuario o de investigación sujetas a regulación especial.

9) El fomento, el desarrollo y la incorporación de tecnologías limpias, eficaces y eficientes para la producción industrial local.

10) La investigación, fomento, utilización y promoción de fuentes de energía renovables.

11) La separación de residuos en origen.

12) El aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Departamento.

13) La preservación de la cuenca hídrica, realizando los convenios, acuerdos y tratados que sean necesarios.

14) La recopilación, sistematización, articulación, análisis y publicación periódica de información cuantitativa y cualitativa sobre el ambiente en el Departamento.

15) La gestión ambiental en base a información técnica y a la participación.

Se promueve la utilización de fuentes de energía renovables, en especial la energía solar y eólica, en todo el Departamento. El Municipio informa, promueve y recomienda la instalación de la infraestructura tendiente a la utilización de este tipo de energías, e impulsa la realización de proyectos con apoyo de instituciones técnicas.

Título Segundo

Sección Unica

Planificación y Hábitat

Capítulo I

Planificación

Planificación y Desarrollo

Art. 202) El Municipio promueve el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural bajo el principio de planificación integral, continua, dinámica, que contemple las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales e internacionales.

Art. 203) El Planeamiento estratégico tiene como objetivo fundamental el diseño de políticas orientadas al desarrollo humano, que contemplen el desarrollo sustentable en sus aspectos social, económico y ambiental.

Unidad de Planeamiento Estratégico

Art. 204) La Unidad de Planeamiento Estratégico para el Desarrollo local y Regional tiene como objetivo el diseño y la legitimación social del Plan Estratégico Integral de Desarrollo y la evaluación de su progreso. Es un organismo descentralizado administrativamente, con dependencia directa del Intendente, y está integrado multidisciplinariamente.

Art. 205) Para el cumplimiento del objetivo de su creación, la Unidad de Planeamiento Estratégico debe:

1. Investigar, estudiar y analizar con rigor científico la realidad de la ciudad.
2. Establecer los objetivos centrales, planes de acción, líneas estratégicas, diseñar proyectos, elaborar programas que contribuyan a elevar la calidad de vida y la del ambiente en el Departamento.
3. Planificar el Municipio desde una perspectiva ambiental, urbanística y turística sustentable.
4. Promover toda acción favorable para el desarrollo social y económico del Departamento.
5. Coordinar sus acciones con las de otras instituciones y entidades públicas y privadas, en instancias participativas en todas sus etapas.
6. Coordinar la acción de los distintos órdenes y niveles de las administraciones en el Departamento.

Art. 206) Por ordenanza se fija su estructura y se determina su funcionamiento, debiendo:

1. Designar un coordinador. Esta responsabilidad es asumida por el intendente.

2. Incorporar e integrar especialistas en las distintas áreas.

3. Seleccionar los especialistas por plazos acotados y mediante concurso público de antecedentes y oposición, a cargo de jurados de reconocida trayectoria profesional o académica.

Consejo de Planeamiento Estratégico

Art. 207) El Consejo de Planeamiento y Desarrollo Estratégico es de carácter permanente y honorario con funciones consultivas y de instrumentación de la participación ciudadana; es presidido por el Intendente e integrado por el Departamento Ejecutivo, El Concejo Deliberante, organizaciones civiles y vecinales. Una ordenanza reglamenta su integración y funcionamiento.

Art. 208) El Intendente es responsable de ejecutar esta Planificación integral y el Concejo Deliberante de dictar las ordenanzas necesarias.

Capítulo II

Hábitat

Vivienda

Art. 209) El Municipio reconoce el derecho a la vivienda digna, y promueve el acceso a ella, en coordinación con los programas de gobierno provincial y nacional para su concreción. Asegura su distribución equitativa. Detecta las necesidades, planifica y ejecuta políticas de viviendas, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación efectiva y concreta de los interesados.

Se crea el Instituto Municipal de la Vivienda, para el desarrollo de la planificación urbana en función de las necesidades, con especial atención al trabajo cooperativo y a la acción de autogestión y cogestión. El Instituto Municipal de la Vivienda asesora y brinda apoyo técnico a los habitantes de escasos recursos para la construcción de la vivienda propia, y controla su construcción. Una ordenanza reglamenta su funcionamiento.

Banco de Tierras

Art. 210) Se crea el Banco de Tierras Municipal. Integran su patrimonio los inmuebles que se afecten al mismo y los que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra for-

ma de adquisición del dominio. Esos inmuebles se destinan a programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios, viviendas y loteos de interés social y los que prevea el Plan Estratégico e Integral de Desarrollo del Municipio.

Título Tercero

Sección Única

Política de Desarrollo Humano

Capítulo I – Políticas Sociales

Art. 211) El Municipio:

1. Promueve el desarrollo humano y comunitario de sus habitantes. Posibilita el acceso a una mejor calidad de vida, impide todo tipo de discriminación y asegura el equilibrio permanente entre los derechos del individuo, los de los diferentes sectores que interactúan en la comunidad y de la sociedad en su conjunto, promoviendo la formación de cooperativas y el desarrollo de la autogestión y la cogestión.

2. Elabora las políticas sociales, y para ello realiza un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales. Una ordenanza regula la prestación de la asistencia y su control. Arbitra los medios necesarios para el resguardo de la confidencialidad de la información y promueve la protección de la privacidad de los vecinos y sus grupos similares que soliciten asistencia.

3. Fomenta el progreso económico con justicia social la productividad de la economía local sin industrias, la generación de empleo, la formación y capacitación de sus trabajadores, la reconversión de la mano de obra, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

4. Impulsa el crecimiento-armónico del Municipio y el establecimiento de políticas diferenciales tendientes a equilibrar el desigual desarrollo relativo de los distintos sectores y zonas.

5. Apoya las iniciativas referidas a cubrir las necesidades de salud, educación y contención de la niñez, juventud, ancianidad, mujer, de los habitantes con capacidades diferentes y de los veteranos de guerra.

6. Promueve la práctica de toda disciplina deportiva y estimula la realización de actividades recreativas y de esparcimiento, destinadas a todos los habitantes.

Apoya efectivamente a los deportistas destacados y contribuye a su desarrollo y proyección.

7. Reconoce, estimula y apoya las iniciativas individuales y o grupales, y las actividades culturales de toda índole. Apoya en forma concreta y efectiva el desarrollo de los talentos individuales y grupales, para su proyección a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

Fondo Especial

El Municipio asigna un fondo Especial destinado al desarrollo de planes, programas y proyectos educativos, culturales, laborales, del hábitat, deportivos, de prevención y asistencia prehospitalaria, con el objetivo de concretar la equidad, basada en los principios de solidaridad, participación e integración social. Una ordenanza establece anualmente el monto a destinar a esta asignación.

El Municipio promueve y planifica acciones destinadas a la atención de la familia como célula básica de la sociedad. Diseña y lleva a cabo programas de asistencia para la misma, considerando de modo especial a sus miembros desprotegidos y maltratados.

Mujer

El Municipio impulsa y promueve el desenvolvimiento de la mujer en los ámbitos laboral, cultural, educacional, político, social y económico, evitando y combatiendo todo tipo de discriminación. Fomenta la plena integración de la mujer en la vida de la comunidad, las acciones positivas que garanticen la igualdad en las remuneraciones, la eliminación de las actitudes de segregación y toda forma de discriminación por estado civil y o maternidad. Se crea la Secretaría de la Mujer. Una ordenanza reglamenta su funcionamiento.

Tercera Edad

El Municipio garantiza, promueve y reconoce el derecho a la integración plena de las personas de la tercera edad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural; impulsa el desarrollo de actividades que conduzcan a la igualdad de oportunidades, según sus capacidades.

Juventud

El Municipio reconoce el rol transformador de la juventud en la vida de la comunidad. Promueve su desarrollo integral, su arraigo cultural, su inserción político-

social y participación efectiva, su conciencia política, democrática y solidaria, y su incorporación al mercado del trabajo. Crea la bolsa de trabajo para la facilitación del empleo e impulsa la formulación de programas de capacitación y desarrollo de aptitudes artísticas, intelectuales y técnicas conforme a la realidad productiva regional. Celebra acuerdos con instituciones educativas tendientes a posibilitar la realización de prácticas en diversas áreas de la Municipalidad y de establecimientos productivos locales.

El Municipio establece las relaciones interinstitucionales tendientes a la prevención de adicciones, y la eliminación de la mendicidad, la vagancia y la prostitución. Diseña y lleva a cabo programas referidos a los males sociales antes enumerados.

Niñez

El Municipio, adhiere a la Declaración de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Determina y diseña políticas especiales destinadas a la atención, protección, cuidado, atención legal, seguridad moral y material, educación, protección contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, de género, o de cualquier otra índole.

Veteranos de Guerra

El Municipio honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas, y a sus veteranos de guerra y excombatientes. Promueve acciones tendientes al reconocimiento de sus derechos, y recuerda a los caídos en combate.

Capacidades Diferentes

El Municipio impulsa políticas en atención a las personas con capacidades diferentes, destinadas a:

1. Promover el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales.
2. Concientizar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las leyes, ordenanzas y disposiciones a través de los medios a su alcance, incluido el sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información.
3. Promover medidas preventivas para evitar todo grado de discapacidad.
4. Profundizar acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales, para su rehabilitación, asistencia e integración social.

5. Garantizar el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso de espacios libres, edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros.

6. Promover el turismo social.

7. Propugnar su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en la planta de personal transitoria o permanente municipal conforme a la legislación vigente.

Salud

Se reconoce la salud como un bien social y un derecho fundamental de los habitantes y promueve su protección y asistencia con equidad en el ámbito de su competencia. Por ello:

1. Planifica y ejecuta programas de medicina preventiva en coordinación y cooperación con entidades públicas y privadas.
2. Intercede y reclama políticas sanitarias ante el Gobierno Nacional y Provincial.

Educación

El Municipio concibe la educación, orientada por principios democráticos de igualdad como capital social y cultural y un derecho fundamental que corresponde a todos los habitantes del departamento, como instrumento fundamental para la formación y promoción integral y la socialización de la persona. Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito.

Promueve acciones de educación formal, no formal e informal en todos los temas prioritarios para el desarrollo comunitario.

El municipio brega por la regionalización y descentralización de la educación y para que en los planes de estudio de los establecimientos educativos del departamento se imparta la enseñanza de la cultura, historia y geografía del municipio, las normas constitucionales nacional y provincial, esta carta orgánica y las instituciones democráticas y participativas.

El Municipio propicia la creación e instalación de establecimientos educativos de todos los niveles en el departamento, ya sean de jurisdicción nacional o provincial. Para ello, gestiona fondos provenientes del Es-

tado Nacional o provincial; de convenios con Organismos provinciales, nacionales e internacionales, de recursos propios o de fondos recibidos de entes particulares para ese fin.

El Municipio presta, a través de convenios con los organismos correspondientes, apoyo material, técnico y todo otro recurso humano necesario para el normal funcionamiento de todos los establecimientos educativos emplazados en este Departamento. Prevé, según su presupuesto, la adquisición o locación de edificios dentro de la provincia o ciudades fuera de ella, destinados a residencias transitorias de los alumnos del Departamento que cursen carreras de Nivel Superior. Por ordenanza se reglamenta el funcionamiento y se establecen los requisitos necesarios para acceder a este beneficio. Se otorgan becas a los estudiantes en función de sus méritos académicos y situación económica.

Se crea la Escuela de Formación y Capacitación en Política y Administración Pública, cuya función es brindar formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización a los empleados de la Administración Pública y a quienes deseen asistir a ella. Su objetivo principal es la formación de recursos humanos y la optimización de los servicios y de las relaciones laborales en el sector público, además de la formación de aspirantes a ingresar a la Administración pública y a desempeñar cargos electivos. El Municipio realiza convenios con el Gobierno provincial y con instituciones educativas de gestión privada para el funcionamiento de la Escuela, que otorgará certificación oficial.

La formación y capacitación artística y artesanal se realiza en el Centro Cultural, con participación y cogestión de asociaciones de vecinos. La capacitación incluye conocimientos en marketing y microemprendimientos, a fin de contribuir a la autogestión.

Deportes

El Municipio reconoce al deporte como factor educativo concerniente a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, fundamental para su atención física, psíquica y social. Por ello acondiciona, utiliza, recupera, crea y mantiene los espacios físicos destinados a la práctica deportiva en espacios abiertos y cerrados. Apoya y estimula el deporte opcional organizado, competitivo y de alto rendimiento. Prevé la atención médica de los deportistas y destina los lugares físicos para su desarrollo. Reglamenta la seguridad de deportistas y espec-

tadores durante las prácticas de entrenamiento y durante los eventos deportivos. Además, el Municipio:

1. Promueve, planifica y difunde políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes, previendo la participación de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas.

Cultura

La cultura es patrimonio del pueblo y es un elemento esencial de su identidad. En función de ello, el Municipio:

1. Crea la Secretaría Municipal de Cultura y el Centro Cultural.

2. Preserva y difunde el patrimonio cultural, el acervo histórico, arqueológico, arquitectónico, museológico, artístico, paisajístico y documental, favoreciendo su accesibilidad social.

3. Propicia el intercambio cultural multidisciplinario.

4. Crea y preserva espacios culturales tales como la Casa Municipal de la Cultura y el Teatro Municipal con características de auditorio.

5. Impulsa la formación artística y artesanal, a través de la implementación de talleres abiertos a la participación de toda la comunidad.

6. Promueve la capacitación de los agentes culturales y procura la calidad de las producciones. Realiza el control de calidad y otorga la certificación de origen de los productos artesanales.

7. Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular, la participación colectiva, la libertad de expresión y reconoce la multiculturalidad.

8. Adopta medidas para evitar el deterioro y la pérdida o destrucción de los bienes culturales y del patrimonio histórico.

9. Crea la Embajada Cultural, integrada por el Grupo Municipal de Teatro, el Cuerpo Municipal de Danzas Folklóricas Tradicionales Argentinas, el Coro Municipal, la Orquesta Municipal y la Banda de Música. Todas estas instituciones estarán integradas por cafayateños nativos o con residencia no inferior a los dos años inmediatamente anteriores a su incorporación, en razón del conocimiento del acervo cultural que acrediten formación básica elemental en establecimientos estatales.

10. Fomenta la creación y el desarrollo de organizaciones culturales. Reconoce la existencia de organizaciones cuyo objetivo sea la promoción cultural en todos sus aspectos.

11. Proporciona ofertas culturales y apoya la iniciativa ciudadana.

12. Impulsa el uso de espacios públicos para actividades culturales.

13. Crea la Biblioteca Municipal, El Archivo Histórico y el Museo Municipal.

14. Impulsa y promueve la realización de Ferias artesanales en forma permanente.

15. Crea el Centro de Convenciones de Cafayate. Organiza Congresos, Convenciones, Foros, Simposios y Seminarios.

16. Difunde el calendario cultural a nivel local, nacional e internacional.

17. Realiza concursos en todas las áreas de la cultura a nivel local, regional, nacional e internacional.

18. Realiza anualmente la "Serenata a Cafayate", y el certamen cultural destinado a autores, compositores y artistas plásticos de la República Argentina, y otras actividades culturales tendientes a revalorizar el origen del Festival y el espíritu de las tradiciones relacionadas con su nombre, además de la historia de Cafayate.

19. Reconoce los logros de los habitantes cafayateños en todas las áreas culturales en forma pública y concreta.

Seguridad pública, asistencia y defensa civil

El Municipio promueve, planifica y ejecuta políticas preventivas para la seguridad y protección de los habitantes. Previene y brinda asistencia directa en situaciones de emergencia o catástrofe en coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales. Conviene y acuerda con otras jurisdicciones la actualización de procedimientos, capacitación del personal y adquisición de elementos específicos que permitan brindar un servicio eficiente y eficaz. En caso de emergencia, puede requerir bienes y personal de entidades públicas prestatarias de servicios, organismos públicos y empresas privadas. Por ordenanza, fija el aporte destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y brigadas de ayuda y salvataje, debidamente acreditadas en el Departamento.

Mediación Comunitaria

Se implementa a nivel Municipal el servicio de mediación comunitaria con carácter gratuito, como alternativa de resolución de conflictos vecinales entre los habitantes. Una ordenanza reglamenta el modo en que se presta el servicio, establece el sistema de capacitación de los mediadores y organiza los centros de mediación.

Capítulo II

Pueblos Originarios

Art. 212) El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios del valle Calchaquí, garantizando el respeto a su identidad. Promueve y fortalece sus pautas culturales, cosmovisión y espiritualidad, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida. Reconoce la personalidad de sus propias comunidades y organizaciones, a efectos de obtener la personería jurídica Municipal. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.

Título Cuarto

Sección Única

Políticas de Desarrollo Económico

Capítulo Único - Desarrollo Económico

Ciencia y tecnología

Art. 213) El Municipio reconoce la actividad científica, tecnológica y académica como una de las bases del desarrollo económico local y como instrumento adecuado para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida garantizando el respeto de los principios éticos.

Turismo

Art. 214) El Municipio reconoce el turismo como una actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad, y realiza acciones tendientes a la difusión a través de todos los medios de comunicación. Orienta las políticas públicas al fomento, promoción y regulación de la actividad y del recurso

turístico. Promueve la creación, protección y aprovechamiento de recursos y atractivos turísticos, con criterio sustentable y sostenible. Optimiza la calidad en la atención y el cuidado del visitante, a través de ciclos de capacitación permanente destinados a personal de contacto con el turista y a la población en general. Adopta criterios regionales y establece mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado. Por ordenanza regula la explotación de los recursos turísticos dentro de los límites del Departamento, y establece el registro de prestadores de servicios turísticos y de guías e idóneos. Coordina con otras jurisdicciones de la región, el diseño de circuitos turísticos debidamente señalizados y en condiciones de seguridad. Fomenta el turismo socio cultural y el ecoturismo para los habitantes del departamento a través de programas diseñados al efecto, y para los visitantes a través de los prestadores de servicios turísticos. El patrimonio paisajístico es objeto de tratamiento especial como recurso turístico de relevancia nacional e internacional; el patrimonio natural, los yacimientos paleontológicos y arqueológicos que pudieran identificarse se preservan y ponen en valor. El Municipio garantiza su uso y protección dentro de una planificación integral, y para ello crea las condiciones necesarias de satisfacción para el visitante como asimismo del acceso a todos los sectores de la población al turismo, tiempo libre y recreación. Arbitra todos los medios para lograr la plena concientización turística. Establece los mecanismos de control y apoya la generación e implementación de nuevos proyectos.

Cooperativismo

Art. 215) El Municipio impulsa la educación para el cooperativismo, el mutualismo, la cogestión y la autogestión. Promueve y apoya la constitución de cooperativas y mutuales. Las cooperativas que colaboren con los fines del Estado en el desarrollo económico del Municipio gozan de especial apoyo oficial.

Desarrollo Regional

Art. 216) El Municipio difunde, promueve y apoya la actividad vitivinícola a toda escala, y demás actividades productivas agrícola ganaderas. Estimula las iniciativas tendientes a la presentación y difusión de los productos y reconoce a las organizaciones que participan en ellas.

Art. 217) El Municipio promueve y celebra convenios con los municipios del Valle Calchaquí y con orga-

nismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para resolver problemas comunes y favorecer el equilibrio del desarrollo regional.

Disposiciones Transitorias

1era.) El texto oficial de esta Carta Orgánica es suscripto por el Presidente, Convencionales y Secretario que quieran hacerlo; se entrega al intendente, Concejo Deliberante y a cada uno de los Convencionales Municipales. Se remite copia autenticada a las autoridades de los Gobiernos de la Nación y de la Provincia.

Mandato de los actuales funcionarios electivos

2da.) El mandato del Intendente en ejercicio al momento de sancionarse esta Carta Orgánica, se considera como primer período a los fines de la reelección.

Publicación

3ra.) Las ordenanzas, resoluciones y todo acto de la Municipalidad que pueda producir efectos de alcance general, se publicarán en el medio que la norma determine, hasta la creación del Boletín Oficial Municipal, éste deberá establecerse dentro de los 6 –seis- meses de puesta en vigencia la presente Carta Orgánica.

Juzgado Municipal de Cuentas

4ta.) El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación del Juzgado Municipal de Cuentas; en el mismo plazo debe generar y/o actualizar la legislación necesaria para el efectivo cumplimiento de los deberes y atribuciones en el marco de su competencia establecida en esta Carta Orgánica. Hasta tanto se lleve a cabo la creación del Juzgado Municipal de Cuentas, los deberes y atribuciones establecidos para éste serán ejercidas por el Concejo Deliberante.

Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

5ta.) El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; en igual término debe generar y/o actualizar la legislación necesaria para el efectivo cumplimiento de los deberes y atribuciones en el marco de su competencia establecidos en esta Carta Orgánica.

Defensor del Pueblo

6ta.) El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza de creación del Defensor del Pueblo

en igual término debe generar y/o actualizar la legislación necesaria para el efectivo cumplimiento de los deberes y atribuciones en el marco de su competencia establecidos en esta Carta Orgánica.

Continuidad normativa

7ma.) Quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones que se opongan a las establecidas en esta Carta Orgánica Municipal, con excepción de aquellas que se refieran a la organización administrativa, que seguirán en vigencia hasta que sean modificadas o reemplazadas.

Régimen de Contabilidad y Contrataciones

8ava.) El Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a un año desde la sanción de esta Carta Orgánica, debe dictar la ordenanza que establece el Régimen de Contabilidad y Contrataciones.

Ejemplares

9na.) El Ejecutivo Municipal debe entregar – al menos – un ejemplar de la presente Carta Orgánica a cada una de las instituciones educativas, y organismos e instituciones de interés público del Departamento de Cafayate.

Reglamentación estudios de impacto ambiental

10ma.) La Municipalidad reglamenta la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado y su discusión en Audiencia Pública, en el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente Carta Orgánica.

Planificación

11ra.) La reglamentación de los artículos que hacen a la planificación estratégica e integral debe ser sancionada dentro de los dieciocho (18) meses a partir de la sanción de la presente Carta Orgánica.

Institutos de Democracia Semi – Directa

12da.) Dentro de un plazo no mayor de un (1) año de la publicación de esta Carta Orgánica, el Concejo Deliberante dicta la Ordenanza que reglamenta el ejercicio de los derechos de consulta, iniciativa, audiencia pública y referéndum.

Revisión del Estatuto

13era.) El Gobierno Municipal debe revisar el Estatuto del Personal Municipal dentro del plazo de un (1)

año de sancionada la presente Carta Orgánica con la participación del personal a través de sus representantes, a fin de avanzar en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 97. En dicho trámite, procurará asegurar una distribución equitativa de las vacantes de cada agrupamiento tanto para el ingreso como para los ascensos, y tenderá a lograr el mejor nivel de las remuneraciones, cumpliendo el principio de “igual remuneración por igual trabajo”, previsto por la Constitución Nacional.

Códigos

14ta.) El Concejo Deliberante dispone de un plazo máximo de un (1) año para dictar los códigos establecidos por esta Carta:

- a) Código de Construcciones;
- b) Código Bromatológico Municipal;
- c) Código de Tránsito Municipal;
- d) Código Tributario Municipal;
- e) Código de Faltas Municipal;
- f) Código de Moralidad Pública Municipal;
- g) Código de Administrativo Municipal;
- h) Código Ambiental Municipal.

Reforma

15ta.) Esta Carta Orgánica Municipal no puede reformarse en forma total o en forma parcial, en cualquiera de sus partes antes de cumplidos los 10 -diez- años contados a partir de su vigencia.

Juramento

16ta.) Dentro de los 30 –treinta- días de puesta en vigencia esta Carta Orgánica Municipal los Convencionales Constituyentes Municipales juran y toman juramento al Intendente, a los miembros del Concejo Deliberante y al Miembro del Juzgado Municipal de Cuentas. El Departamento Ejecutivo dispone lo necesario para que los Funcionarios Municipales también lo hagan.

17ma.) Elévese a la Legislatura de la Provincia de Salta, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de Cafayate.

Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Constituyente Municipal de Cafayate a los veinte días del mes de Febrero de dos mil ocho.

Daniel E. Pérez Ramón
 Presidente
Silvia Francisca Tamborenea
 Secretaria
Gabriela Josefina Cata
Luis Paulino Guantay
Hugo Ramón Guantay
Mirian Graciela Lamas Rivero
Miguel Nanni
Luis Fabián Miranda
Víctor Fernando Pistán
Trifona Genuaria Contreras

Aprobada con las modificaciones introducidas por las Comisiones de Legislación Gral. y Asuntos Municipales, en Sesión del día 10/06/08.

Ramón R. Corregidor
 Secretario Legislativo
 Cámara de Diputados

RESOLUCION

O.P. N° 4548 R. s/c N° 0651
 Salta, 05 de Agosto de 2008

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Defensa del Consumidor

RESOLUCION N° 000080

Expediente N° 231-00410/08

**El Secretario de Defensa del Consumidor
 de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar como excepción el cuadro tarifario propuesto por la concesionaria Ecotren S.A. en el marco y con los alcances previstos por el art. 8 bis de la Ley 24.240.

Art. 2° - Recomendar al Ministerio de Desarrollo Económico la observancia y el cumplimiento del art. 2° de la Resolución N° 7/2002 de la Ex Secretaria de la Competencia, de la Desregulación y Defensa del Consumidor de la Nación respecto de la exhibición de precio del cuadro tarifario propuesto por la Concesionaria Ecotren S.A.

Art. 3° - Ordenar remisión de copia certificada de la presente al Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia a fin de que sea agregada en el Expte. 136-25.484 - Corresponde 17 - Aprobación de Tarifas propuestas por el Concesionario Ecotren S.A." de trámite ante este organismo.

Art. 4° - Mandar se copie, registre, notifique, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y se archive.

Daniel Humberto Paganetti
 Secretario de Defensa del Consumidor
 Ministerio de Gobierno

Sin Cargo e) 11/08/2008

ACORDADA

O.P. N° 4562 R. s/c N° 0652

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 10120

En la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de agosto de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los Sres. Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris y Guillermo Alberto Catalano,

DIJERON:

1°) Que el tiempo transcurrido desde el dictado de las Acordadas 8568 y 8603 que implementaron el Programa Piloto de Mediación en el ámbito del Poder Judicial, a través del cual se prestó el servicio de mediación en forma gratuita en el Distrito Judicial del Centro desde el año 2001, más la iniciativa legislativa de esta Corte que condujo a la sanción de la ley 7324, y los resultados alcanzados con la modalidad instrumentada por Acordada 9812 específicamente dirigida al Fuero de Familia, conforman valiosos antecedentes y cimientos para que este Tribunal defina el modelo de gestión que adoptará en relación a los métodos alternativos de resolución de conflictos.

2°) Que en efecto, el permanente reclamo social de una mejora en la calidad institucional demanda que las diferentes respuestas a esta problemática, tal como se presentan los métodos RAD, sea abordada a través de medidas que resulten operativas y que trasuntan la vigencia del principio de progresividad, incorporado por el derecho transnacional.

Al respecto debe tenerse presente las conclusiones arribadas en la Conferencia Nacional de Jueces celebrada en la Provincia de Salta en el mes de septiembre de 2007. Allí se dijo, en relación a la necesidad de disminuir la litigiosidad, que el acceso a justicia no sólo está dado por el litigio y la sentencia judicial sino también - y muy

especialmente - por la obtención de una solución adecuada al conflicto por vías alternativas. Asimismo, se concluyó en la necesidad de diseñar una política de Estado que involucre el desarrollo de instituciones que mejoren la posición de los menos aventajados y la introducción de medios alternativos, sin que deba llegarse a un proceso complejo, como casas de justicia, oficinas de atención de la violencia doméstica, mediación, oficinas de información, por ejemplo. En definitiva, se subrayó la necesidad de “evitar la sinonimia entre conflicto y litigio como definición de política pública”.

4°) Que a nivel local, el Plan Estratégico I (Acordada 8473) permitió delinear el Programa Piloto de Mediación, mientras que el Plan Estratégico II (Acordada 9701) establece en el acápite referido al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Poder Judicial, la difusión e instrucción de formas alternativas de resolución de conflictos. A ello se suma la ya referida sanción de la ley 7324, cuya reglamentación se encuentra largamente postergada.

Las referencias efectuadas, entonces, enfatizan la importancia de crear un Cuerpo Permanente de Mediadores en el ámbito del Poder Judicial que canalice la demanda interna tanto del Fuero de Familia como del Civil y Comercial y que, al mismo tiempo, defina las modalidades de prestación de este servicio, en ejercicio de las facultades reglamentarias que, para la mediación judicial, le reconocen los artículos 11 a 21, 25 a 28, 30 y 32 de la ley 7324 a esta Corte de Justicia.

5°) Que tal concepción exhibe la ventaja de garantizar no sólo la especialización de los profesionales, a través del flujo permanente de casos derivados de los distintos juzgados, sino también la posibilidad de evaluar y monitorear su desempeño desde el punto de vista profesional y ético.

Esta determinación lleva a la necesidad de diseñar un equipo especializado, de abogados mediadores, que integren el Servicio de Mediación Judicial a prestar en el Poder Judicial, como así también de crear los Centros Judiciales de Mediación en los Tres Distritos de la Provincia.

Finalmente, también resulta oportuno proveer en este instrumento a la reglamentación del procedimiento de mediación judicial con arreglo a la ley 7324.

Que por ello y lo dispuesto por el art. 153 apartado I inciso b de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. Crear el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial de Salta, el que tendrá a su cargo la prestación del Servicio de Mediación en la órbita judicial con arreglo a la ley 7324 y las Acordadas respectivas de la Corte de Justicia. Las funciones y procedimientos que se establecen por la presente serán de aplicación en todos los Centros de Mediación Judicial a crearse en el interior de la Provincia.

II. Crear los Centros Judiciales de Mediación. La Corte de Justicia habilitará el funcionamiento de 4 (cuatro) Centros Judiciales de Mediación en las ciudades de Salta, San Ramón de la Nueva Orán, Metán y Tartagal, dando por finalizadas las tareas llevadas a cabo por el Plan Piloto de Mediación, cuyas causas en trámite continuarán ante el Centro de Mediación de la Ciudad de Salta. Su estructura y régimen de funciones se establece en el Anexo I de este instrumento.

III. Disponer que el Registro de Mediadores de la Corte de Justicia creado por Acordada 8603 estará a cargo del Centro de Mediación de la Ciudad de Salta, cuyas funciones se detallan en el Anexo II de la presente.

IV. Aprobar la reglamentación del Procedimiento de Mediación Judicial que forma parte de la presente y que se individualiza como Anexo III.

V. Comunicar a quienes corresponda y Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaría de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas

Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Gustavo Adolfo Ferraris

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso

Secretaria de Corte de Actuación

Corte de Justicia de Salta

Anexo I

Centros Judiciales de Mediación

Estructura y funciones de los centros judiciales de mediación

Estructura administrativa.

1) Los Centros Judiciales de Mediación dependen de la Corte de Justicia de Salta, la que ejerce su superintendencia sobre ellos y sobre sus integrantes.

2) El equipo profesional estará integrado por un coordinador general y cada Centro de Mediación estará conformado por los mediadores, un secretario letrado y auxiliares administrativos, quienes deberán acreditar las condiciones y capacitación específica de acuerdo a la función a desempeñar.

a) Régimen de ingreso. Requisitos

El ingreso de los mediadores se encuentra sujeto a los siguientes requisitos:

a) Ser abogado con una antigüedad en la matrícula superior a los 5 años de ejercicio profesional;

b) Haber aprobado las instancias de capacitación y evaluación que exija el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación u otras equivalentes de jurisdicción provincial (Curso Introductorio, Entrenamiento y Pasantías);

c) No encontrarse inhabilitado comercial o profesionalmente o con motivo de condena penal;

d) Acreditar haber realizado, como mínimo, treinta horas de mediación en algún centro de reconocido prestigio;

e) Tener domicilio real en la Provincia;

f) Constituir domicilio en la ciudad donde funcione el Centro de Mediación Judicial donde pretenda ejercer la mediación, adonde se dirigirán todas las notificaciones que se practiquen;

g) Obtener el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (Acordada 8848)

h) Aprobar una evaluación para la inscripción en el registro. La convocatoria a tal fin se efectuará conforme las necesidades del servicio lo demande. Las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones serán fijadas por la Corte de Justicia y publicadas con una antelación no inferior a treinta días.

i) Acreditar anualmente, para la conservación de la inscripción, en fecha a determinar, treinta horas de perfeccionamiento y 5 mediaciones por año. Aquellos mediadores que no completen estos requisitos será suspendidos en el Registro hasta tanto acrediten el cumplimiento de tales extremos.

El coordinador general, secretarios letrados y auxiliares serán designados de conformidad a la ley orgánica de tribunales y demás Acordadas, debiendo revestir un perfil acorde con el servicio prestado.

b) Régimen de funciones**Coordinador General**

El Coordinador del Cuerpo de Mediadores será su autoridad administrativa, debiendo supervisar y controlar su funcionamiento y desempeño de sus integrantes.

Estará sujeto al control y supervisión de la Corte de Justicia, ante la que deberá rendir cuenta de sus funciones.

Funciones

a) Definir la cantidad de mediadores, secretarios y auxiliares que se requieren en cada Centro Judicial para el normal funcionamiento del servicio.

b) Establecer el funcionamiento interno del Cuerpo, sus horarios, distribución de turnos, tareas administrativas, ateneos de capacitación y otros.

c) Distribuir los mediadores en los horarios de atención de público y conforme las necesidades de servicio.

d) Establecer el orden de atención de las mediaciones de cada mediador, de modo de hacer una distribución equitativa entre los ellos. Sin perjuicio de ello, podrá asignar causas a algún mediador en forma personal, teniendo en cuenta las características de la mediación y el perfil del mediador.

e) Controlar la asistencia y puntualidad en el modo de brindar el servicio y aplicar sanciones en caso de ser necesario.

f) Atender el cumplimiento de las normas éticas, por parte de los mediadores, conforme las disposiciones establecidas en este Reglamento.

g) Supervisar a los mediadores.

h) Coordinar la tarea del Cuerpo de Mediadores con los demás organismos que integren los Tribunales del Poder Judicial y cualquier otro órgano que se cree en el ámbito de estos Tribunales y que se encuentre vinculada con la temática de mediación.

i) Mantener la vinculación necesaria con los demás jueces y funcionarios del Poder Judicial por la derivación de causas que realizan al Cuerpo de Mediadores. Recibir las quejas o denuncias que se formalicen respecto de la actuación profesional de algún integrante del

Cuerpo de Mediadores, en el marco del proceso de mediación.

j) Receptar los requerimientos, peticiones e inquietudes de los integrantes del Cuerpo.

k) Crear comisiones de trabajo entre los integrantes del Cuerpo, designando sus funciones.

Mediadores

Los mediadores cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que se establezcan posteriormente:

a. Mediar o comediarse en los casos previstos en la normativa vigente;

b. Priorizar el enfoque interdisciplinario;

c. Cumplimentar los requerimientos del servicio bajo la supervisión del Coordinador del Cuerpo;

d. Mantener una adecuada coordinación y vinculación con los tribunales que derivan las causas a mediación;

e. Participar en las comisiones de trabajo que cree el Coordinador, así como en ateneos de estudio, investigación y supervisión de casos.

Imposibilidad de intervención

Cuando el mediador se ausentare de la ciudad, o por razones de enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado no pudiese cumplir con su cometido durante un plazo mayor de 15 días corridos, debe poner el hecho en conocimiento del Registro de Mediadores a sus efectos, mediante comunicación fehaciente con indicación del periodo de ausencia.

Cuando por cualquier motivo debidamente justificado, el mediador se viere impedido de actuar transitoriamente por un lapso superior a los seis meses, podrá solicitar al registro la baja transitoria de la habilitación.

Secretarios y Auxiliares

Cada Centro Judicial de Mediación estará a cargo de un secretario letrado de primera instancia, con formación completa en mediación (introdutoria, entrenamiento y pasantías), salvo el que funcione en el Distrito Judicial del Centro que se encontrará bajo el desempeño del Coordinador General, el que fijará las funciones a cumplir por aquél de acuerdo a las necesidades del servicio.

Régimen disciplinario

Exclusión y suspensión: Impedimentos

Las causales de suspensión de los mediadores en el Registro, son:

a) Incumplimiento o mal desempeño de sus funciones;

b) Haberse rehusado a intervenir sin causa justificada en más de tres mediaciones, dentro de los doce meses;

c) Haber sido sancionado por la comisión de falta grave por el Tribunal de Disciplina del Colegio Profesional al que perteneciere;

d) Haber incumplido alguno de los requisitos necesarios para la incorporación y mantenimiento en el Registro.

Causales de remoción del Registro

a) Negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de mediación, su desarrollo o celeridad;

b) Violación de los principios de confidencialidad y neutralidad;

c) Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una mediación a su cargo o tener relación profesional o laboral con quienes asesoren o patrocinen a alguna de las partes;

El mediador no podrá ser removido por causas disciplinarias sin previo sumario.

Anexo II

Registro de Mediadores de la Corte de Justicia

Sus funciones serán:

a) Confeccionar la lista de mediadores habilitados para actuar como tales en el ámbito judicial;

b) Mantener actualizada la nómina referida en el inciso anterior, la que deberá ser remitida en forma anual a las oficinas judiciales pertinentes;

c) Informar a los tribunales toda exclusión de mediadores que se realice en el Registro, dentro del plazo de 24 horas de producida, a los efectos de su toma de conocimiento;

d) Confeccionar las credenciales y los certificados de habilitación que acrediten como tal a cada mediador debiendo llevar un libro especial en el que se hará constar la numeración de los certificados que se entreguen bajo recibo;

- e) Llevar un registro de firmas y sellos de los mediadores;
- f) Llevar un registro relativo a la capacitación inicial y continua de los mediadores;
- g) Llevar un registro de sanciones;
- h) Archivar las actas donde conste el resultado de los trámites de mediación realizados ante los centros judiciales;
- i) Llevar un registro relativo a las licencias, suspensiones y cancelaciones de matrícula de los mediadores;
- j) Diseñar los modelos de formularios que sean necesarios para un correcto funcionamiento del sistema;
- k) Elaborar estadísticas sobre las mediaciones realizadas en los distintos Centros Judiciales;
- l) Controlar el funcionamiento del sistema de mediación judicial, pudiendo incluso supervisar las audiencias que celebren los mediadores, previo consentimiento de las partes y cuidando de no alterar o inhibir su desarrollo.

Anexo III

Del Procedimiento de la Mediación Judicial

- 1.- Derivación: La derivación de los casos se formará mediante la suscripción del formulario que instrumenta la Corte de Justicia y su remisión por parte del tribunal interviniente al Centro de Mediación. Por ningún motivo se remitirá el expediente judicial.
- 2.- Ingreso del Caso: De todo procedimiento de mediación que se promueva se formará un expediente que se encabezará con el formulario mencionado y será registrado en el Libro de Mediación que se habilitará al efecto, otorgándosele un número correlativo ordenado cronológicamente según ingresen los casos.
- 3.- Notificación al Mediador: practicado el sorteo o designado el mediador propuesto por las partes, se lo intimará para que acepte el cargo dentro de los dos días de notificado bajo apercibimiento de remoción.
- 4.- Notificación a la Parte: El Centro Judicial de Mediación procederá a notificar a las partes la designación del mediador y dentro del plazo de diez días de asumido el cargo se hará saber la fijación de la primera audiencia mediante cédula con expresa mención de la sanción contenida en el art. 17 de la ley 7324. Para el

caso de cédulas a tramitar en extraña jurisdicción rigen las normas de la ley 22172, debiendo ser intervenidas y selladas por el juzgado actuante. La tramitación y gestión de diligenciamiento de estas notificaciones está a cargo de la parte interesada.

5.- Excusación y Recusación: en los supuestos de recusación y excusación con causa con arreglo a los arts. 17 y 30 del Código Procesal Civil, el mediador o las partes, en el plazo de dos días de la notificación de la designación deberán presentar ante el Centro de Mediación por escrito su decisión de inhibirse de participar en el procedimiento o efectuar el planteo de recusación y la solicitud del sorteo de nuevo mediador.

6.- Comediadores: Las mediaciones podrán realizarse con uno o más mediadores, debiendo actuar como mediador el designado y como comediador otro profesional que integre el Centro, el que será nombrado a propuesta del mediador asignado al caso, con el consentimiento de los mediados.

7.- Lugar: El trámite de mediación se desarrollará en días hábiles judiciales y en el espacio físico que la Corte de Justicia disponga.

8.- Puntualidad: los mediadores deberán hacerse presentes en el Centro de Mediación con el tiempo prudencial que permita el comienzo de la audiencia en la hora fijada. Los quince (15) minutos de tolerancia de las normas de procedimiento se encuentran previstos únicamente para las partes y letrados.

9.- Domicilios: Las partes deben constituir domicilio en el radio de la localidad donde se practique el proceso de mediación, donde se notificarán todos los actos vinculados a su trámite y consecuencias, tales como la ejecución judicial del acuerdo y de las multas que se hubieren originado durante su transcurso. Las personas físicas domiciliadas a más de 100 km del centro judicial de mediación podrán comparecer a la mediación por intermedio de apoderado.

10.- Citación de Terceros: el tercero cuya intervención se requiera debe ser citado en la forma y con los recaudos establecidos para la citación de las partes y quedará sometido al régimen de la ley 7324 y la presente reglamentación.

11.- Menores: Obstará a la continuidad del procedimiento de mediación la ausencia del Defensor de Menores e Incapaces en los supuestos en que estén involucrados intereses de los mismos.

12.- Expertos o Especialistas: El mediador con el consentimiento de las partes podrá hacerse asistir por expertos o especialistas de distintas profesiones en los aspectos técnicos de la controversia, los que serán sorteados de las listas de peritos dependientes del Poder Judicial, salvo que las partes hubieran acordado su designación. Si fuera necesario, se requerirá el concurso de los que revistan en el Estado Provincial conforme a los arts. 5, 68 y concordantes de la ley 5642.

13.- Motivos Justificados de Inasistencia: Sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia de alguna de las partes, razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y expresadas por escrito ante el mediador.

14.- Suspensión de Plazos Procesales: El secretario del Tribunal de la causa decretará la suspensión de los plazos procesales al momento de prestar el requerido su conformidad para someter el caso a mediación, sin perjuicio de que el funcionario, frente a causas graves, considere suspender los plazos con arreglo al art. 157 del CPCC.

15.- Estadísticas: a los fines estadísticos se suscribirá el formulario respectivo que reproduzca los términos del acta final, que será simultáneamente enviado al Registro de Mediadores del Poder Judicial.

16.- Acuerdo ante Mediador Judicial: si el tribunal de la causa formulare observaciones que impidieren la homologación del acuerdo, éste podrá ser devuelto al mediador para que, junto con las partes, en una nueva audiencia, subsanen los defectos o, en su caso, dé por concluido el proceso de mediación.

Cláusulas Transitorias

1.- Ámbito Territorial – Implementación Paulatina en el Interior

La implementación de los centros de mediación en el interior de la Provincia se encuentra sujeta a la progresiva capacitación de mediadores establecidos en las localidades respectivas que permita el funcionamiento regular de tales delegaciones.

2.- Confirmación de los Mediadores que Integran el Actual Registro de la Corte de Justicia

Los mediadores que integran el Registro del Programa Piloto de Mediación desde el año 2001, que carezcan de sanciones disciplinarias, serán reinscriptos previa observación y evaluación de sus tareas por parte de una comisión a designarse.

Sin Cargo

e) 11/08/2008

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 4537/4536

F. N° 0001-7293

Ministerio de Educación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Provincia de Salta

Programa Nacional Más Escuelas

**Programa de apoyo a la política
de mejoramiento de la equidad educativa -
PROMEDU - BID 1966 OC-AR -**

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 4 escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo N° 1966 OC-AR.

Provincia de Salta

Licitación N° 044/08

Escuelas: Jardín Nuevo en General Mosconi

Primaria Nueva en General Mosconi

General Mosconi

Departamento General J. de San Martín

Presupuesto Oficial: \$ 5.101.592,04.-

Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses

Recepción de ofertas hasta: 01/09/2008 - 10,30 hs

Apertura de ofertas: 01/09/2008 a las 11,00 hs

Valor del pliego: \$ 1.000

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad de contratación: \$ 10.203.184.-

Acreditar superficie construida de: 4.850 m2

Licitación N° 043/08

Escuelas: Jardín en Esc. N° 4731, Fray Roque Chieli

Primaria N° 4731, Fray Roque Chieli - Barrio Don

Emilio

Salta Departamento Capital

Presupuesto Oficial: \$ 5.072.700,44.-

Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses.

Recepción de ofertas hasta: 01/09/2008 - 9,30 hs.

Apertura de ofertas: 01/09/2008 a las 10,00 hs.

Valor del pliego: \$ 1.000.-

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad de contratación: \$ 10.145.401.-

Acreditar superficie construida de: 4.850 m2

Consulta Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:

Unidad Coordinadora Provincial Caseros N° 322
Salta Capital

UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011)
4342-8444

www.700escuelas.gov.ar

Dra. Elsa Esther Parodi

Responsable del Area Legal

U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 700,00

e) 08 al 19/08/2008

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 4554

F. N° 0001-7319

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Marie Pierre – Lucesoli p/Minera El Toro S.A., en Expte. N° 19.040, ha solicitado permiso de cateo de 3.822 has. 29a. 38 ca. en el Departamento Los Andes – Paraje o Lugar: Co. Samenta, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94

Pertenencia	X	Y
1	7236700.00	2591434.06
2	7236700.00	2593800.00
3	7231515.26	2593800.00
4	7231515.26	2593566.50
5	7226515.26	2593566.50
6	7226515.26	2590260.78
7	7232073.95	2590260.78
8	7232073.95	2587914.04
9	7234566.00	2587914.04
10	7234566.00	2591434.06

Superficie registrada total 3.822 has. 29 a. 38 ca.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 11 y 22/08/2008

O.P. N° 4413

F. N° 0001-7069

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec- 456/97) que Federico Gaston Stucky, ha solicitado la petición de mensura

de la mina "Hebelena" de Boratos, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Santa Rosa de Los Pastos Grandes, que se tramita por Expte. N° 18.662 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3438280.79	7298455.59
3439280.79	7298455.59
3439280.79	7297455.59
3438280.79	7297455.59
3439280.79	7298455.59
3440280.79	7298455.59
3440280.79	7297455.59
3439280.79	7297455.59
3440280.79	7298455.60
3441280.79	7298455.60
3441280.79	7297455.60
3440280.79	7297455.60
3438280.79	7297455.59
3439280.79	7297455.59
3439280.79	7296455.59
3438280.79	7296455.59
3439280.79	7297455.60
3440280.79	7297455.60
3440280.79	7296455.60
3439280.79	7296455.60
3440280.79	7297455.60
3441280.79	7297455.60
3441280.79	7296455.60
3440280.79	7296455.60
3436280.79	7296455.59
3437280.79	7296455.59

3437280.79 7295455.59
 3436280.79 7295455.59

3437280.79 7296455.59
 3438280.79 7296455.59
 3438280.79 7295455.59
 3437280.79 7295455.59

3438280.79 7296455.59
 3439280.79 7296455.59
 3439280.79 7295455.59
 3438280.79 7295455.59

3439280.79 7296455.59
 3440280.79 7296455.59
 3440280.79 7295455.59
 3439280.79 7295455.59

3435280.79 7295455.59
 3436080.79 7295455.59
 3436080.79 7294205.59
 3435280.79 7294205.59

3436080.79 7295455.59
 3436880.79 7295455.59
 3436880.79 7294205.59
 3436080.79 7294205.59

3436880.79 7295455.60
 3437680.79 7295455.60
 3437680.79 7294205.60
 3436880.79 7294205.60

3437680.79 7295455.60
 3438480.79 7295455.60
 3438480.79 7294205.60
 3437680.79 7294205.60

3438480.79 7295455.59
 3439280.79 7295455.59
 3439280.79 7294205.59
 3438480.79 7294205.59

P.M.D. X= 729498702 Y= 343602113 – Superficie 1.500 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 01 y 11 y 21/08/2008

O.P. N° 4412 F. N° 0001-7065

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta,

hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg tex. ord. Dec – 456/97) que, María Julia San Millán, ha solicitado la petición de mensura de la mina “Mariana 9” de borato, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Salar de Llullailaco, que se tramita por Expte. N° 18.746 – que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krug-Posgar 94

2572881.22	7264129.55
2573881.22	7264129.55
2573881.22	7263129.55
2572881.22	7263129.55
2573881.22	7264129.55
2574700.24	7264129.55
2574700.24	7262908.60
2573881.20	7262908.60
2572881.22	7263129.55
2573881.22	7263129.55
2573881.22	7262129.55
2572881.22	7262129.55
2573881.22	7262908.60
2574700.24	7262908.60
2574700.24	7261687.65
2573881.20	7261687.65
2572881.22	7262129.55
2573881.22	7262129.55
2573881.22	7261129.55
2572881.22	7261129.55
2573881.22	7261687.65
2574700.24	7261687.65
2574700.24	7260466.70
2573881.20	7260466.70
2572881.22	7261129.55
2573881.22	7261129.55
2573881.22	7260129.55
2572881.22	7260129.55
2573881.18	7260466.70
2574700.20	7260466.70
2574700.20	7259245.75
2573881.16	7259245.75
2572881.24	7260129.55
2573881.24	7260129.55

2573881.24 7259129.55
2572881.24 7259129.55

2573881.16 7259245.75
2574700.18 7259245.75
2574700.18 7258024.80
2573881.14 7258024.80

2572881.26 7259129.55
2573881.26 7259129.55
2573881.26 7258129.55
2572881.26 7258129.55

2572881.32 7258129.55
2573881.32 7258129.55
2573881.20 7257136.84
2572881.32 7257136.84

2573881.14 7258024.80
2574700.18 7258024.80
2574700.24 7257555.85
2575778.17 7257555.85
2575778.17 7257111.27
2574881.20 7257111.27
2574881.25 7257341.27
2573881.20 7257341.27

2574700.24 7259411.27
2575778.17 7259411.27
2575778.17 7258483.56
2574700.24 7258483.56

2574700.24 7258483.56
2575778.17 7258483.56
2575778.17 7257555.85
2574700.24 7257555.85

P.M.D. X= 7.7261.958.22 Y= 2.573.744.90 – superficie 1.500 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 129,00 e) 01 y 11 y 21/08/2008

O.P. N° 4411 F. N° 0001-7065

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec 456/97) que, Armando Daniel Salva, ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Mariana 7" de borato, ubicada en el Depar-

tamento de Los Andes, Lugar: Salar de Lullailaco, que se tramita por Expte. N° 18748 - que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krug - Posgar 94

2569383.32 7258854.42
2570383.32 7258854.42
2570383.32 7257854.42
2569383.32 7257854.42

2570383.30 7258854.42
2571383.30 7258854.42
2571383.30 7257854.42
2570383.30 7257854.42

2571383.28 7258854.42
2572383.32 7258854.42
2572383.32 7257854.42
2571383.28 7257854.42

2569383.32 7257854.42
2570383.32 7257854.42
2570383.32 7256854.42
2569383.32 7256854.42

2570383.30 7257854.42
2571383.30 7257854.42
2571383.30 7256854.42
2570383.30 7256854.42

2571383.28 7257854.42
2572383.32 7257854.42
2572383.32 7256854.42
2571383.28 7256854.42

2569383.32 7256854.42
2570383.32 7256854.42
2570383.32 7255854.42
2569383.32 7255854.42

2570383.30 7256854.42
2571383.30 7256854.42
2571383.30 7255854.42
2570383.30 7255854.42

2571383.28 7256854.42
2572383.32 7256854.42
2572383.32 7255854.42
2571383.28 7255854.42

2569383.32 7255854.42
2570383.32 7255854.42
2570383.32 7254854.42
2569383.32 7254854.42

2570383.30	7255854.42	7253751.79	2573776.66
2571383.30	7255854.42	7250571.54	2573776.66
2571383.30	7254854.42	7250571.54	2573675.73
2570383.30	7254854.42	7253702.98	2573675.73
		7253702.98	2567675.77
2571383.28	7255854.42	7253854.44	2567675.77
2572383.32	7255854.42	7253854.44	2572383.32
2572383.32	7254854.42	7258879.01	2572383.32
2571383.28	7254854.42	7258879.01	2572739.50

2569383.32	7254854.42
2570383.32	7254854.42
2570383.32	7253854.42
2569383.32	7253854.42

2570383.30	7254854.42
2571383.30	7254854.42
2571383.30	7253854.42
2570383.30	7253854.42

2571383.28	7254854.42
2572383.32	7254854.42
2572383.32	7253854.42
2571383.28	7253854.42

P.M.D. X= 7.258.085.24 Y= 2.571.212.49. Superficie: 1.500 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 113,00 e) 01 y 11 y 21/08/2008

O.P. N° 4410 F. N° 0001-7065

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Vicente Alfredo Espinosa, en Expte. N° 18.719, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Lullailaco, la Mina se denominará: Mariana 5, las coordenadas del punto de Manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
7263878.99	2572739.50
7263878.99	2572881.20
7253751.79	2572881.20

P.M.D.: X= 7.256.624.4200 Y= 2.572.623.5900

Cerrando la superficie registrada 435 has. 83 a 08 ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 01 y 11 y 21/08/2008

O.P. N° 4287 F. N° 0001-6848

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01, que La Pipa S.R.L., ha solicitado la concesión de la cantera de yeso denominada: Victoria Elizabeth – Expte. N° 18.661 – ubicada en el Departamento: Rosario de la Frontera, Lugar: Puente de Plata, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
3633146.52	7128209.21
3633346.52	7128209.21
3633346.52	7127509.21
3633146.52	7127509.21

Superficie solicitada e inscrita: 14 has. Los terrenos afectados son de propiedad Privada (Suc. Padilla). Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 22 y 30/07 y 11/08/2008

SENTENCIA

O.P. N° 4564 R. s/c N° 0653

Cámara 1ra. del Crimen

Falla: 1º) Sobreseyendo a Carlos Cornelio Chávez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de Hurto Simple por el que viniera inculcado

en causa originaria N° 21.252/05 del Juzg. Correccional y de Garatías 1ra. Nom. (en perjuicio de Claudia Raquel Valdez) Por Extinción de la Acción Penal, por Prescripción, arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y 326 inc. 1° del Código Penal. 2°) Condenando a Carlos Cornelio Chávez, de las condiciones personales referidas, a la pena de Cinco Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar coautor material y responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma (en perjuicio de Félix Aramayo), arts. 166 inc. 2° primer supuesto, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca privado de su libertad en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario de esta ciudad. 3°) Condenando a Rubén Rolando Torres, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años y Cuatro Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar coautor material y responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma (en perjuicio de Félix Aramayo), y autor del delito de Robo Simple (a Norberto Cruz), en Concurso Real, por aplicación de los arts. 166 inc. 2° primer supuesto, 164, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca privado de su libertad en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario de esta ciudad. 4°) Absolviendo a Rubén Rolando Torres, de las demás condiciones personales referidas, del delito de Hurto Calificado (en perjuicio de Javier Alejandro Yapura) por el que viniera requerido en causa N° 77.625/07 del Juzg. de Inst. Formal 2da. Nom., por aplicación del Principio de la Duda, art. 4 del Cód. Proc. Penal Fdo. Dres. Abel Fleming, Carlos Nieva, Héctor Alavila, Jueces, Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Nota: Rubén Orlando Torres, argentino, nacido en Chicoana Salta el 23/11/82, hijo de Catalino Torres y Josefa Sbina Gonza, soltero, jornalero, dlio. en Finca V° Elisa Chicoana, D.N.I. N° 29.879.532. Cumple su Condena el 01/08/2012. Carlos Cronelio Chávez, argentino, nacido en San Isidro Pcia. de Buenos Aires el 27/01/75, hijo de Juan Carlos Chavez y de Catalina Chagaray, soltero, jornalero, dlio. en El Carril, D.N.I. N° 24.231.923. Cumple su Condena el 01/04/2012.

Dra. Liliana Linares, Secretaria de Cámara.

Dr. Carlos Nieva, Presidente, Cámara Primera en lo Criminal.

Sin Cargo

e) 11/08/2008

SUCESORIOS

O.P. N° 4567

R. s/c N° 0654

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Fatima S. Ruiz, en los autos caratulados: “Sucesorio de Sánchez, Raúl Valerio y Bravo, Casilda Ignacia” Expte. N° 008.040/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Se deja constancia que el presente tramita con beneficio de litigar sin gastos (art. 78 y cctes. del CPCyC) otorgado mediante Expte. N° 008.041/08. San José de Metán, 10 de Julio de 2008. Dra. Fatima Silvina Ruiz, Secretaria.

Sin Cargo

e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4563

F. N° 0001-7331

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en el Expte. N° 200.870/7, caratulado: “García del Río, Sergio Manuel por Sucesorio”, ha resuelto citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario “El Tribuno”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 12 de Junio de 2008. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4561

F. N° 0001-7328

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Umbides, Amelia del Valle s/Sucesorio” Expte. N° 214.390/08, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren

con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de Junio de 2.008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4560 F. N° 0001-7326

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Fátima S. Ruiz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Solaliga, Juana", Expte. N° 008.043/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 10 de Julio de 2008. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4559 F. N° 0001-7325

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1a. Inst. en lo Civ. y Com. 10°. Nom. de la Ciudad de Salta (Distrito Judicial del Centro), en autos caratulados "Mamaní, Agustina - Sucesorio", expte. N° 1-222.598/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, 5 de Agosto de 2008. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4558 F. N° 0001-7323

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sur - San José de Metán, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "Ibáñez Cruz, Benita

Gabriela s/Sucesorio, Expte. N° 7.259/07", cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta días), a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Secretaria, 28 de Abril de 2.008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4557 F. N° 0001-7322

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sur - San José de Metán, Secretaria del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Ruiz, Juana s/Sucesorio, Expte. N° 4.357/05", cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta días), a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Secretaria, 23 de Junio de 2.008. Dr. Carlos Alberto Graciano, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4552 F. N° 0001-7315

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados:

"Pérez Gbhará, Lía Noemí s/Sucesorio", Expte. N° 210.655/08, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 05 de Agosto de 2.008. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4549

F. N° 0001-7311

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Rodríguez de Arepia, Arcelia; Arepia, Daniel – Sucesorio", Expte. N° 178.566/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial, dos días en el Nuevo Diario y un día en el diario El Tribuno. Salta, 28 de Julio de 2.008. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 13/08/2008

O.P. N° 4540

F. N° 0001-7296

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 10ma. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Hidalgo, Lorenzo Julián; Chama, Nadima – Sucesorio" Expte. N° 2-178.206/07, citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Febrero de 2008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4539

F. N° 0001-7295

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 8va. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "López, Brígido Adolfo; Ramos, Juana Rita – Sucesorio" Expte. N° 176.170/07, citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días com-

rezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Junio de 2007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4538

F. N° 0001-7294

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, en los autos: "Saracho, Walter – Sucesorio" Expte. N° 1-142.898/05, citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de Febrero de 2007. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4529

F. N° 0001-7278

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas en auto "Sucesorio de Aliaga, Julio y Quiroga, María Antonia" Expte. N° 16.987/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 25 de Febrero de 2008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4522

F. N° 0001-7267

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados "Burgos de Maldonado, Rosa Virginia – Juicio Sucesorio", Expte. N° 211.539/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como here-

deros o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación comercial. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 24 de Junio de 2.008. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4519 F. N° 0001-7261

La Dra. Ana María Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el Expte. N° 17.283/08 caratulados: "Sucesorio de Torres, Fabián", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (03) días. Tartagal, 07 de Julio de 2008. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4517 F. N° 0001-7258

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1° Instancia 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados "Flores, Miranda, Lila s/Sucesorio", Expediente n° 44.108/05, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios: Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 20 de Junio de 2.007. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 08 al 12/08/2008

O.P. N° 4513 F. N° 0001-7254

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Massafra, en los autos

"Jiménez, Wencelado – Sucesorio" Expte. N° 221.683/08 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 28 de Julio de 2008. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4507 F. N° 0001-7241

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos "Klix Cornejo, Ricardo Enrique s/Sucesorio" Expte. N° 223.893/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario y El Tribuno. Salta, 28 de Julio de 2008. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4505 F. N° 0001-7236

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Posee, Salli Rosa – Sucesorio – Expte. N° 219.792/08", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publicación 3 (tres) días. Salta, 28 de Julio de 2.008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4504

F. N° 0001-7234

La Dra. Ana María Feudis de Lucía, Juez de 1ra. Instancia del Juzgado Comercial y Civil de Tartagal, Distrito Judicial del Norte, sito en la calle Belgrano N° 24 de esta ciudad de Tartagal, Secretaría N° 1 del proveyente, en los autos caratulados “Sucesorio de Maria Azucena Jimenez” Expte.: 16.631/07, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con algún derecho o crédito a la sucesión de autos, para que se presenten en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a estar a derecho y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de darse por decaídos sus derechos. Publíquese por tres días. Tartagal, 1 Agosto de 2008. Dr. Luis Alberto Solorzano, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4503

F. N° 0001-7233

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6° Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados “Yampa Chijo, Francisco – Sucesorio” Expte. N° C 19.101/98 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario Nuevo Diario de Salta, por tres días. Salta, 20 de Junio de 2008. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4500

F. N° 0001-7230

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos caratulados: “Maraz, Jesús Oscar – Sucesorio”, Expte. N° 221.927/08, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los

treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de Julio de 2008. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4497

F. N° 0001-7227

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez, en autos “Zarate, Ernesto Miguel – Sucesorio” – Expte. N° 223.188/08, que se tramitan en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Tercera Nominación (Avda. Bolivia 4671, Planta Baja – Salta – Capital), Secretaría de la Dra. Maria Cristina Saravia Toledo de Paris, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, en Nuevo Diario o El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 1 de Agosto de 2008. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4494

F. N° 0001-7223

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: “Piemonte, Carlos Alberto – Sucesorio”, EXP N° 185.089/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín oficial y Diario El Tribuno. Salta, 04 de Julio de 2.008. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/08/2008

O.P. N° 4492

R. s/c N° 0648

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito

Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet en los autos caratulados: "Sucesorio de Chancalay, Juan Clemente – Pelayo, Nélica", Expte. N° 007.982/08 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. San José de Metán, 10 de Julio de 2.008. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 07 al 11/08/2008

cia, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas en los autos caratulados "Machur Zeitun, Mario Jorge - s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" Expte. N° 12.438/02. Forma de Pago: Seña del 30% del precio total obtenido con más el 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R., en efectivo a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Imp. Ley 23.905 art. 7° no incluido se abonará antes de inscribirse la transf. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Public. 5 días en el B.O. y el diario El Tribuno. Para mayores datos dirigirse al Mart. J. S. Rodríguez García - Cel.: 0387-154577659 - Resp. Monotributo.

Imp. \$ 220,00

e) 08 al 14/08/2008

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4542

F. N° 0001-7302

Por **JOSE S. RODRIGUEZ GARCIA**

JUDICIAL CON BASE

Por **Quiebra - Importante Inmueble en Prof. Salvador Mazza**

El día 14 de Agosto de 2008 a hs. 19:00, en calle Rivadavia N° 802 de la Ciudad de Tartagal, Remataré con la base de \$ 320.000 el inmueble ubicado en calle Sargento Alegre N° 543 de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Matrícula N° 23.329, Secc. A, Manzana 40b, Parcela 18, del Dpto. San Martín. Extensión: Fte: 10 mts., Cfte: 10 mts., Cdo N: 35 mts., Cdo S: 35 mts. Límites: N Parc. 19, mat. 23.330 Prop. Munic. de Prof. S. Mazza - S. Parc. 17, Mat. 23.328 Prop. Munic. de Prof. S. Mazza. E. Parc. 4 Mat. 23.316 Prop. Munic. de Prof. S. Mazza. O. Calle Sargento Alegre. De propiedad del fallido, todo según títulos. El mismo consta de las siguientes mejoras según oficio de constatación realizada por Juez de Paz agregado en autos: Medidas 10 mts. de frente x 35 de fondo aprox. Construcción: data de aprox. 30 años, de material ladrillo cocido; regular estado; con loza semi cubierta. Dos dormitorios en planta alta y dos baños y un ambiente sin techar. Planta baja: garage sin piso para dos vehículos; living, comedor, cocina, dos dormitorios; un baño; patio y al fondo una dependencia de servicios semi cubierta. Piso cerámico - garage y patio cemento. Servicios: Energía Eléctrica, Gas Natural, cloacas, Cable, Teléfono. Estado de ocupación: Se encuentra habitado por Alicia Samar Machur Zeitun, D.N.I. 31.548.216 y sus cinco hermanos menores. Ordena: La Sra. Jueza de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 1° Nom. Dra. Ana M. Feudis de Lu-

O.P. N° 4525

F. N° 0001-7272

Oran

Por **MARTÍN OLIVER**

JUDICIAL CON BASE

Por **Quiebra - Casa y Galpones en Orán; Galpón en la Ciudad de Salta y Finca Viñatera en Animaná.**

El día 14 de Agosto de 2008 a horas 10 en la calle Hipólito Irigoyen N° 70 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nom. del Distrito Judicial Norte (Orán) Dra. Cristina del Valle Barbera, Secretaria del Dr. Víctor M. Daud, en autos "Fama, Silvio Alberto, Expte. N° 9.399/96 Concurso Preventivo/Hoy Quiebra". Remataré los siguientes bienes inmuebles: 1) Ubicado en calle Coronel Egües N° 422, Matrícula catastral 10752-Sección 6, Mz 107, Parcela 17a, de 267,80 Mts.2, Fte. 10,30 mts, Fdo. 26 mts., Pta Baja con salón comercial con portón metálico y dependencias. Pta. Alta con dos dormitorios y dependencias. Todo construido con material cocido, techo de tejas, piso de mosaico, carpintería de madera. Se encuentra ocupado por el Sr. Daniel Fama. El inmueble cuenta con los servicios instalados de agua, luz eléctrica, cloaca, gas y teléfono y los exteriores de pavimento, recolección de residuos, barrido de calles y alumbrado público. Con la base de \$ 135.000,00 - 2) En Bloque (ex instalaciones de la empresa de colectivos de Orán). Ubicados en calle Bolivia N° 387, esquina calle Bustamante: a) Catastro N° 11671 - Sección 6, Mz 74, Parcela 7f, de 245,82 Mts.2, sobre calle Bolivia, Fte 9,20 mts., Fdo 26,72 mts. Con dependencias para atención al público,

dos oficinas, una cocina, baño de primera y tres depósitos. Servicios de agua, luz, cloacas, teléfono y los exteriores de pavimento, recolección de residuos, barrido de calles y alumbrado público. Todo construido en material cocido, piso de cerámico, techo de chapa con cielorraso. b) Catastro N° 11672 – Sección 6, Mz 74, Parcela 7g, de 245,82 Mts.2, Fte 9,20 mts., Fdo 26,72 mts., sobre calle Bolivia. Piso de Cemento con fosa y tinglado parabólico. c) Catastro N° 11673 – Sección 6, Mz 74, Parcela 7h, de 245,82 Mts.2, Fte. 9,20 mts., Fdo 26,72 mts., sobre calle Bolivia, Galpón parabólico y piso de cemento. d) Catastro N° 11669 – Sección 6, Mz 74, Parcela 7d, de 373 Mts.2, Fte. 10 mts., Fdo 37,30 mts., sobre calle E. Bustamante. Piso de cemento, baño público, depósito y rampa para lavadero. e) Catastro N° 11668 – Sección 6, Mz 74, Parcela 7c, de 373 Mts.2, Fte. 10 mts., Fdo 37,30 mts., sobre calle E. Bustamante. Piso de cemento, Desocupados con la base del Bloque \$ 372.000,00 – 3) Ubicado en calle Esteco N° 346 de la ciudad de Salta. Matrícula Catastral 14658 – Sección E, Mz 27a , Parcela 3, de 415,55 Mts.2, Fte. 10,35 mts., Ctdo N 40,14 mts. Ctdo S 42,97 mts. Galpón parabólico, portón metálico corredizo, piso de cemento, oficina, cocina y baño privado. Con servicios de agua, luz, cloaca y teléfono y los exteriores de pavimento, alumbrado público, recolección de residuos y barrido de calles. Desocupado Base de \$ 170.000,00 – 4) Ubicado en calle Etchart (oeste) y camino prov. Norte en la localidad de Animaná, Dpto. San Carlos. Matrícula Catastral N° 1612 – Plano 308, fracc. “A”, de 82 has. 2.178,00 mts2. Entrada principal de material cocido, portón doble de hierro, límites exteriores N y O alambrado de diez hilos, postes de madera dura (quebracho y nogal), límites S y E alambrado de seis hilos con postes de madera dura (quebracho). Casa de encargado con tres dormitorios, baño, cocina y comedor de material cocido, techo de chapa, con galería y horno de barro. Un galpón de 15 por 25 mts. aprox. en material cocido, techo parabólico de chapa, piso de cemento y portón doble de 4 mts., y otro galpón de 8 por 12 mts. aprox. con portón doble de 3 mts. Techo de chapa fibrocemento acanaladas. Un tanque australiano de material cocido de 200.000 lts aprox., una represa de 600.000 lts aprox., un pozo de agua con bomba sumergible, capacidad 200.000 lts/h, un pozo de agua con bomba sumergible, capacidad 40.000 lts/h. Casa principal con tres dormitorios, cocina comedor, baño, living comedor, dependencia de servicio, despensa, lavadero cubierto, conexión gas envasado, servicio de luz, agua corriente y teléfono,

construida en material cocido, techos de madera dura, tejas y tejuelas, carpintería de madera fina, pisos de mosaicos. Cuenta con 26 has aprox. de estructura de viñedo (22 has de uva ttorrontés y 4 has de uva malbec), 35 has planas desmontadas. Una casa de puestero sobre ruta a Corralito sin servicios. Desocupado Base de \$ 1.500.000,00. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, seña del 30% en efectivo o cheque certificado. Saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. Comisión del 3% en el inmueble de Animaná y del 5% en los restantes, sellado DGR 1,25%. La subasta se realizará aunque el día declarado fuese inhábil. Martillero Público F. Martín Oliver. Tel.: 0387-154103131. cafedecachi@yahoo.com.ar

Imp. \$ 400,00

e) 08 al 14/08/2008

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 4.568

F. v/c N° 0002-0155

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: “Palarik, Santiago Mario por Quiebra (pequeña)”, Expte. N° EXP-146.837/6, hace saber que en fecha 06 de Agosto de 2.008 se ha declarado la Quiebra de Palarik, Santiago Mario, con domicilio real en calle Ameghino N° 625 y procesal en calle Buenos Aires N° 1 - 1er. piso - Oficina “A”, ambos de esta ciudad. Asimismo se señala la continuación en sus funciones del Síndico C.P.N. Rafael Gerardo Peñalva. El día 18 de Septiembre de 2.008 para que los acreedores post concursales presenten los pedidos de verificación de créditos por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 88 “in fine”, LCQ). El día 17 de Octubre de 2.008 para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura (Arts. 200 y 35 LCQ), oportunidad en que la misma deberá presentar el recálculo de los créditos admitidos en el concurso (art. 202 LCQ). El día 01 de Diciembre de 2.008 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaría, 7 de Agosto de 2008. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 115,00

e) 11 al 15/08/2008

O.P. Nº 4471

F. v/c Nº 0002-0150

El Dr. Victor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia interinamente a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades Nº 2, Secretaría de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, en autos caratulados: "Cabrera, Miguela Angela - Quiebra"; Expte. Nº 224.478/08, hace saber que en fecha 1 de agosto de 2.008 se ha declarado la Quiebra de Miguela Angela Cabrera DNI 6.619.979, con domicilio real en calle Hilario Ascasubi Nº 1811, Barrio El Periodista y domicilio procesal en calle J. M. Leguizamón Nº 1111, ambos de esta ciudad. Asimismo se ha ordenado Intimar a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3º y 4º LCQ). La Prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º LCQ). Efectuar publicación complementaria, una vez aceptado el cargo por la sindicatura e indicado los días y lugar de atención a los pedidos de verificación. Secretaría, 1 de agosto de 2008. Dra. Ma. Fernanda Aré Wayar, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 12/08/2008

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 4553

F. Nº 0001-7318

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2º Nominación, sito en esta ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: "Villagran Campos, Sebastián p/Concurso Preventivo", Expte. Nº 224.399/08, Resuelve: 1) Que en fecha 8 de julio de 2.008, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del señor Sebastián Gonzalo Villagran Campos, D.N.I. nº 22.785.250, CUIT nº 20-2278525-0, con domicilio real en calle San Felipe y Santiago nº 840, y procesal en calle Córdoba nº 238, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado síndico al C.P.N. Juan Carlos Rampulla. 3) Que se ha fijado el día 17/09/08 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante la Sindicatura, los que serán recibidos en calle Deán Funes nº 615 de esta ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de 9.00 a 12.00 hs, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3º L.C.Q.). 4) Se ha fijado el día 30/10/08 para la presentación del informe individual de los

créditos. 5) Se ha fijado el día 15/12/08 para la presentación del informe General (Art. 14 inc. 9º, 35, 39 L.C.Q.). 6) Ordena la publicación de edictos por cinco días por el tiempo y forma establecido en los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., a cargo del Concursado bajo apercibimiento de Ley, debiendo efectuarse en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno o Nuevo Diario. Ultima publicación: 15/08/08 (art. 14 inc. 4º L.C.Q.). Fijar los días martes y jueves para notificarse en Mesa de Entradas del Juzgado. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 11 al 15/08/2008

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 4556

F. Nº 0001-7321

El Dr. Raúl Juan Reynoso, titular del Juzgado Federal de Orán, sito en calle Lamadrid Nº 78 de la ciudad de Orán, Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando A. Benítez en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Quintero Lechevantón, Alan Antonio s/ Ordinario por Cobro de Pesos" Expte. Nº 217/05 Cita al demandado para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.N.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Fdo. Dr. Raúl Juan Reynoso, Juez Federal. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de Abril de 2.008. Dr. Fernando A. Benítez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 11 y 12/08/2008

O.P. Nº 4555

F. Nº 0001-7320

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Nº 2 de Salta, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Machin, María Adela y Pereyra, Héctor Saturnino - Sumarísimo: Cobro de Pesos", Exp. Nº 3-096/07. Cita a los demandados Sres. María Adela Machin y Héctor Saturnino Pereyra, mediante edictos que serán publicados por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local para que en el plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, comparezcan a estar a derecho en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, bajo aper-

cibimiento de que si no comparecieren al citado juicio, se nombrará Defensor Oficial. Fdo. Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal. Salta, 09 de Junio de 2008. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 11 y 12/08/2008

O.P. N° 4533

F. N° 0001-7285

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2da. Nominación, en los autos caratulados "Casimiro, Miguel Ceferino vs. Viveros, Angel s/Filiación", cita a los Sucesores Universales del Sr. Angel Viveros (D.N.I. n° 7.613.036) a fin de que tomen intervención y hagan valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que los representen al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponde. Salta, 20 de Junio de 2.008. Dr. Víctor Raúl Soria, Juez.

Imp. \$ 40,00

e) 08 y 11/08/2008

O.P. N° 4526

R. s/c N° 0650

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria del Dr. Pedro Edmundo Zelarayan, en los autos caratulados: "Asesoría de Incapaces N° 4, en represent. de Claire, Emerson Emanuel – Impugnación de Paternidad. Expte. N° 1–162.177/06, en atención a lo solicitado y constancias de autos con resultado negativo para establecer el domicilio actual del Sr. Julio Claire, M.I. N° 8.172.764, progenitor del joven Emerson Claire. Cítese al mismo por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Notifíquese al Asesor de Incapaces N° 4 en su despacho, con remisión de autos. Salta, 01 de Agosto de 2.008. Fdo. Dr. Pedro Edmundo Zelarayan, Secretario

Sin Cargo

e) 8 y 11/08/2008

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 4546

F. N° 0001-7306

Frigorífico Bermejo S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 2008, a las 15 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración de acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio al 30 de abril de 2008 por el periodo 01 de enero 2007 al 31 de diciembre 2007.
- 4.- Lectura y consideración de Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evo-

lución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, y Anexos: 1 – Bienes de Uso; 2 – Bienes Intangibles; 3 – Inversiones; 4 – Costo de Mercadería Vendidas; 5 – Información art. 64, inc. b), de la Ley 19.550; 6 – Activos y Pasivos en Moneda Extranjera e Informe del Síndico correspondientes al período 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Milagros Patrón Costas
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 15/08/2008

O.P. N° 4532

F. N° 0001-7283

Sanatorio El Carmen S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 2.008 a las 20:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria -

para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera-, a celebrarse en el Salón Manuel J. Castilla del Hotel Alejandro I, sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2.- Consideración del Balance General, Memoria, reseña informativa, dictamen del auditor, Informe de la comisión fiscalizadora, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y el resto de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1ro. de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2.007.

3.- Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2.007.

4.- Aprobación de las gestiones de los miembros del directorio y comisión fiscalizadora.

5.- Elección de miembros del Directorio, Presidente y miembros de la comisión fiscalizadora.

6.- Aumento del capital social a fin incorporar como accionistas a quienes realizaron aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones, y de aumentar o adecuar la participación de aquellos accionistas que también realizaron aportes irrevocables.

Los puntos 2, 3, 4 y 5 serán tratados en Asamblea general ordinaria, la cual, de ser necesario, se celebrará, en segunda convocatoria, el mismo día 27 de agosto de 2.008, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, en el domicilio indicado.

El punto 6 será tratado en Asamblea general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la Asamblea general ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar de la asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad a la sede social sita en calle Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10 a 14 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Fernando Arturo Virgili
Presidente del Directorio
Sanatorio El Carmen S.A.

Imp. \$ 230,00

e) 08 al 14/08/2008

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4550

F. N° 0001-7312

PAMER S.R.L.

Fecha del Acta de Reconducción: 06 de julio de 2007

Modificase la cláusula Segunda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años computados desde la fecha de su inscripción por ante el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogable dicho término por otros 20 (veinte) años más, mediante resolución unánime de ambos socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad”.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/07/08 Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 11/08/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4566

F. N° 0001-7334

**Nueva Biblioteca Popular “José Hernández”
- El Bordo - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Nueva Biblioteca Popular José Hernández, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria,

para el día 30 de Agosto de 2008 a horas 20:00 en el local de la institución, sito en calle San Martín N° 21 de El Bordo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización de los

ejercicios N° 9, 10 y 11 finalizados el 31 de Diciembre de 2005, 2006 y 2007 respectivamente.

- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Ariel Eduardo Témer
Secretario
Rosalía Tilca de Salcedo
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 11/08/2008

O.P. N° 4565 F. N° 0001-7333

Centro Vecinal Villa San José - Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Villa San José, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Agosto del corriente año a horas 10.30 - en su Sede Social de calle Olavarría N° 1200 - de la Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2.- Designación de Dos Socios para firmar el Acta.
- 3.- Presentación y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
- 4.- Renovación Parcial de las Autoridades.

Nota: transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada se llevará a cabo la Asamblea con los Socios presentes.

Mónica Morel
Secretaria
Hugo Miguel Valdiviezo
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 11/08/2008

O.P. N° 4551 F. N° 0001-7314

Club Social Cultural y Deportivo
"El Fronterizo" - Rosario de la Frontera - Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo El Fronterizo de R. de la Frontera, convoca

a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 2008, a 10,00 hs. en su sede social, sita en República de Italia s/n° El Guaypo de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2.- Lectura Acta asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado e Informe del Organo de Fiscalización ejercicio 07/08.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Dr. Oscar Pablo Battellino
Vice-Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 11/08/2008

O.P. N° 4547 F. N° 0001-7310

Sociedad Española de Socorros Mutuos
de San José de Metán - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de "Sociedad Española de Socorros Mutuos de San José de Metán" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre de 2.008, a horas 10:30 en el local de la institución, ubicado en calle Arenales esquina Pueyrredón de esta ciudad, en la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Informe del Organo de Fiscalización.
- 3.- Aprobación de Memoria, Balance e Inventario General Año 2.007.
- 4.- Valor de la Cuota Societaria.
- 5.- Renovación Total del Consejo Directivo.
- 6.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Transcurrido treinta minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea y sin obtener el quórum legal, se sesionará con los socios presentes.

Los cargos a cubrir son:

Consejo Directivo:

Presidente: Dos Años

Secretario: Un Año

Tesorero: Dos Años

Vocal T. 1°: Dos Años

Vocal T. 2°: Dos Años

Vocal T. 3°: Un Año

Vocal T. 4°: Un Año

Vocal S. 1°: Dos Años

Vocal S. 2°: Dos Años

Vocal S. 3°: Dos Años

Vocal S. 4°: Un Año

Vocal S. 5°: Un Año

Vocal S. 6°: Un Año

Junta Fiscalizadora

Vocal T. 1°: Dos Años

Vocal T. 2°: Un Año

Vocal T. 3°: Un Año

Vocal S. 1°: Dos Años

Vocal S. 2°: Dos Años

Sergio R. Taboada

Tesorero

Miguel A. Maidana

Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 11 y 12/08/2008

O.P. N° 4545

F. N° 0001-7304

**Red Valles de Altura – Vaqueros –
La Caldera - Salta**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 2008 a horas 10:00 en León Greco N° 160 – Vaqueros – Dpto. La Caldera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de Balance, Memoria, Inventario y Gestión del Ejercicio 2006, cerrado el 30/05/07.

2.- Renovación de autoridades.

3.- Aprobación de nuevo listado de asociados de Red VA y cuotas de los mismos.

4.- Aprobación de Balance, Memoria, Inventario y Gestión del Ejercicio 2007, cerrado el 30/05/08.

5.- Lectura de proyectos a realizarse o gestionar en el Ejercicio 2008.

6.- Aprobación de mandato a asesor contable.

Camila Gómez

Secretaria

Diego Barreto

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 11/08/2008

O.P. N° 4544

F. N° 0001-7303

TOMUCO – Salta

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 2008 a horas 19:00 en el domicilio de la Sra. Rosa Colque, en Paraje Tomuco, Dpto. Molinos – Seclantás de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de nuevo listado de asociados de TOMUCO y cuotas de los mismos.

2.- Aprobación de Balance, Memoria, Inventario y Gestión del Ejercicio 2007, cerrado el 30/05/08.

3.- Lectura de proyectos a realizarse o gestionar en el Ejercicio 2008.

Marta Romero

Tesorera

Ricardo Belásquez

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 11/08/2008

FE DE ERRATA

O.P. N° 4569

R. s/c N° 0655

De las Ediciones Nos. 17.919/920/921 de fechas 31/07, 01 y 04/08/08

REMATES JUDICIALES

Pags. N° 4465 del 31/07/08; N° 4499 del 01/08/08 y
N° 4531 del 04/08/08

O.P. N° 4403

F. N° 0001-7056

Donde dice:

...Imp. \$ 60,00...

Debe decir:

...Imp. \$ 126,00...

La Dirección

Sin Cargo

e) 11/08/2008

RECAUDACION

O.P. N° 4570

Saldo anterior	\$ 278.862,50
Recaudación del día 08/08/08	\$ <u>1.143,00</u>
TOTAL	\$ 280.005,50

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar